CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 046-2024-2-0411-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN

"CONTRATACIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA, MEDIANTE ORDENES DE SERVICIOS"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE V

12 DE NOVIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

046202420411100

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 046-2024-2-0411-SCE

"CONTRATACIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA, MEDIANTE ORDENES DE SERVICIOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD CONTRATARON CUATRO SERVICIOS CON EL MISMO PROVEEDOR, QUIEN NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS, OTORGARON CONFORMIDADES A ENTREGABLES SIN SUSTENTO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/38 500,00, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	129
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	129
V.	CONCLUSIÓN	129
VI.	RECOMENDACIONES	130
VII.	APÉNDICES	130

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0411-SCE

"CONTRATACIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA, MEDIANTE ORDENES DE SERVICIOS"

PERÍODO: DE 1 DE ABRIL DE 2023 AL 30 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0411-2024-009, iniciado mediante oficio n.° 000935-2024-CG/OC0411 de 22 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

2.1 Objetivo general

Determinar, si las contrataciones mediante ordenes de servicios n.os 0000504, 0000900, 0001427 y 00000038 de 3 de mayo, 4 de agosto y 9 de noviembre de 2023, y 24 de enero de 2024, respectivamente y la conformidad de los entregables, efectuadas por la Municipalidad Provincia del Huancayo, se realizó conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Establecer, si las contrataciones mediante ordenes de servicios n.os 0000504, 0000900, 0001427 y 00000038 de 3 de mayo, 4 de agosto y 9 de noviembre de 2023, y 24 de enero de 2024, respectivamente, se realizaron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2.2 Establecer, si el otorgamiento de conformidad a los entregables presentados en cumplimiento a las ordenes de servicios n.os 0000504, 0000900, 0001427 y 00000038 de 3 de mayo, 4 de agosto y 9 de noviembre de 2023, y 24 de enero de 2024, respectivamente, se realizaron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El servicio de control específico se encuentra relacionado con las contrataciones realizadas al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante ordenes de servicios; de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que la Sub Gerencia de Abastecimiento suscribió cuatro (4) ordenes de servicios n.os 0000504, 0000900, 0001427 y 00000038 de 3 de mayo, 4 de agosto y 9 de noviembre de 2023, y 24 de enero de 2024, respetivamente, a favor del citado proveedor, quien no acreditó cumplir con la experiencia laboral especifica y cargos de dirección establecidos en los términos de referencia.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Así también, la Sub Gerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y Alcalde Municipal, otorgaron conformidad a entregables que consistieron en: copias de informes aprobados por la Entidad de años anteriores, impresión de reportes de seguimiento semestrales del aplicativo CEPLAN V.01, informes y PPTs que contienen información inexacta e impresión del resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto, y copias simples de páginas de una agenda, los cuales no cumplieron con el objetivo de contratación de los términos de referencia.

De igual manera, mediante comprobantes y notas de pago efectuaron el pago al citado proveedor por entregables inconsistentes, ocasionando un perjuicio económico de S/38 500,00, afectando la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública, contraviniendo los términos de referencia, Directiva n.° 005-2018-MPH/GM – Contrataciones de Bienes y Servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo de 18 de mayo de 2018 y el TUO de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Alcance

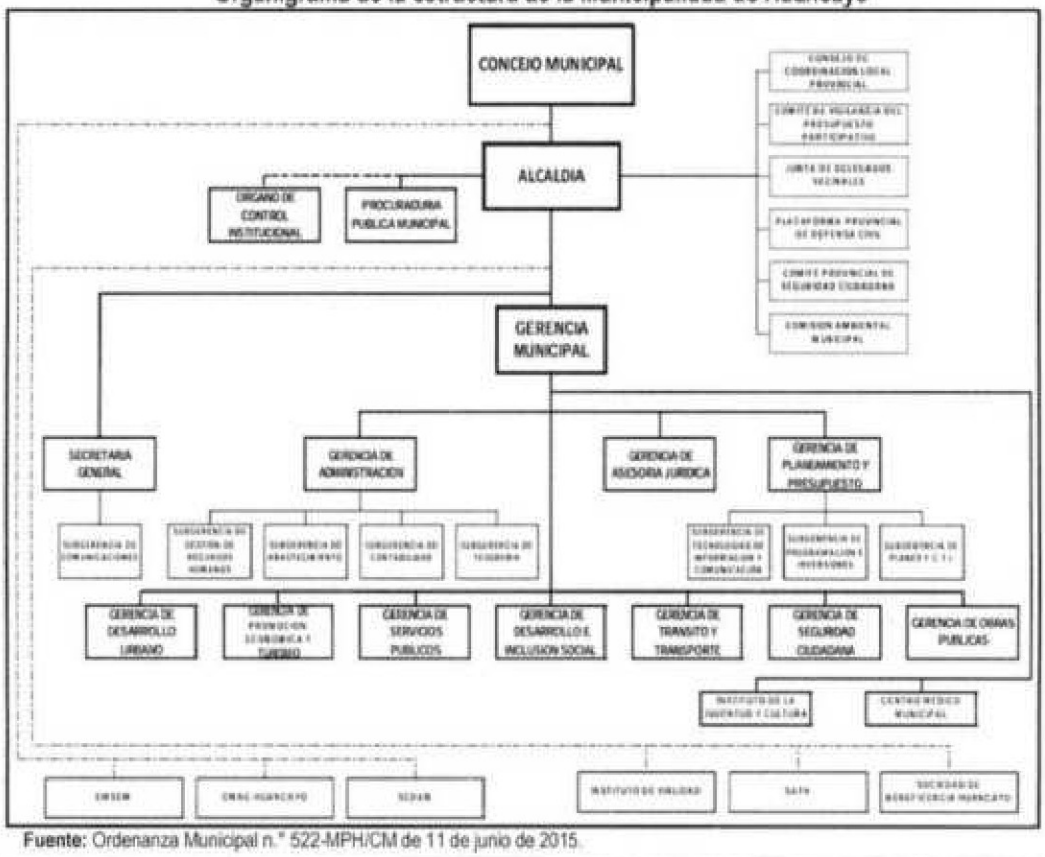
El servicio de control específico **comprende** el periodo de 1 de abril de 2023 al 30 de abril de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Entidad.

Imagen n.° 1
Organigrama de la estructura de la Municipalidad de Huancayo



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD CONTRATARON CUATRO SERVICIOS CON EL MISMO PROVEEDOR, QUIEN NO CUMPLIÓ CON ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS, OTORGARON CONFORMIDADES A ENTREGABLES SIN SUSTENTO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/38 500,00, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la información y/o documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huancayo[1], en adelante "Entidad", se ha evidenciado que los funcionarios realizaron la contratación del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, en el periodo 2023 y 2024, mediante ordenes de servicio, por la suma de S/38 500,000, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle de las contrataciones realizadas al proveedor

N°	Orden de Servicio	Fecha	Monto S/
1	0000504	03/05/2023	10 500,00
2	0000900	04/08/2023	10 500,00
3	0001427	09/11/2023	7 000,00
4	0000038	24/01/2024	10 500,00
		Total S/	**38 500,00**

Fuente: Ordenes de servicio
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, se advierte que la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y Alcaldía Municipal, requirieron la contratación de servicios con términos de referencia incongruentes e imprecisas; asimismo, la Subgerencia de Abastecimiento elaboró y suscribió cuatro (4) ordenes de servicio a favor del citado proveedor, a pesar de que este no cumplió con los términos de referencia respecto a la experiencia laboral especifica y cargos de dirección.

Además, la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y Alcaldía Municipal, otorgaron conformidad a entregables que consistían en: copias de informes aprobados por la Entidad de años anteriores, impresión de reportes de seguimiento semestrales del aplicativo CEPLAN V.01, informes y PPTs que contienen información inexacta e impresión del resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto, y copias simples de páginas de una agenda, y permitieron el pago de estos entregables mediante comprobantes y nota de pago; ocasionando un perjuicio económico de S/38 500,00, afectando la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública.

[1] Remitidos mediante los documentos siguientes:
- Oficio n.° 067-2023-MPH/GA/SGT de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.
- Oficio n.° 002-2024-MPH/GA/SGT de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**.
- Oficio n.° 06-2024-MPH/GA-SGA de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
- Oficio n.° 030-2024-MPH/GA/SGT de 27 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
- Oficio n.° 75-2024-MPH/GA-SGA de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**.
- Oficio n.° 010-2024-MPH/GPP-SGPYCTI de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. **Funcionarios suscribieron la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023 a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien no acreditó la experiencia laboral específica de términos de referencia; también, otorgaron conformidad a tres (3) entregables que fueron copias de informes aprobados años anteriores en la Entidad y pagaron S/10 500,00, por servicios que no cumplieron con el objeto del contrato.**

 1.1. De las cotizaciones, certificación presupuestal y expediente de contratación

 Mediante pedido de servicio n.° 000681 **(Apéndice n.° 11)** recibido en la Subgerencia de Abastecimiento el 27 de abril de 2023, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, solicitó la contratación del *"servicio de un profesional en planificación para formulación y evaluación de planes estratégicos"*, adjuntando los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)** visado y firmado por el mismo; cabe indicar, que dicho pedido fue autorizado por el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, y visado por el CPC. Roque Cotera Quispe, subgerente de Abastecimiento y Lic. Adm. Walter Jaime León, gerente de Administración.

 Por su parte, el mismo día, el CPC. Roque Cotera Quispe, subgerente de Abastecimiento, requirió cotizaciones a los proveedores Johan Aramis Coronel Llacta y Jolvi Leonid Chumbimuni Tenicela; quienes presentaron su solicitud de cotización el 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, por un total de S/10 500,00 y S/10 800,00, respectivamente; luego, el citado Subgerente de Abastecimiento, consideró como propuesta económica válida la cotización del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien propuso la menor oferta económica.

 Seguidamente, el citado Subgerente de Abastecimiento, requirió mediante solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 001155 de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, la certificación por un total de S/10 500,00 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien aprobó el mismo día con certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000001057 **(Apéndice n.° 11)**, siendo recibido en la Subgerencia de Abastecimiento el mismo día.

 Sobre el particular, después de la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, el CPC. Roque Cotera Quispe, subgerente de Abastecimiento, preparó el expediente de contratación, esto conforme al numeral 6.6. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM – Contrataciones de Bienes y Servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo"[2] de 18 de mayo de 2018, en adelante "Directiva n.° 005-2018-MPH/GM", que estableció:

 "(...)

 6.6. DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

 Para la realización (...) o emisión de Órdenes de (...) Servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones, preparará el expediente de contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:

 (...)

 6.6.2. Requerimiento del Área Usuaria, que incluirá las Características Técnicas Mínimas (Términos de Referencia del servicio (...), los cuales deben ser descritos con la precisión debida)

 (...)"

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[2] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 344-2018-MPH/GM de 18 de mayo de 2018.

Cabe resaltar que, en este punto, el CPC. Roque Cotera Quispe, subgerente de Abastecimiento, tomo conocimiento una vez más del contenido de los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)**. Esto teniendo en cuenta, que antes de solicitar las cotizaciones recibió el requerimiento para su evaluación, conforme a lo mencionado en el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3[3] de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM que señaló: *"Recibido el requerimiento por las Subgerencia de Abastecimiento en un plazo de un (01) día hábil lo evaluara (...)"*.

1.2. De la elaboración y suscripción de la orden de servicio, sin acreditar la experiencia laboral especifica de los términos de referencia.

El CPC. Roque Cotera Quispe, subgerente de Abastecimiento, consideró como valida la cotización del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien propuso la menor oferta económica, asimismo, se observó que adjuntó varios documentos a la citada solicitud de cotización, siendo los siguientes: Declaración jurada del proveedor de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, ficha RUC de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, carta de autorización sin fecha **(Apéndice n.° 11)**, constancia del RNP de 8 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 11)** y curriculo vitae documentado[4] sin fecha **(Apéndice n.° 11)**.

Sobre el particular, la comisión de control procedió a la revisión del currículo mencionado; a fin, de verificar el cumplimiento de los requisitos del proveedor, acorde a lo establecido en los términos de referencia, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Verificación de cumplimiento de los requisitos del proveedor de los términos de referencia

Términos de referencia	Evaluación según	
5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	**Subgerencia de Abastecimiento**	**Comisión de control**
5.1 Formación académica Titulado en Ingeniería, Economía, Administración, Antropología, Gestión Pública, o carreras afines, con conocimientos en evaluación de planes estratégicos y planes de desarrollo concertado, presupuestos participativos en entidades públicas y/o privada y/o inversión.	Cumple	Cumple
5.2 Experiencia laboral general Mínima de cinco (05) años de experiencia laborar general en entidades públicas y/o privadas	Cumple	Cumple
5.3 Experiencia laboral especifica Mínima de tres (03) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos u ordenes de servicio y respectiva conformidad, o (Constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la experiencia)	Cumple	**No cumple**
5.4 Condiciones adicionales Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. Registro único del Contribuyente Código de cuenta interbancaria CCI Documento Nacional de Identidad (DNI) No tener impedimento para contratar con el estado No incurrir en la prohibición de doble percepción de fuente estatal (de ejercer función pública).	Cumple	Cumple

Fuente: Curriculo vitae documentado **(Apéndice n.° 11)** del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta
Elaborado: Comisión de control

En el precitado cuadro se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con acreditar los tres (3) años de experiencia requerido en el subnumeral 5.3 del numeral 5

[3] DEL ESTUDIO DE MERCDO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL
[4] Se observa que en la parte descriptiva de su curriculo el citado proveedor no consignó su firma.

de los términos de referencia solicitado *en "(...) en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública"*; no obstante, el citado proveedor en el numeral 2 de su Declaración Jurada del Proveedor de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, declaró: *"Cumplir en todo los extremos con los términos de referencia (...)"*. lo cual carece de fundamento; a continuación, se desarrolla la no acreditación de la experiencia especifica.

Cuadro n.° 3

Verificación de cumplimiento de la experiencia laboral especifica mínima de tres (3) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública

Entidad	Tipo de documento	Cargo desempeñado	Desde	Hasta	Dias	Observación
Municipalidad Distrital de Monobamba	Certificado de trabajo de 21 de julio de 2022.	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	04/01/2021	14/07/2022	557	Ninguno
Cámara de Comercio de Huancayo	Contrato de trabajo n.° 001-2020-CCH-RRHH/L-PLAZO FIJO de 2 enero de 2020.	Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Cámara de Comercio de Huancayo	02/01/2020	31/12/2020	-	No adjuntó constancia o certificado, conforme fue requerido en el segundo párrafo del numeral 5.3 de los términos de referencia; por lo tanto, no cumplió con el documento de acreditación.
Cámara de Comercio de Huancayo	Contrato de trabajo n.° 001-2019-CCH-RRHH/L-PLAZO FIJO de 31 de diciembre de 2018.	Coordinador de proyectos de la Cámara de Comercio de Huancayo	02/01/2019	31/12/2019	-	No adjuntó constancia o certificado, conforme fue requerido en el segundo párrafo del numeral 5.3 de los términos de referencia; por lo tanto, no cumplió con el documento de acreditación.
Gobierno Regional Junin	Constancia de trabajo de 3 de enero de 2017	Asistente Administrativo en Ciencias Sociales en la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional.	18/05/2015	03/01/2017	-	No corresponde, ya que el asistente administrativo[5] se encarga de asistir a la parte administrativa; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relación con la experiencia especifica solicitada.
Municipalidad Distrital de Huallhuas	Resolución de Alcaldia n.° 001-2014-A/MDH de 8 de abril de 2014	Subgerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente	08/04/2014	-	-	No consignó fecha de culminación; por lo tanto, no es posible determinar con exactitud la cantidad de dias, meses o años laborados.
Municipalidad Provincial de Huancayo	Constancia diciembre 2010	Facilitador realizando actividades organizativas, promocionales para niños, adolescentes y jóvenes, con las diferentes Organizaciones de Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Huancayo	- -	-	-	No especificó fecha de inicio ni culminación; por lo tanto, no es posible determinar con exactitud la cantidad de dias, meses o años laborados. Además, como facilitador realizó otras actividades que no guarda relación con la experiencia especifica solicitada.
Programa Sierra Centro – Desco.	Constancia de trabajo de 25 de julio de 2012.	Promotor de desarrollo	12/02/2012	25/07/2012	-	No corresponde, ya que un promotor se encarga de promocionar algún servicio o bien; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relacion con la experiencia especifica solicitada.
Colegio Profesional de Antropólogos del Perú	Constancia Laboral de 28 de diciembre de 2013	Promotor - Asistente Administrativo para la institucionalización del Colegio Profesional de Antropologia del Perú - Región Centro	03/09/2012	28/12/2013	-	No corresponde, ya que el asistente administrativo se encarga de asistir a la parte administrativa; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relación con la experiencia especifica solicitada.
Jurado Nacional de Elecciones	Contrato de Locación de servicios n.° 223-2011 de 26 de mayo de 2011	Fiscalizador de Local de votación	28/05/2011	06/06/2011	-	No corresponde, ya que un fiscalizador de local de votación se encarga de fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum, entre otros; por lo tanto, la actividad mencionada no tiene ninguna relación con lo solicitado por el área usuaria.
Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza	Certificado de practicas pre profesionales de 15 de diciembre de 2009	Practicante	18/01/2008	10/12/2009	-	No corresponde, ya que la práctica pre profesional no guarda relación con la experiencia especifica solicitada en los términos de referencia.
				Total dias	**557**	
				Total años	**1.53**	

Fuente: Documentos que forman parte del Curriculo vitae documentado **(Apéndice n.° 11)** del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta
Elaborado: Comisión de control

[5] Lo señalado, es conforme a la primera fila del cuadro n.° 4 del literal a) del subnumeral 12.1 del artículo 12 del capítulo I de la Directiva n.° 001-2024-SERVIR-GPGSC – "Familias de puestos y roles y manual de puestos tipo (MPT9 aplicables al régimen del servicio civil", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000016-2024-SERVIR-PE de 22 de enero de 2024, que estableció: *"CA1-Asistente: Primer nivel de la carrera. Su finalidad es realizar las funciones básicas especificas del rol o coadyuvar al desarrollo de las funciones de los puestos de nivel mayor, de manera articulada con el equipo que integra."*

En el cuadro, se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con acreditar los tres (3) años de experiencia laboral especifica solicitada en el subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)**, ya que, de la revisión a los documentos adjuntos (Contratos, constancias, certificados y Resolución de Alcaldía) a su currículo vitae documentado, se advierte que solo acreditó la experiencia de un (1) año y cinco (5) meses promedio; por lo tanto, no cumplió con lo establecido en los términos de referencia respecto a la experiencia especifica en *"(...) proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública"*.

A pesar de lo mencionado, la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo[6], encargada de la elaboración de ordenes de servicio, elaboró la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023[7] **(Apéndice n.° 11)**, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, sin hacer observación a la no acreditación de la experiencia laboral especifica de los términos de referencia; pese haber recibido los documentos de la contratación, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7.[8] de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"(...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento (...), emitirá la (...) Orden de servicio (...)"*.

Asi también, el CPC. Roque Cotera Quispe, subgerente de Abastecimiento, quien tuvo a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia[9], no realizó observación alguna al incumplimiento de la experiencia especifica, permitiéndose así, firmar la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, como Subgerente de Abastecimiento y como responsable de Adquisiciones, conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

[6] Según la ficha RENIEC, su apellido de la señora es ORIHUELA DE DIAZ

[7] Mediante carta n.° 001-2024-MPH/LOL de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, informó lo siguiente: *"(...) informar que mi persona elaboró las ordenes de servicio de materia de la consulta (O/S N° 504-2023, O/S N° 900-2023, O/S N° 1427-2023 y O/S N° 38-2024), teniendo en vista los documentos que exige la Directiva N° 005-2018-MPH/GM"*.

[8] De la emisión de la orden compra y/o servicio

[9] Esto conforme al numeral 6.6 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"**Para la (...) emisión de Ordenes de (...) Servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones, preparará el expediente de contratación, en cual deberá contener como mínimo, la siguiente documentación**: (...) 6.6.2. **Requerimiento del Área Usuaria, que incluirá las Características Técnicas Mínimas** (Términos de Referencia del Servicio (...), **los cuales deben ser descritos con la precisión debida**)"*

Imagen n.° 2
Orden de servicio n.° 0000504



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.05.03

ORDEN DE SERVICIO N° 0000504

N° Exp. SIAF : 0000001879

Página : 1 de 2

Día	Mes	Año
03	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301355

1. DATOS DEL PROVEEDOR

Señor(es) : JOHAN ABRAMS CORONEL LLAGTA
Dirección : PSJE. LAS MONTAÑAS N° 155 EL TAMBO HUANCAYO
JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI:
RUC : 10446217789 Teléfono : 909800999 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES

N° Cuadro Adquisic : 000000
Tipo de Proceso : ASP
N° Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN PLANIFICACION PARA FORMULACION Y EVALUACION DE PLANES ESTRATEGICO

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
07110302F36	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANIFICACION DENOMINACION DEL SERVICIO : SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN PLANIFICACION FINALIDAD : SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN PLANIFICACION PARA ELABORACION DEL PROYECTO DE FORMULACION Y DIAGNOSTICO DE PLANES ESTRATEGICOS. ACTIVIDADES: - ELABORACION DEL PROYECTO INFORME DE EVALUACION DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PERIODO 2020. - ELABORACION DEL PROYECTO DE INFORME DE EVALUACION DE MEDIANAMIO (2021) DEL PLAN DE DESARROLLO PROVINCIAL CONCERTADO 2017-2028. - ELABORACION DEL PROYECTO DE FORMULACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2021 - 2024. PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE RECEPCIONADO LA ORDEN DE SERVICIO FORMA DE PAGO: 100. PAGO: A LOS 30 DIAS CALENDARIOS, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON LA CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE PLANES Y CPI. 100. PAGO: A LOS 30 DIAS CALENDARIOS, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES CON LA CONFORMIDAD DE LA SUB GERENCIA DE PLANES Y CPI.	10,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0144	03.001.0008.9001.3999999.5020003	5 - 08	2.3.2 9 1 1	10,500.00

Vsn ... S/ 10,500.00

Exonerada :	10,500.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	10,500.00

Recibido : 28-06-23

Proveedor a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dirección : CALLE REAL/PALACIO MUNICIPAL / HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN RUC : 20133096829

ELABORADO POR: ORIHUELA LAZO, LILA

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios e autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

Fuente: Orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11).**

En consecuencia, la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, encargada de la elaboración de órdenes de servicio y el CPC. Roque Cotera Quispe, subgerente de Abastecimiento, contravinieron, el subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia que estableció:

> *"(...)*
> ***5. REQUISITOS DEL PROVEEDOOR***
> ***(...)***
> ***5.3 Experiencia laboral especifica***
> *Minima de tres (03) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública*
>
> *La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos u ordenes de servicio y respectiva conformidad, o (Constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la experiencia)*
> *(...)"*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado[10] en adelante "TUO de la Ley de Contrataciones de Estado" que señaló: *"(...) Son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma (...)"*; contravinieron el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[11], que estableció: *"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...)"*.

1.3. Del otorgamiento de conformidad sin advertir que los entregables fueron copias de documentos aprobados en años anteriores por la Entidad; ocasionó el pago total de S/10,500.00.

La orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, fue notificado al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, el mismo día de suscrita la citada orden; por lo tanto, el plazo de ejecución inició el 4 de mayo y culminó el 1 de agosto de 2023, conforme fue establecido en el subnumeral 8.2 del numeral 8 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 11)**, que señaló: *"El plazo será ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendario, contabilizados a partir al día siguiente de notificado la orden de servicio, (...)"*

Asimismo, en el numeral 4 y 7 de los citados términos de referencia, señalaron lo siguiente:

"(...)
4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un consultor para elaborar el proyecto de formulación y evaluación de planes estratégicos 2023-2026. El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación de planes estratégicos institucionales, formulación de planes estratégicos
(...)

7. ENTREGABLES

El proveedor presentará el entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser presentado mediante una carta debidamente firmado, a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancayo de manera física con atención a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.

Entregable	Producto	Descripción del entregable
Primer entregable	Proyecto del Informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Estratégico Institucional 2019-2022	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word, excell, PDF)
Segundo entregable	Proyecto del Informe de evaluación de resultados (2022) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word, excell, PDF)
Tercer entregable	Proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 en físico y digital	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word, excell, PDF)

(...)"

Sobre el particular, según lo establecido en los términos de referencia se advierte que los entregables requeridos debían contribuir a la actividad: Evaluación de Planes Estratégicos institucionales y formulación de planes estratégicos; y, en ese contexto se procede a describir la evaluación de los tres (3) entregables, los cuales fueron desarrollados por el especialista

[10] Aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.
[11] Aprobado con Decreto Supremo n.° 334-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

en Economía de la comisión de control, el cual se encuentra detallado en el informe técnico n.° 001-2024-OC0411-CG/EAVG de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, de la manera siguiente:

1.3.1. Primer entregable: Producto – Proyecto del informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Estratégico Institucional 2019-2022

Mediante carta n.° 022-2022/JACLL[12] **(Apéndice n.° 14)**, recibido en Trámite Documentario de la Entidad el 5 de junio de 2023, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó su primer entregable y a la vez solicitó el pago, al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, con atención al Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, mencionado: *"(...) se remite el* ***I ENTREGABLE: "ELABORACIÓN DEL PROYECTO INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PERIODO 2022" (...)****; así mismo* ***SOLICITO EL PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 504*** *(...)".*

Cabe indicar que, la mencionada carta fue recibida en la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional el mismo día; consecuentemente, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, derivó la carta al Lic. Adm. Cesar Amaral Balbín Crisóstomo, planificador Estratégico, el 7 de junio de 2023, señalando: *"PARA SU ATENCIÓN AL LIC. CESAR BALBIN".*

Sobre el particular, de la revisión al primer entregable, consistente en el proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se advierte que el citado proyecto de informe fue copia del **"Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022[13] (Apéndice n.° 15) y publicado en la plataforma virtual de la Entidad el 11 de noviembre de 2022[14]**, siendo modificado solo en el año, tipo de numeración y nombre de pie de página; a continuación se muestra algunas páginas, teniendo en cuenta que la copia fue en su totalidad de la página 3 al 71.

Imágenes en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[12] SIC
[13] Remitido por el Subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional con oficio n.° 010-2024-MPH/GPP-SGPYCTI de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.
[14] La publicación se puede observar en el link: https://www.gob.pe/institucion/munihuancayo/informes-publicaciones/3661019-evaluacion-de-resultados-pei-2019-2022

Imágenes n.os 3 y 4

Comparativo del Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, Correspondiente al año 2021 y el Primer entregable

Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021, aprobado por la Entidad.	**Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022**



Municipalidad Provincial de HUANCAYO

III. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS ESPERADOS

3.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOGROS ESPERADOS DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES OEI

En esta sección se evalúa el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales de acuerdo al resultado obtenido de sus indicadores, en relación al logro esperado (2021). Es relevante mencionar que el PEI 2019-2022 cuenta con 12 objetivos estratégicos institucional (OEI), cada objetivo tiene un indicador a excepción del OEI.03 el cual tiene dos indicadores por tanto tenemos 13 indicadores de OEI.

Tabla N° 1. Cumplimiento y avance de objetivos estratégicos

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL		INDICADOR	VALOR 2018 / 2017-II anterior	RESULTADO 2020	RESULTADO 2021	Logro Esperado 2021	PORCENTAJE DE AVANCE
OEI. 01	Fortalecer la Gestión Institucional	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional	58.1% (2018)	34.6%	37	85	43.5
OEI. 02	Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la Provincia	Porcentaje de niños menores de 36 meses con anemia en la Provincia	53.8% (2017)	40.6%	31%	50	100
OEI. 03	Mejorar el servicio de transporte y Tránsito en la Provincia	Porcentaje de vehículos de transporte masivo (microbuses) que prestan servicio en la Provincia	3.46% (2018)	ND	ND	3	ND
		Porcentaje de vehículos de transporte masivo (camionetas rurales) que prestan servicio en la Provincia	19.78% (2018)	ND	ND	12.3	ND
OEI. 04	Promover la Competitividad Económica en la Provincia	Porcentaje de la población en edad de trabajar con empleo u ocupación	56.5% (2017)	56.5%	ND	60	ND
OEI. 05	Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la Provincia	Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas	14.27% (2018)	9%	9%	13.9	100

7

Gestión con Responsabilidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - RESULTADOS 2021

III. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS ESPERADOS

3.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOGROS ESPERADOS DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES OEI

En esta sección se evalúa el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales de acuerdo al resultado obtenido de sus indicadores, en relación al logro esperado (2021). Es relevante mencionar que el PEI 2019-2022 cuenta con 12 objetivos estratégicos institucional (OEI), cada objetivo tiene un indicador a excepción del OEI.03 el cual tiene dos indicadores por tanto tenemos 13 indicadores de OEI.

Tabla N° 1. Cumplimiento y avance de objetivos estratégicos

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL		INDICADOR	VALOR 2018 / 2017-II anterior	RESULTADO 2020	RESULTADO 2021	Logro Esperado 2021	PORCENTAJE DE AVANCE
OEI. 01	Fortalecer la Gestión Institucional	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional	58.1% (2018)	34.6%	37	85	43.5
OEI. 02	Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la Provincia	Porcentaje de niños menores de 36 meses con anemia en la Provincia	53.8% (2017)	40.6%	31%	50	100
OEI. 03	Mejorar el Servicio de Transporte y Tránsito en la Provincia	Porcentaje de vehículos de transporte masivo (microbuses) que prestan servicio en la Provincia	3.46% (2018)	ND	ND	3	ND
		Porcentaje de vehículos de transporte masivo (camionetas rurales) que prestan servicio en la Provincia	19.78% (2018)	ND	ND	12.3	ND
OEI. 04	Promover la Competitividad Económica en la Provincia	Porcentaje de la población en edad de trabajar con empleo u ocupación	56.5% (2017)	56.5%	ND	60	ND
OEI. 05	Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la Provincia	Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas	14.27% (2018)	9%	9%	13.9	100

Página 7 | 71

Gestión con Eficiencia

Observaciones:

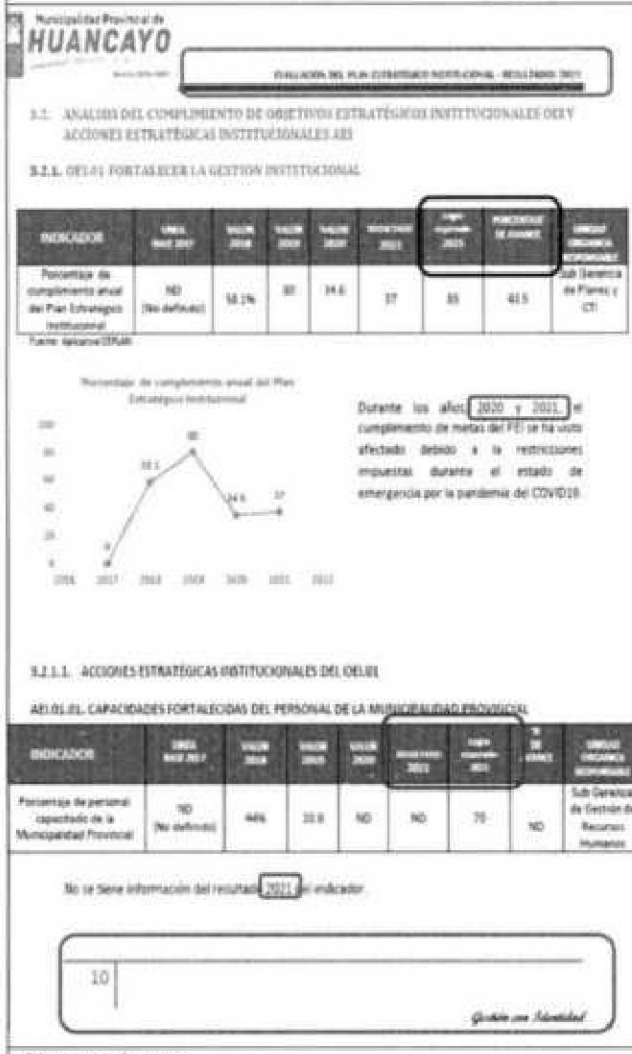
- En las imágenes, se advierte que las únicas modificaciones fueron respecto al año, tipo de numeración de página y nombre de pie de página.
- La información respecto a los indicadores señalados en el subnumeral 3.1. de las imágenes son iguales, lo que muestra que los datos señalados en la imagen n.° 4 no corresponderían al año 2022 si no al 2021, el cual sería considerada como información no real a la fecha de evaluación del proyecto.
- Además, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, en su proyecto de informe consideró los mismos porcentajes de indicadores, tal como se observa en las imágenes, denotándose que en ningún momento tomo como referencia el informe aprobado en el periodo 2022 y mucho menos consideró la información del 2021; concluyendo que no realizó evaluación conforme lo dispone el TDR.

Fuente: Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 022-2022/JACLL el 3 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.os 5 y 6

Comparativo del Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021 y el Primer entregable

Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021.	Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022.
	

Observaciones:

- En las imágenes, se advierte que las únicas modificaciones fueron respecto al año, tipo de numeración de página y nombre de pie de página.
- La información respecto a los indicadores señalados en el subnumeral 3.2.1. de las imágenes son iguales, lo que muestra que los datos señalados en la imagen n.° 6 no corresponderían al año 2022 si no al 2021, el cual sería considerada como información no real a la fecha de evaluación.

Fuente: Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 022-2022/JACLL el 3 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.os 7 y 8

Comparativo del Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021 y el Primer entregable

Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021.	**Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022.**
Municipalidad Provincial de HUANCAYO EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - EJERCICIO 2021	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Gestión con todo EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL - EJERCICIO 2022
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5.1. CONCLUSIONES	5.1. CONCLUSIONES
De la recopilación de datos y **evaluación de resultados 2021** de indicadores de objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2022 se tiene lo siguiente:	De la recopilación de datos y **evaluación de resultados 2022** de indicadores de objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2022 se tiene lo siguiente:
5.1.1. **La Municipalidad Provincial de Huancayo, en el año 2021 ha logrado un promedio de 37% de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2022**, así mismo de los doce objetivos estratégicos institucionales (OEI) del plan, cuatro OEIs han logrado cumplir sus metas (logro esperado 2021). A su vez, de las 48 acciones estratégicas institucionales (AEI) del plan; 10 AEIs han logrado cumplir sus metas (logro esperado 2021) dicho de otra manera se ha tenido que solo el 20% de las AEI han logrado cumplir sus metas.	5.1.1. **La Municipalidad Provincial de Huancayo, en el año 2022 ha logrado un promedio de 37% de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2022**, así mismo de los doce objetivos estratégicos institucionales (OEI) del plan, cuatro OEIs han logrado cumplir sus metas (logro esperado 2022). A su vez, de las 48 acciones estratégicas institucionales (AEI) del plan; 10 AEIs han logrado cumplir sus metas (logro esperado 2022) dicho de otra manera se ha tenido que solo el 20% de las AEI han logrado cumplir sus metas.
5.1.2. Los objetivos estratégicos institucionales que lograron cumplir sus metas establecidas (logro esperado 2021) alcanzaron un nivel excelente de cumplimiento (100%) son: ✓ **OEI.02. Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la Provincia**, el resultado del indicador demuestra que se ha reducido el porcentaje de niños menores de 36 meses con anemia, de 55.8% en el 2017 a 31% en el 2022. ✓ **OEI.05. Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la Provincia**, el resultado del indicador denota una reducción de la *Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas*, de 14.27 en el 2017 a 9% en el 2022. ✓ **OEI.06. Promover la gestión ambiental en la Provincia**, el resultado del indicador *Porcentaje de los residuos sólidos no reutilizables que son dispuestos adecuadamente en infraestructura de residuos sólidos*, evidencia que el 100% de los residuos sólidos no reutilizables, son dispuestos en el botadero controlado de Huancan. ✓ **OEI.12 Reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de Huancayo**, el resultado del indicador *Porcentaje de la población de 15 años a más de edad, víctimas de algún hecho delictivo*, demuestra que se ha reducido el porcentaje de víctimas de hechos delictivos, de 37.3% en el año 2018 a 25.3% en el año 2021.	5.1.2. Los objetivos estratégicos institucionales que lograron cumplir sus metas establecidas (logro esperado 2022) alcanzaron un nivel excelente de cumplimiento (100%) son: ✓ **OEI.02. Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la Provincia**, el resultado del indicador demuestra que se ha reducido el porcentaje de niños menores de 36 meses con anemia, de 55.8% en el 2017 a 31% en el 2022. ✓ **OEI.05. Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en la Provincia**, el resultado del indicador denota una reducción de la *Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas*, de 14.27 en el 2017 a 9% en el 2022. ✓ **OEI.06. Promover la gestión ambiental en la Provincia**, el resultado del indicador *Porcentaje de los residuos sólidos no reutilizables que son dispuestos adecuadamente en infraestructura de residuos sólidos*, evidencia que el 100% de los residuos sólidos no reutilizables, son dispuestos en el botadero controlado de Huancan. ✓ **OEI.12 Reducir los niveles de inseguridad ciudadana en el distrito de Huancayo**, el resultado del indicador *Porcentaje de la población de 15 años a más de edad, víctimas de algún hecho delictivo*, demuestra que se ha reducido el porcentaje de víctimas de hechos delictivos, de 37.3% en el año 2018 a 25.3% en el año 2022.
5.1.3. Los objetivos estratégicos que alcanzaron un nivel de avance significativo son los siguientes: ✓ **OEI.09 Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en la Provincia**, el resultado del indicador (Índice de desarrollo humano y social de la Provincia) se ha incrementado de 0.53 en el 2017 a 0.57 en el 2020, ello significa que Huancayo tiene un desarrollo humano de nivel medio, y que en los últimos años hubo una ligera mejora de la calidad de vida de la población huancaína. ✓ **OEI.10 Mejorar las condiciones de Habitabilidad en la Provincia**, el resultado del indicador (Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos) se ha incrementado de la cobertura de los servicios básicos agua y alcantarillado, de 80.3% en el 2017 a 83% en el 2020. Por lo cual han contribuido la ejecución de proyectos de inversión de función saneamiento.	5.1.3. Los objetivos estratégicos que alcanzaron un nivel de avance significativo son los siguientes: ✓ **OEI.09 Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en la Provincia**, el resultado del indicador (Índice de desarrollo humano y social de la Provincia) se ha incrementado de 0.53 en el 2017 a 0.57 en el 2020, ello significa que Huancayo tiene un desarrollo humano de nivel medio, y que en los últimos años hubo una ligera mejora de la calidad de vida de la población huancaína. ✓ **OEI.10 Mejorar las condiciones de Habitabilidad en la Provincia**, el resultado del indicador (Proporción de la población que vive en hogares con acceso a servicios básicos) se ha incrementado de la cobertura de los servicios básicos agua y alcantarillado, de 80.3% en el 2017 a 83% en el 2020. Por lo cual han contribuido la ejecución de proyectos de inversión de función saneamiento.
37 ¡Gestión con liderazgo!	5.1.4. Los siguientes objetivos no cuentan con resultados actualizados de indicadores. Página 35 \| 71 ¡Gestión con liderazgo...!

Observaciones:

- En las imágenes, se advierte que las únicas modificaciones fueron respecto al año, tipo de numeración de página y nombre de pie de página.
- Lo datos estadísticos señalados en las conclusiones del Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, son los mismos del Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021, aprobado en el 2022; por lo tanto, se considera como información no real a la fecha de evaluación.

Fuente: Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 022-2022/JACLL el 3 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Huancayo – Órgano de Control Institucional – GERENCIA

Sin perjuicio de las imágenes mostradas, a continuación, se detalla las páginas copiadas de acuerdo a la relación del índice, del informe aprobado en el periodo 2022 y el proyecto de informe presentado como primer entregable, los que contienen la misma información, a excepción del año que fue modificado.

Cuadro n.° 4

Comparativo de las páginas del Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021 y el Primer entregable

Contenido de los índices de ambos informes	Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021.	Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022
CONTENIDO	Página 3	Página 3
MISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4	Página 4
I. RESUMEN EJECUTIVO	Página 5	Página 5
II. ANÁLISIS CONTEXTUAL	Página 6	Página 6
III. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS ESPERADOS	Página 7	Página 7
3.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOGROS ESPERADOS DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES OEI	Páginas del 7 al 9	Páginas del 7 al 9
3.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES OEI Y ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTITUCIONALES AEI	Página 10	Página 10
3.2.1. OEI.01 FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	Páginas del 10 al 11	Páginas del 10 al 11
3.2.2. OEI.02 CONTRIBUIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA PROVINCIA	Páginas del 12 al 14	Páginas del 12 al 14
3.2.3. OEI.03 MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA PROVINCIA	Páginas del 14 al 16	Páginas del 14 al 16
3.2.4. OEI.04. PROMOVER LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA EN LA PROVINCIA	Páginas del 17 al 19	Páginas del 16 al 18
3.2.5. OEI.05. PROMOVER EL DESARROLLO URBANO TERRITORIAL ORDENADO Y SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA	Páginas del 19 al 21	Páginas del 18 al 20
3.2.6. OEI.06. PROMOVER LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA PROVINCIA	Páginas del 22 al 24	Páginas del 21 al 23
3.2.7. OEI.07. PROMOVER LA OFERTA TURÍSTICA Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN LA PROVINCIA	Páginas del 24 al 25	Páginas del 23 al 24
3.2.8. OEI.08. PROTEGER A LA POBLACIÓN Y SUS MEDIOS DE VIDA FRENTE A PELIGROS DE ORIGEN NATURAL Y ANTRÓPICOS	Página del 26 al 28	Páginas del 24 al 27
3.2.9. OEI.09. PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y HÁBITOS SALUDABLES EN LA PROVINCIA	Página del 29 al 30	Páginas del 27 al 29
3.2.10. OEI.10. MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA PROVINCIA	Páginas del 31 al 32	Páginas del 29 al 31
3.2.11. OEI.11 CONTRIBUIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA PROVINCIA	Página 33	Páginas del 31 al 32
3.2.12. OEI.12. REDUCIR LOS NIVELES DE INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUANCAYO	Páginas del 34 al 36	Páginas del 32 al 34
IV. PROPUESTAS PARA MEJORAR LA ESTRATEGIA	Página 36	Página 34
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Página 37	Página 35
5.1. CONCLUSIONES	Página 37	Página 35 al 36
5.2. RECOMENDACIONES	Página 38	Página 36
VI. ANEXOS	Página 39	Página 37
Anexo 01. Reporte de seguimiento del PEI emitido a través del aplicativo CEPLAN V.01	Páginas del 40 al 54	Páginas del 38 al 52
Anexo 02. Cuarto informe de evaluación de implementación POI-2022	Páginas del 55 al 71	Páginas del 53 al 69

Fuente: Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 022-2022/JACILL el 3 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

En el cuadro, se detalla las páginas que fueron copiadas del Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 - correspondiente al año 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, por la misma Entidad; por lo tanto, el primer entregable presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con el objetivo de la contratación de los términos de referencia que señaló: *"(...) El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación de planes estratégicos institucionales, formulación de planes estratégicos"*.

Asimismo, el citado entregable no cumplió con el numeral IV de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00015-2021/CEPLAN/PCD de 10 de marzo de 2021, en adelante "Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes", que señaló:

"(...)
IV EVALUACIÓN
4.1 ¿Qué es la evaluación?
La evaluación es un análisis objetivo, integral y sistémico de una política nacional o plan (en curso o concluido) sobre su concepción, su puesta en marcha y sus resultados. La evaluación busca determinar la pertinencia, la verificación del cumplimiento de los logros esperados y, la identificación e incorporación de las lecciones aprendidas.

La evaluación retroalimenta la formulación o actualización de las políticas nacionales y planes al proveer recomendaciones y propuestas de mejora de las intervenciones, fortaleciendo la gestión pública basada en evidencia.
(...)

4.3 Tipos de evaluación
La evaluación puede clasificarse en tres tipos: i) de diseño; ii) de implementación; y iii) de resultados.
(...)

Evaluación de Resultados



Analiza el logro de los objetivos de la política o plan, contrastando las acciones implementadas con los resultados obtenidos; a fin de identificar los factores que contribuyeron o dificultaron el desempeño de la política o plan en términos de eficacia o eficiencia. El énfasis de esta evaluación se encuentra en el cumplimiento de los objetivos

Elaboración: Ceplan

(...)"

A pesar de lo expuesto, el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbín Crisóstomo, planificador Estratégico, en los subnumerales 1.5. y 1.6. del numeral III de su informe n.° 009-2023-MPH/GPP-SGPyCTI*CABC de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, comunicó al Subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, lo siguiente:

"(...)
III. ANÁLISIS
(...)
1.5. El proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) contiene la evaluación de objetivos estratégicos y acciones

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

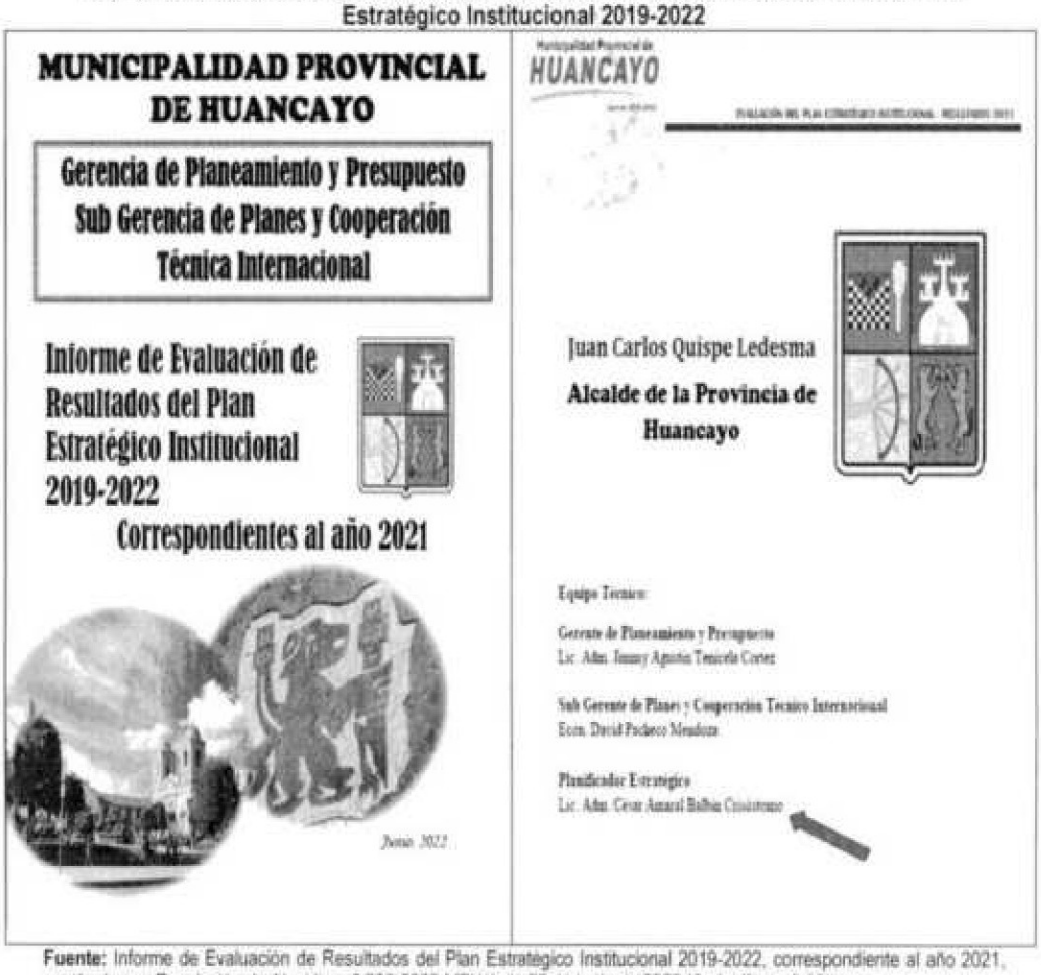
estratégicos establecidos en el PEI 2019-2022, con los resultados obtenidos correspondientes al año 2022.

1.6. Se ha revisado que el proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional periodo 2022 cumple con la metodología establecida en la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD".

Al respecto, lo mencionado por el citado Planificador Estratégico, carece de fundamento, esto teniendo en cuenta que, conforme a lo mostrado en las imágenes precedentes, el primer entregable fue copia del **"Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022 (Apéndice n.° 15)**, en su totalidad.

Además, se resalta que en este informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, aprobado por la Entidad, el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, formó parte del equipo técnico; entonces, fue conocedor del contenido del citado informe; pese a ello, no realizó ninguna observación, al primer entregable, más por el contrario, lo consideró como válida. A continuación, se muestra el equipo técnico.

Imagen n.° 9
Equipo técnico para la elaboración del Informe de Evaluación de Resultado del Plan Estratégico Institucional 2019-2022



Fuente: Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**

De la aprobación del informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022.

El Alcalde Municipal, aprobó el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022[15], mediante Resolución de Alcaldía n.° 270-2023-MPH/A el 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, después de treinta (30) días hábiles de otorgado la conformidad al primer entregable; y, de su revisión se advierte lo siguientes:

1. El porcentaje de los indicadores considerados en este informe son diferentes a lo señalado en el primer entregable; además, de indicar que en este primer entregable, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no consideró el periodo 2021, que fue dato esencial para el comparativo del resultado anual, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Primer entregable: Proyecto de Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022

III. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS ESPERADOS

3.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOGROS ESPERADOS DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES OEI

En esta sección se analiza el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales de acuerdo al resultado obtenido de sus indicadores, en relación al logro esperado (2022), es relevante mencionar que el PEI 2019-2022 cuenta con 12 objetivos estratégicos institucional (OEI), cada objetivo tiene un indicador a excepción del OEI.09 el cual tiene dos indicadores por tanto tenemos 13 indicadores de OEI.

Tabla N° 1. Cumplimiento y avance de objetivos estratégicos

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL		INDICADOR	VALOR 2018 / 2017 A (anterior)	RESULTADO 2020	RESULTADO 2022	Logro Esperado 2022	PORCENTAJE DE AVANCE
OEI. 01	Fortalecer la Gestión Institucional	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional	58.1% (2018)	84.6%	87	85	102.3
OEI. 02	Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la Provincia	Porcentaje de niños menores de 36 meses con anemia en la Provincia	53.8% (2017)	40.6%	33%	50	100
OEI. 03	Mejorar el Servicio de Transporte y Tránsito en la Provincia	Porcentaje de vehículos de transporte masivo (microbuses) que prestan servicio en la Provincia	0.46% (2018)	NO	NO	3	NO
		Porcentaje de vehículos de transporte masivo (camionetas rurales) que prestan servicio en la Provincia	18.76% (2018)	NO	NO	12.5	NO
OEI. 04	Promover la Competitividad Económica en la Provincia	Porcentaje de la población en edad de trabajar con empleo o ocupación	56.5% (2017)	56.5%	NO	60	NO

Fuente: Primer entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 022-2022/JACLL el 3 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

2. Así también, se advierte que el porcentaje de los indicadores considerado en el resultado 2022 del primer entregable **(Apéndice n.° 14)**, son datos irreales, en comparación a los datos que consideró el señor Lic. Adm. Cesar Amaral Balbín Crisóstomo, planificador Estratégico, en el informe aprobado en el 2023, conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huánuco
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[15] Para la elaboración de este informe se conformó un equipo técnico que estuvo integrado por el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbín Crisóstomo, planificador Estratégico, Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Imagen n.° 11

Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, aprobado por la Entidad



III. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LOGROS ESPERADOS

3.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOGROS ESPERADOS DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES (OEI)

En esta sección se evalúa el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales de acuerdo al resultado obtenido de sus indicadores, en relación al logro esperado (2022), es relevante mencionar que el PEI 2019-2022 cuenta con 12 objetivos estratégicos institucional (OEI), cada objetivo tiene un indicador a excepción del OEI.03 el cual tiene dos indicadores por tanto tenemos 13 indicadores de OEI.

Tabla N° 1. Cumplimiento y avance de objetivos estratégicos

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL		INDICADOR	[illegible]	RESULTADOS			[illegible]	[illegible]
				2018	2019	2022		
OEI. 01	Fortalecer la Gestión Institucional	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional	58.3% (2018)	34.6	37	61.5	90	68
OEI. 02	Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la Provincia	Porcentaje de niños menores de 36 meses con anemia en la Provincia	55.8% (2017)	40.6	31%	31	68	100
OEI. 03	Mejorar el Servicio de Transporte y Tránsito en la Provincia	Porcentaje de vehículos de transporte nuevos (reconstruidos) que prestan servicio en la Provincia	3.46% (2018)	ND	ND	3	3	100
		Porcentaje de vehículos de transporte nuevos (camionetas rurales) que prestan servicio en la Provincia	19.76% (2018)	ND	ND	14	12.5	89.2
OEI. 04	Promover la Competitividad Económica en la Provincia	Porcentaje de la población en edad de trabajar con empleo u ocupación	56.5% (2017)	58.5%	ND	65.6	60	100

Fuente: Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 270-2023-MPH/A de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

3. De lo mostrado en las imágenes, se advierte que el porcentaje de los indicadores: Resultado 2022, Logro esperado 2022 y el porcentaje de avance, considerados en el primer entregable **(Apéndice n.° 14)** son diferentes a lo consignado en el informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022 **(Apéndice n.° 16)**, aprobado por la Entidad, lo que evidencia que el primer entregable del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta no sirvió como insumo para el desarrollo del informe aprobado.

4. Y, por último, la información textual y numérica considerado en este informe aprobado **(Apéndice n.° 16)**, es diferente al primer entregable **(Apéndice n.° 14)**.

Pese a lo mencionado, el Lic. Adm. Cesar Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, en el séptimo párrafo del subnumeral 3.2. del numeral II de su informe n.° 031-2024-MPH/GPP-SGPYCTI*CABC[16] de 19 de agosto 2024 **(Apéndice n.° 17)**, comunicó a esta comisión de control, lo siguiente: *"(...) los entregables (...) formarían parte del proceso de producción (...) que finalmente se concretarían de la siguiente manera:*

- ✓ *El primer entregable, al ser un "proyecto", sería insumo para la materialización del "Informe de evaluación de resultados del plan estratégico institucional 2019-2022", correspondiente al año 2022 (...)".*

Al respecto, lo informado por el citado Planificador Estratégico carece de fundamento conforme a lo desarrollado precedentemente.

De la conformidad del primer entregable

Por otro lado, un (1) día antes de que el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbín Crisóstomo, planificador Estratégico, presentara su informe n.° 009-2023-MPH/GPP-SGPyCTI*CABC de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, en la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi

[16] El informe fue remitido en respuesta al requerimiento de información mediante oficio n.° 000796-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, en la que se solicitó: *"(...) informar de manera detallada y sustentada de qué manera contribuyo los tres (3) entregables presentados por el señor Johan Aramis Coronel Llacta con los planes estratégicos".*

Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad al primer entregable, mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S. EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*, sin hacer alguna observación a este primer entregable que fue copia de un informe aprobado por la Entidad un año antes.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobante de pago n.° 4609 de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)** el monto de S/3 500,00, por un servicio que no cumplió con el objetivo de la contratación.

En consecuencia, el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, inobservaron el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas[17] de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*.

De igual manera, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*.

1.3.2. **Segundo entregable:** Producto – Proyecto del Informe de evaluación de resultados (2022) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024

Mediante carta n.° 00023-2023/JACLL, recibido en Trámite Documentario de la Entidad el 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, remitió el segundo entregable y a la vez solicitó su pago, al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, mencionado: *"(...) **REMITO II ENTREGABLE: ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2022) DEL PLAN DESARROLLO PROVINCIAL CONCERTADO 2017-2024 (...)**; asi mismo **SOLICITO EL PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 000504** (...)"*.

Cabe indicar que, la mencionada carta fue recibida en la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional el mismo dia.

Ahora, de la revisión al segundo entregable, presentado por el citado proveedor, consistente en la elaboración del proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024 **(Apéndice n.° 18)**, se advierte que el citado proyecto de informe fue copia del **"Informe de Evaluación de Resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017 - 2024", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021[18] (Apéndice n.° 19) y publicado en la plataforma virtual de la Entidad**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[17] IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFERIORES, IGUALES Y MAYORES A OCHO (08) UIT

[18] Remitido por el Subgerente de Planes y Cooperación Tecnica Internacional con oficio n.° 010-2024-MPH/GPP-SGPYCTI de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

el 14 de junio de 2021[19], conforme se muestra a continuación algunas páginas, teniendo en cuenta que la copia fue de la página 4 al 258.

Imágenes n.os 12 y 13
Comparativo del Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024 y el Segundo entregable

Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, marzo 2021

Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Informe de Evaluación de Resultados del PDC 2017-2024

Resumen del cumplimiento de objetivos estratégicos

Eje Estratégico	Objetivos Estratégico del PDC	Porcentaje de cumplimiento
E.E.I: Pleno vigencia de los derechos fundamentales y dignidad de las personas	1. Promover oportunidades para la inclusión social de la población vulnerable	79%
E.E.II Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos	2. Promover el acceso universal a los servicios básicos	89.36%
	3. Promover el acceso de la población a los servicios de salud	43.96%
	4. Promover el acceso y mejora de la calidad del servicio de educación	71.22
E.E.III: Gobierno Local, gobernabilidad y seguridad Ciudadana	5. Fortalecer la modernización de la gestión Fiscal	88.32%
	6. Incrementar cobertura del servicio de seguridad ciudadana	51.7%
E.E.IV: Economía competitiva y empleo	7. Fortalecer la capacidad productiva de los pequeños productores y campesinos	61%
	8. Promover el ecoturismo y turismo vivencial	25.9%
E.E. V: Desarrollo sostenible e infraestructura	9. Fomentar el desarrollo urbano - rural sostenible	39.1%
	10.Promover infraestructura de desarrollo económico	24.75%
	11.Promover el acceso a la conectividad tecnológica	89.9%
E.E.VI: Gestión ambiental, prevención de riesgos y desastres	12.Fortalecer la gestión de riesgos de desastres naturales, socionaturales y antrópicos	82.25%
	13.Fortalecer la Gestión de residuos sólidos	47.5%
	14.Promover la Gestión de aguas residuales	78.05%
	15.Promover la Conservación de los recursos naturales	14.58%

De los resultados obtenidos se tiene que:

- ✓ Ningún objetivo del PDC, ha logrado cumplimiento del 100%
- ✓ Debemos resaltar que los objetivos 1, 2, 5,11 y 14 han tenido avances significativos de cumplimiento.
- ✓ Debemos observar que:
 - Presentaron avance regular de cumplimiento los objetivos 12, 4, 7 y 6
 - Presentaron avance bajo de cumplimiento los objetivos 3, 9 y 13.
 - Presentaron avance muy bajo de cumplimiento los objetivos 8, 10 y 15

Segundo entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022.

Resumen del cumplimiento de objetivos estratégicos

Eje Estratégico	Objetivos Estratégico del PDC	Porcentaje de cumplimiento
E.E.I: Pleno vigencia de los derechos fundamentales y dignidad de las personas	1. Promover oportunidades para la inclusión social de la población vulnerable	79%
E.E.II Igualdad de oportunidades y acceso universal a los servicios básicos	2. Promover el acceso universal a los servicios básicos	89.36%
	3. Promover el acceso de la población a los servicios de salud	43.96%
	4. Promover el acceso y mejora de la calidad del servicio de educación	71.22
E.E.III: Gobierno Local, gobernabilidad y seguridad Ciudadana	5. Fortalecer la modernización de la gestión Fiscal	88.32%
	6. Incrementar cobertura del servicio de seguridad ciudadana	51.7%
E.E.IV: Economía competitiva y empleo	7. Fortalecer la capacidad productiva de los pequeños productores y campesinos	61%
	8. Promover el ecoturismo y turismo vivencial	25.9%
E.E. V: Desarrollo sostenible e infraestructura	9. Fomentar el desarrollo urbano - rural sostenible	39.1%
	10.Promover infraestructura de desarrollo económico	24.75%
	11.Promover el acceso a la conectividad tecnológica	89.9%
E.E.VI: Gestión ambiental, prevención de riesgos y desastres	12.Fortalecer la gestión de riesgos de desastres naturales, socionaturales y antrópicos	82.25%
	13.Fortalecer la Gestión de residuos sólidos	47.5%
	14.Promover la Gestión de aguas residuales	78.05%
	15.Promover la Conservación de los recursos naturales	14.58%

De los resultados obtenidos se tiene que:

- ✓ Ningún objetivo del PDC, ha logrado cumplimiento del 100%
- ✓ Debemos resaltar que los objetivos 1, 2, 5,11 y 14 han tenido **avances significativos de cumplimiento.**
- ✓ Debemos observar que:
 - Presentaron avance regular de cumplimiento los objetivos 12, 4, 7 y 6
 - Presentaron avance bajo de cumplimiento los objetivos 3, 9 y 13.
 - Presentaron avance muy bajo de cumplimiento los objetivos 8, 10 y 15

Observación:

- El porcentaje de cumplimiento de los objetivos estratégicos señalado en la imagen n.° 13, que es parte del proyecto de informe del segundo entregable es el mismo al del Informe de Evaluación de Resultado del PDC 2017-2024, que fue aprobado en el periodo 2021, lo que demuestra que los datos señalados en el segundo entregable no corresponden al periodo evaluado.
- La única diferencia es el encabezado de la hoja.

Fuente: Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y Segundo entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 00023-2023/JACLL el 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[19] El cual se encuentra ubicado el link:
https://www.gob.pe/institucion/munihuancayo/normas-legales/2055820-163-2021-mph-ra
http://documentos.munihuancayo.gob.pe/documentos/2021/pdpc/IER_PDPC_MPH_2019.pdf

Imágenes n.os 14 y 15

Comparativo del Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024 y el Segundo entregable

Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, marzo 2021	**Segundo entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022**
Municipalidad Provincial de ANCAYO *Informe de Evaluación de Resultados del PDC 2017-2024* 2. IDENTIFICACION Y ANÁLISIS DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN 2.1 FACTORES INTERNOS O EXTERNOS QUE INFLUYEN EN EL LOGRO DE RESULTADOS **2.1.1. FACTORES INTERNOS POSITIVOS** ➢ Alto porcentaje de la PEA ocupada: en la provincia de Huancayo el 95%, la población en edad de trabajar de 14 y más años de edad de trabajar participa en la actividad económica en su gran mayoría en condición ocupada. En los distritos de Cullhuas, Pucará, Chupuro, Chongos Alto, Chacapampa, Carhuacallanga y Huacrapuquio, más del 96,0% de la PEA se encuentra ocupada. Según sexo, las tasas más altas de ocupación de la PEA femenina se dan en los distritos de Cullhuas (99,4%), Pucará (98,0%), Huacrapuquio (97,6%), Carhuacallanga (96,5%), Chongos Alto (96,3%), Chupuro (96,2%), entre los más importantes. En el caso de la PEA en los distritos de Pucará (98,9%), Chupuro (98,8%), Cullhuas (98,7%) también registran las mayores tasas de ocupación masculina (INEI, 2018). ➢ Disponibilidad de recursos naturales: la provincia de Huancayo dispone de diversos recursos naturales que pueden ser utilizados de forma sustentable... para reducir el uso de combustibles fósiles para generación de energía térmica (DBI, 2017). ➢ El actitud emprendedora de población local y regional; el Ministerio de la Producción señala que "el conjunto de características culturales, sociales y económicas, que conforman los aspectos institucionales de la región, condicionan los procesos de empresarialidad local e influye en el nacimiento de las nuevas empresas". Así, la tasa de empresarialidad de las MIPYME's en Junín (número de empresas formales entre la PEA ocupada) alcanzó 8,7 por ciento en 2016 (última información disponible). Respecto al nacimiento de nuevas MIPYME's en Junín, durante 2016, la tasa de creación o tasa de entrada bruta (TEB) fue de 14,5 por ciento, lo que significó que por cada 100 empresas existentes, de 14 a 15 empresas nuevas ingresaron al mercado (13,3 por ciento a nivel nacional); mientras que la tasa de salida bruta (TSB) en Junín fue de 4,6 por ciento, lo que significa que, por cada 100 empresas existentes salieron 5 empresas del mercado (4,6 por ciento a nivel nacional) (BCRP, 2019). ➢ La existencia de lagunas de Oxidación en los siguientes distritos: San Jerónimo de Tunan (01), San Pedro de Saño (01), San Agustín de Cajas (01), Sicaya (02), Huancan (01), Chupuro (01), Sapallanga (03) y Pucará (01), que de manera mediana y en algunos casos hasta deficiente, realizan el tratamiento de las aguas residuales, lo cual, representa un adelanto en comparación con los demás distritos (PDM 2017-2037). ➢ La iniciativa de la Municipalidad Provincial de Huancayo para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM). Con la finalidad de contar con instrumentos técnico-normativo de planificación y ordenamiento 30 Gestión con Solidaridad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO *Informe de Evaluación de Resultados del PDC 2017-2024* **2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN** 2.1 FACTORES INTERNOS O EXTERNOS QUE INFLUYEN EN EL LOGRO DE RESULTADOS **2.1.1. FACTORES INTERNOS POSITIVOS** ➢ Alto porcentaje de la PEA ocupada: en la provincia de Huancayo el 95%, la población en edad de trabajar de 14 y más años de edad de trabajar participa en la actividad económica en su gran mayoría en condición ocupada. En los distritos de Cullhuas, Pucará, Chupuro, Chongos Alto, Chacapampa, Carhuacallanga y Huacrapuquio, más del 96,0% de la PEA se encuentra ocupada. Según sexo, las tasas más altas de ocupación de la PEA femenina se dan en los distritos de Cullhuas (99,4%), Pucará (98,0%), Huacrapuquio (97,6%), Carhuacallanga (96,5%), Chongos Alto (96,3%), Chupuro (96,2%), entre los más importantes. En el caso de la PEA en los distritos de Pucará (98,9%), Chupuro (98,8%), Cullhuas (98,7%) también registran las mayores tasas de ocupación masculina (INEI, 2018). ➢ Disponibilidad de recursos naturales: la provincia de Huancayo dispone de diversos recursos naturales que pueden ser utilizados de forma sustentable... para reducir el uso de combustibles fósiles para generación de energía térmica (DBI, 2017). ➢ El actitud emprendedora de población local y regional; el Ministerio de la Producción señala que "el conjunto de características culturales, sociales y económicas, que conforman los aspectos institucionales de la región, condicionan los procesos de empresarialidad local e influye en el nacimiento de las nuevas empresas". Así, la tasa de empresarialidad de las MIPYME's en Junín (número de empresas formales entre la PEA ocupada) alcanzó 8,7 por ciento en 2016 (última información disponible). Respecto al nacimiento de nuevas MIPYME's en Junín, durante 2016, la tasa de creación o tasa de entrada bruta (TEB) fue de 14,5 por ciento, lo que significó que por cada 100 empresas existentes, de 14 a 15 empresas nuevas ingresaron al mercado (13,3 por ciento a nivel nacional); mientras que la tasa de salida bruta (TSB) en Junín fue de 4,6 por ciento, lo que significa que, por cada 100 empresas existentes salieron 5 empresas del mercado (4,6 por ciento a nivel nacional) (BCRP, 2019). ➢ La existencia de lagunas de Oxidación en los siguientes distritos: San Jerónimo de Tunan (01), San Pedro de Saño (01), San Agustín de Cajas (01), Sicaya (02), Huancan (01), Chupuro (01), Sapallanga (03) y Pucará (01), que de manera mediana y en algunos casos hasta deficiente, realizan el tratamiento de las aguas residuales, lo cual, representa un adelanto en comparación con los demás distritos (PDM 2017-2037). ➢ La iniciativa de la Municipalidad Provincial de Huancayo para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM). Con la finalidad de contar con instrumentos técnico-normativo de planificación y ordenamiento territorial y del uso de suelo, de aplicación en el ámbito provincial y metropolitano respectivamente. Gestión con Lucha... 27

Observaciones:

- Los datos señalados en la imagen n.° 15, es igual al Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, que fue aprobado en el periodo 2021, lo que indica que lo señalado en el segundo entregable no son datos reales.
- La única modificación fue en pie de página en la numeración y nombre.

Fuente: Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y Segundo entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 00023-2023/JACLL el 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.os 16 y 17
Comparativo del Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024 y el Segundo entregable

Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, marzo 2021	Segundo entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022.
Municipalidad Provincial de HUANCAYO *Informe de Evaluación de Resultados del PDC 2017-2024* 2.2 ANALISIS DE LA EVOLUCION DE INDICADORES DE OBJETIVOS ESTRATEGICO Objetivo 1 Promover oportunidades para la inclusión social de la población vulnerable Indicador 1.1 Porcentaje de la población en situación de pobreza Porcentaje de la población en situación de pobreza (provincia de Huancayo) Se ha reducido el porcentaje de población en situación de pobreza en la provincia de Huancayo de 14.3% en el 2013 a 12.8% en el 2018. Asimismo es relevante mencionar que no se cuenta con información de pobreza en los años 2014, 2015, 2016 y 2019. Por otra parte el resultado del indicador en el año 2018, denota que se ha logrado cumplir con la meta programada 2024 40 *Gestión con Rectitud*	HUANCAYO 05 *Informe de Evaluación de Resultados del PDC 2017-2024* 2.2 ANALISIS DE LA EVOLUCIÓN DE INDICADORES DE OBJETIVOS ESTRATEGICO Objetivo 1 Promover oportunidades para la inclusión social de la población vulnerable Indicador 1.1 Porcentaje de la población en situación de pobreza Porcentaje de la población en situación de pobreza (provincia de Huancayo) Se ha reducido el porcentaje de población en situación de pobreza en la provincia de Huancayo de 14.3% en el 2013 a 12.8% en el 2018. Asimismo es relevante mencionar que no se cuenta con información de pobreza en los años 2014, 2015, 2016 y 2019. Por otra parte el resultado del indicador en el año 2018, denota que se ha logrado cumplir con la meta programada 2024. Gestión con Rectitud 30

Observaciones:

- Los datos señalados en la imagen n.° 17, es igual al Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, que fue aprobado en el periodo 2021.
- La única modificación fue en pie de página en la numeración y nombre.

Fuente: Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y Segundo entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 00023-2023/JACLL el 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Sin perjuicio de las imágenes mostradas, al igual que en el primer entregable, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó como segundo entregable **(Apéndice n.° 18)** copia del Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024 **(Apéndice n.° 19)**, aprobado por la misma Entidad el 9 de junio de 2021. A continuación, se detalla la comparación del índice del informe aprobado en el periodo 2021 y el segundo entregable, los cuales contienen la misma información, salvo por la numeración de pie de página y el nombre del mismo.

Cuadro n.° 5
Comparativo del el Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024 y el Segundo entregable

Contenido de los índices de ambos informes	Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, marzo 2021	Segundo entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022.
CONTENIDO	Página 7	Página 4
INTRODUCCIÓN	Página 8	Página 5
RESUMEN EJECUTIVO	Página 9	Página 6
VISIÓN CONCERTADA	Página 10 y 11	Página 7 y 8
PROVINCIA DE HUANCAYO ASPECTOS GENERALES	Página 12	Página 9
TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL DE LA POBLACIÓN CENSADA (%)	Páginas 13 y 14	Páginas 10 y 11
POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO SEGÚN SEXO (%)	Página 15	Página 12
DENSIDAD POBLACIONAL (Habitantes/Km²)	Páginas 16 y 17	Página 13
GRADO DE URBANIZACIÓN	Página 18	Página 14 y 15
1. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO PROVINCIAL CONCERTADO 2017 – 2024	Páginas del 19 al 29	Página s/n (folio 070), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y s/n (folio 060)
2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN	Página 30	Página 27
2.1 FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE INFLUYEN EN EL LOGRO DE RESULTADOS	Páginas del 30 al 39	Páginas del 27 al 35
2.2 ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE INDICADORES DE OBJETIVOS ESTRATÉGICO	Páginas del 40 al 45	Páginas del 36 al 41
	Páginas del 46 al 144	Las páginas del 46 al 223 del Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, no fueron considerado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta en su proyecto de informe del segundo entregable.
2.3 PRINCIPALES INTERVENCIONES EJECUTADAS	Páginas del 145 al 194	
PROVINCIA DE HUANCAYO: DEVENGADOS MUNICIPALES EN PROYECTOS GENÉRICOS, PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRODUCTOS 2017, 2018, 2019	Página 195	
PROVINCIA DE HUANCAYO: RESUMEN DE DEVENGADOS POR TIPOLOGÍA DE GASTOS	Página 195	
PROVINCIA DE HUANCAYO: PORCENTAJE DE DEVENGADOS POR TIPOLOGÍA DE GASTO 2017, 2018 Y 2019	Página 196	
PROVINCIA DE HUANCAYO: TENDENCIA DE DEVENGADOS POR TIPOLOGÍA DE GASTO 2017 2018 Y 2019	Páginas del 196 al 205	
3. ACTORES QUE OPERAN EN EL TERRITORIO	Páginas del 206 al 213	
4. PERSPECTIVAS DE MEJORA DE LAS INTERVENCIONES	Páginas del 214 al 217	
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Página 218	
5.1 CONCLUSIONES	Página 218	
5.2 RECOMENDACIONES	Página 219	
ANEXOS	Páginas del 220 al 223	
Anexo 1: Informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional PEI – Resultado 2019	Página del 224 al 257	Páginas del 42 al 75
Anexo 2: Fuentes de Información	Página 258	Página 76

Fuente: Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021**(Apéndice n.° 19)** y el Segundo entregable: Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022, presentado a la Entidad con carta n.° 00023-2023/JACLL el 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

En resumen, el segundo entregable al ser copia del Informe de evaluación de resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024 de marzo 2021, aprobado por la Entidad, no contribuyó con el objetivo de la contratación de los términos de referencia, que señaló: *"(...) El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación de planes estratégicos institucionales, formulación de planes estratégicos".*

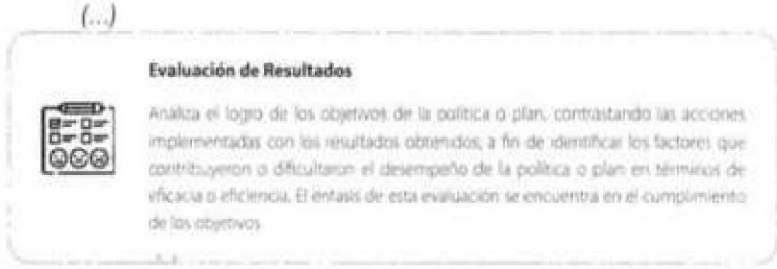
Así también, al igual que el primer entregable, no cumplió con el numeral IV de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes, que señaló:

"(...)
IV EVALUACIÓN
4.1 ¿Qué es la evaluación?
La evaluación es un análisis objetivo, integral y sistémico de una política nacional o plan (en curso o concluido) sobre su concepción, su puesta en marcha y sus resultados. La evaluación busca determinar la pertinencia, la verificación del cumplimiento de los logros esperados y, la identificación e incorporación de las lecciones aprendidas.

La evaluación retroalimenta la formulación o actualización de las políticas nacionales y planes al proveer recomendaciones y propuestas de mejora de las intervenciones, fortaleciendo la gestión pública basada en evidencia.
(...)

4.3 Tipos de evaluación
La evaluación puede clasificarse en tres tipos: i) de diseño; ii) de implementación; y iii) de resultados.

(...)



Elaboración: Ceplan

(...)"

Por otra parte, el Lic. Adm. Cesar Balbín Crisóstomo, planificador Estratégico, en el séptimo párrafo del subnumeral 3.2. del numeral II de su informe n.° 031-2024-MPH/GPP-SGPYCTI*CABC[20] de 19 de agosto 2024 **(Apéndice n.° 17)**, señaló: *"(...) los entregables (...) formarían parte del proceso de producción (...) que finalmente se concretarían de la siguiente manera:*

- ✓ *(...)*
- ✓ *El segundo entregable, al ser un "proyecto", sería insumo para la materialización del "Informe de evaluación de resultados (2022) del Plan de Desarrollo Concertado 2017-2024". El cual se elabora para dar cumplimiento a la fase 4 del ciclo de planeamiento estratégico".*

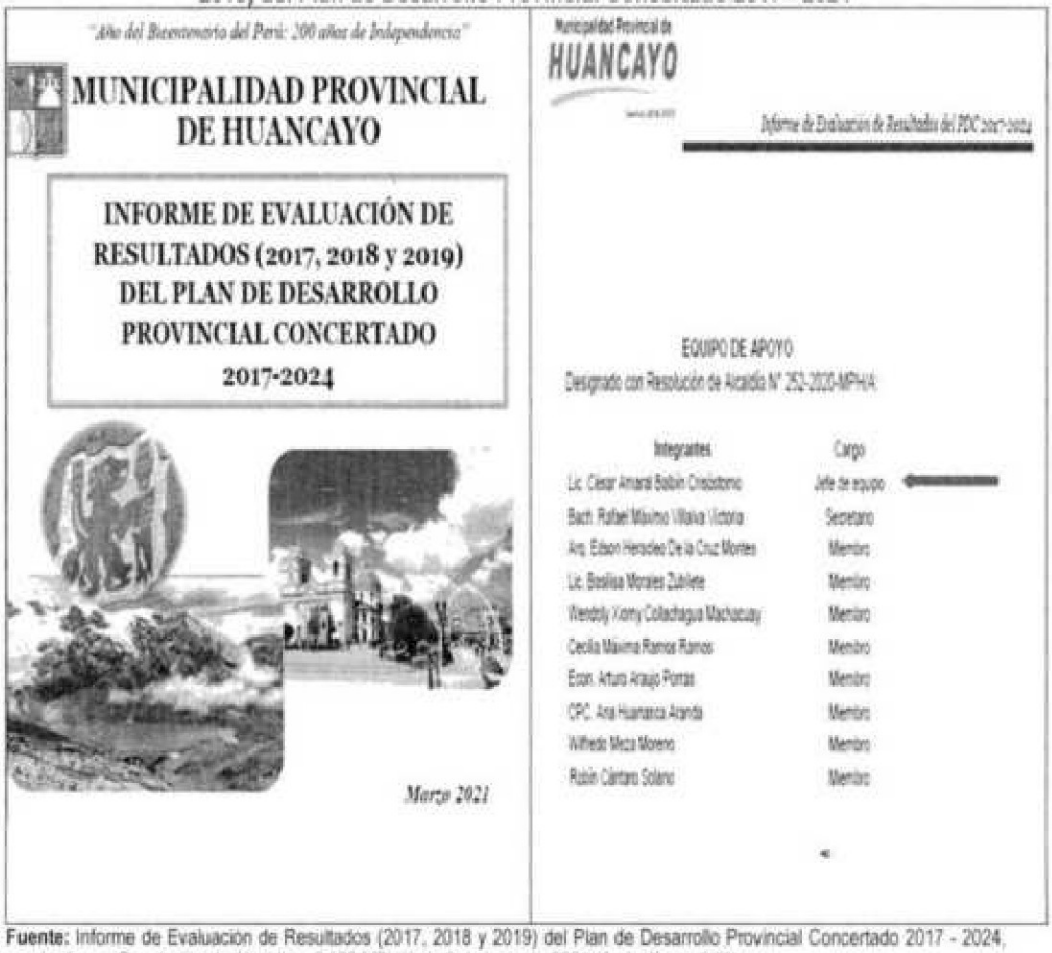
Sobre el particular, se advierte que lo señalado por el citado Planificar Estratégico, respecto a que el segundo entregable que sería insumo, carece de fundamento, esto teniendo en cuenta, lo informado por él mismo, en el subnumeral 3.3. del numeral III

[20] El informe fue remitido en respuesta al requerimiento de información mediante oficio n.° 000796-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, en la que se solicitó: *"(...) informar de manera detallada y sustentada de qué manera contribuyo los tres (3) entregables presentados por el señor Johan Aramis Coronel Llacta con los planes estratégicos".*

de su informe n.° 028-2024-MPH/GPP-SGPYCTI"CABC de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en la que señaló: *"(…) A la fecha, aún no se cuenta con el informe de evaluación de resultados del PDLC 2017-2024, correspondiente al año 2022 aprobado con acto resolutivo"*; o sea, el entregable solo quedo en proyecto.

Por lo tanto, el citado entregable no formó parte de la Fase IV del ciclo de planeamiento estratégico de la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado[21]; además, de ser copia del **"Informe de Evaluación de Resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017 - 2024" marzo 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021 (Apéndice n.° 19),** en la que el citado Planificador Estratégico, participó como jefe de equipo, entonces fue conocedor total del contenido del citado informe, pese a ello, no realizó ninguna observación. A continuación, se muestra el equipo técnico.

Imagen n.° 18
Equipo técnico para la elaboración del Informe de Evaluación de Resultado (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017 - 2024


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (2017, 2018 y 2019) DEL PLAN DE DESARROLLO PROVINCIAL CONCERTADO 2017-2024

Marzo 2021

Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Informe de Evaluación de Resultados del PDC 2017-2024

EQUIPO DE APOYO

Designado con Resolución de Alcaldía N° 252-2020-MPH/A

Integrantes	Cargo
Lic. Cesar Amaral Bobin Crisostomo	Jefe de equipo
Bach. Rafael Maximo Villalva Victoria	Secretario
Arq. Edson Heraclio De la Cruz Montes	Miembro
Lic. Brelisa Moraes Zubiete	Miembro
Wendoly Vomy Collachagua Machacuay	Miembro
Cecilia Maxima Ramos Ramos	Miembro
Econ. Arturo Araujo Porras	Miembro
CPC. Ana Huamanca Aranda	Miembro
Wilfredo Meza Moreno	Miembro
Robin Cántaro Solano	Miembro

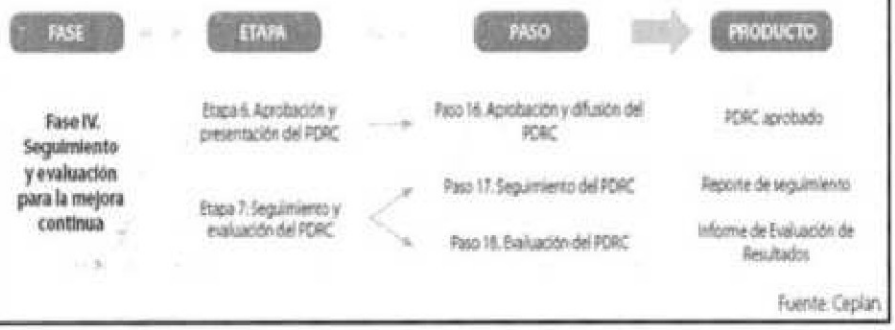
Fuente: Informe de Evaluación de Resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017 - 2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

Además, cabe resaltar, que siete (7) días hábiles después de otorgado la conformidad al segundo entregable, el Alcalde Municipal, mediante Ordenanza Municipal n.°742-MPH/CM de 25 de julio de 2023, aprobó en su artículo primero el ***"Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034"*** **(Apéndice n.° 21)**; lo que confirma una vez más, que el citado entregable no fue considerado como insumo y no formó parte de

[21] Aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00028-2021/CEPLAN/PCD de 21 de mayo de 2021.

la cuarta fase de la figura 22 de la sección VIII del Plan de Desarrollo Regional Concertado[22], el cual se muestra a continuación:

Figura 22. Ruta metodológica para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del PDRC



Fuente: Ceplan.

En consecuencia, el segundo entregable no generó valor y no contribuyó con el objetivo de contratación de los términos de referencia.

De la conformidad del segundo entregable

Pese a, existir la observación señala precedentemente, respecto al segundo entregable que fue copia de un informe aprobado por la misma Entidad y que no fue utilizado como insumo, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad al segundo entregable consistente en la elaboración del Proyecto de informe de evaluación de resultados (2022) del Plan de Desarrollo Concertado 2017-2024, mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*.

En consecuencia, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, inobservaron el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*; permitiendo así, que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobante de pago n.° 5348 de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)** el monto de S/3 500,00, por un servicio que no cumplió con el objetivo de la contratación.

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*.

[22] Aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00028-2021/CEPLAN/PCD de 21 de mayo de 2021.

1.3.3. Tercer entregable: Producto – Proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023-2026

Mediante carta n.° 024-2023/JACLL **(Apéndice n.° 22)**, recibido en Trámite Documentario de la Entidad el 2 de agosto de 2023, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, remitió el tercer entregable y a la vez solicitó su pago, al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, mencionado: *"(…) remitir el* ***III ENTREGABLE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026*** *(…) así mismo* ***SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 504*** *(…)"*; consecuentemente, la citada carta fue recibido en la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional el mismo día.

Ahora, de la revisión al tercer entregable, presentado por el citado proveedor, consistente en la elaboración del proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 **(Apéndice n.° 22)**, se advierte que el citado proyecto fue copia del **"Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019 - 2022", aprobado con Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019**[23] **(Apéndice n.° 23) y publicado en la plataforma virtual de la Entidad el 23 de setiembre de 2020**[24], conforme se muestra a continuación algunas páginas, teniendo en cuenta que la copia fue en su totalidad de la página 4 al 71.

Imágenes en la pagina siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GEPENCIA

[23] Remitido por el Subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional con oficio n.° 010-2024-MPH/GPP-SGPYCTI de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

[24] El cual se encuentra ubicado el link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1317384/PEI_2019_2022.pdf?v=1655990310

Imágenes n.os 19 y 20
Comparativo del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022 y el Tercer entregable

Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019 – 2022	Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026.
Municipalidad Provincial de HUANCAYO PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2022 INTRODUCCIÓN El Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, incorpora en su contenido las funciones esenciales del gobierno local, en el marco de la Política General de Gobierno al 2021, al Plan al Bicentenario, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050 y del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, así mismo, en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gobierno de la actual Gestión Edil que permitirán generar parámetros para evaluar y proyectar objetivos en un entorno caracterizado por la velocidad de los cambios que cuestionan constantemente la definición del rol municipal y sus relaciones con la sociedad. Este documento de gestión constituye, además, el marco de referencia para formular los planes y presupuestos operativos de los siguientes años, en busca del cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. El Plan Estratégico Institucional 2019-2022 debe entenderse como un instrumento de gestión sujeto a modificaciones con el cambio y evolución del entorno interno y externo de la institución. Así mismo, permitirá guiar las acciones estratégicas de la Municipalidad, asegurando la obtención de resultados esperados y consecuentemente permitirá a la Alta Dirección mostrar a la ciudadanía de manera transparente, logros concretos y verificables. Además, el Plan Estratégico Institucional constituye un instrumento de efectiva contribución al proceso de modernización de nuestra Provincia, ya que articula las fases de conocimiento integral de la realidad, futuro deseado, políticas y planes coordinados, seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua. Las que se retroalimentan y cuentan con una comisión de carácter permanente. Los estudios del Banco Interamericano de Desarrollo BID, afirman que Huancayo es una ciudad clave para el desarrollo del Perú ya que es la ciudad con mayor población y el centro de las principales actividades económicas, financieras, político – Administrativa y de prestación de servicios de la zona del Valle del Mantaro, de la Región e incluso de la sierra central del país. Es por ello que el Plan Estratégico Institucional 2019-2022, se enfoca también a los grandes retos y problemas observados por el BID en los siguientes temas prioritarios: Agua y saneamiento, gestión de residuos sólidos, ordenamiento territorial, movilidad urbana y sostenibilidad fiscal y gobernanza, y paulatinamente podríamos incorporar las 65 acciones para una ciudad sostenible identificadas y recomendadas por el BID, para poder lograr que la Provincia de Huancayo sea una ciudad ordenada y sostenible, con desarrollo territorial inteligente y adaptada al cambio climático. 7 Gestión con Identidad	Municipalidad Provincial de HUANCAYO PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026 INTRODUCCIÓN El Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, incorpora en su contenido las funciones esenciales del gobierno local, en el marco de la Política General de Gobierno al 2021, al Plan al Bicentenario, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Junín al 2050 y del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, así mismo, en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gobierno de la actual Gestión Edil que permitirán generar parámetros para evaluar y proyectar objetivos en un entorno caracterizado por la velocidad de los cambios que cuestionan constantemente la definición del rol municipal y sus relaciones con la sociedad. Este documento de gestión constituye, además, el marco de referencia para formular los planes y presupuestos operativos de los siguientes años, en busca del cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. El Plan Estratégico Institucional 2023-2026 debe entenderse como un instrumento de gestión sujeto a modificaciones con el cambio y evolución del entorno interno y externo de la institución. Así mismo, permitirá guiar las acciones estratégicas de la Municipalidad, asegurando la obtención de resultados esperados y consecuentemente permitirá a la Alta Dirección mostrar a la ciudadanía de manera transparente, logros concretos y verificables. Además, el Plan Estratégico Institucional constituye un instrumento de efectiva contribución al proceso de modernización de nuestra Provincia, ya que articula las fases de conocimiento integral de la realidad, futuro deseado, políticas y planes coordinados, seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua. Las que se retroalimentan y cuentan con una comisión de carácter permanente. Los estudios del Banco Interamericano de Desarrollo BID, afirman que Huancayo es una ciudad clave para el desarrollo del Perú ya que es la ciudad con mayor población y el centro de las principales actividades económicas, financieras, político – Administrativa y de prestación de servicios de la zona del Valle del Mantaro, de la Región e incluso de la sierra central del país. Es por ello que el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, se enfoca también a los grandes retos y problemas observados por el BID en los siguientes temas prioritarios: Agua y saneamiento, gestión de residuos sólidos, ordenamiento territorial, movilidad urbana y sostenibilidad fiscal y gobernanza, y paulatinamente podríamos incorporar las 65 acciones para una ciudad sostenible identificadas y recomendadas por el BID, para poder lograr que la Provincia de Huancayo sea una ciudad ordenada y sostenible, con desarrollo territorial inteligente y adaptada al cambio climático. 6

Observaciones:

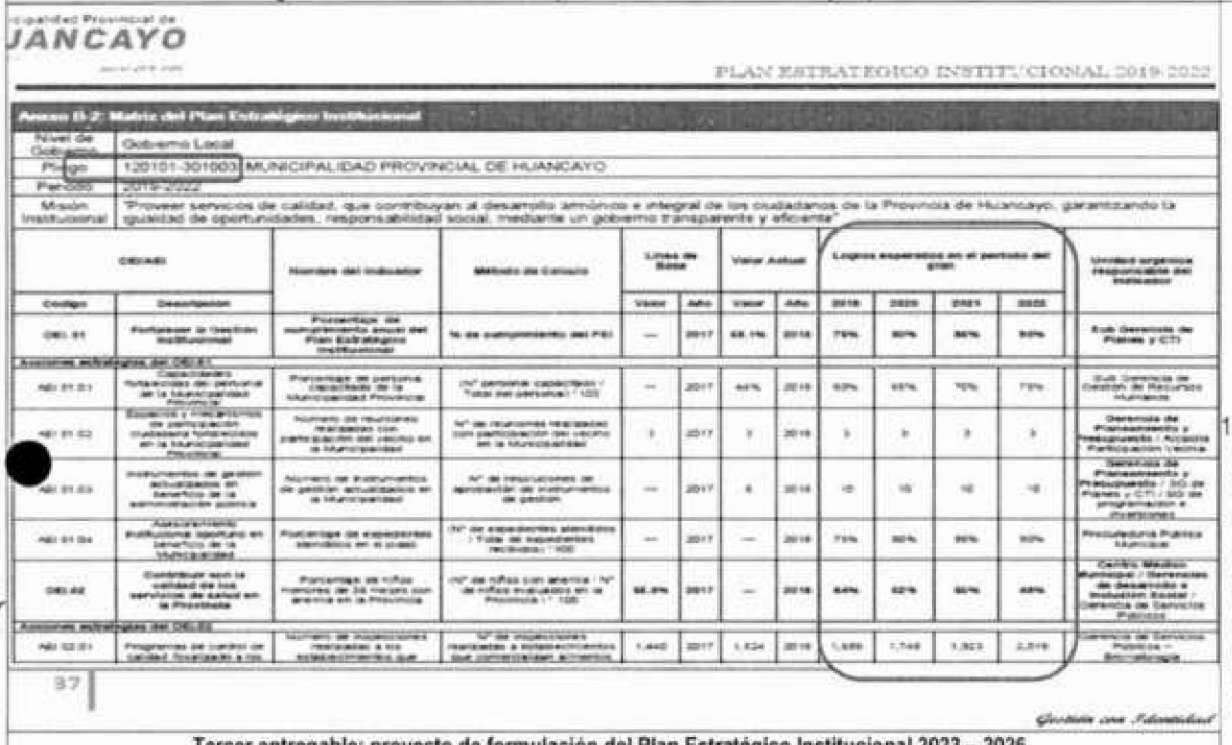
- En la imagen n.° 20, se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta modifico el periodo de 2019-2022 a 2023–2026.
- También modificó en el encabezado de la página el periodo de Plan Estratégico Institucional de 2019-2022 a 2023-2026; así como, el número de pie de página y su denominación.

Fuente: Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 23)** y el Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026, presentado con carta n.° 024-2023/JACLL el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.os 21 y 22
Comparativo del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022 y el Tercer entregable

Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019 - 2022"



Alidad Provincial de
JANCAYO

PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2019-2022

Anexo 8-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional

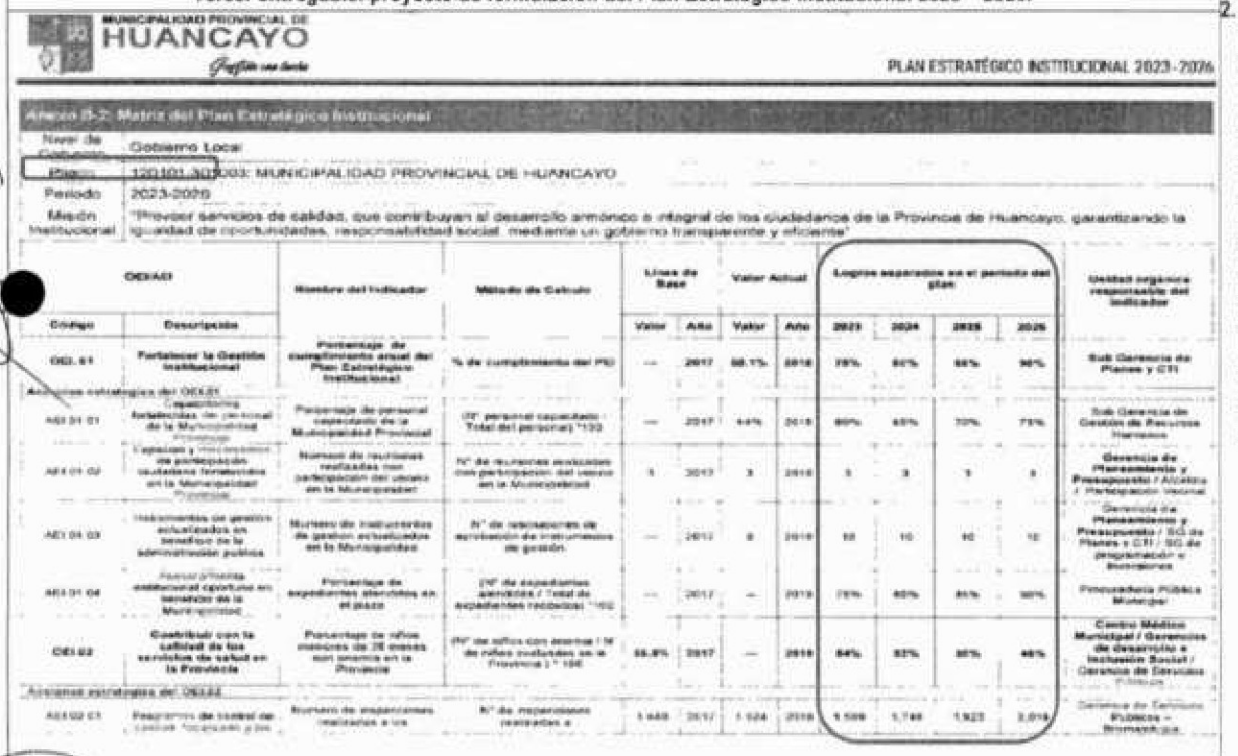
Nivel de Gobierno	Gobierno Local
Pliego	120101-301003 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Periodo	2019-2022
Misión Institucional	"Proveer servicios de calidad, que contribuyan al desarrollo armónico e integral de los ciudadanos de la Provincia de Huancayo, garantizando la igualdad de oportunidades, responsabilidad social, mediante un gobierno transparente y eficiente"

OEI/AEI		Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Línea de Base		Valor Actual		Logros esperados en el periodo del plan				Unidad orgánica responsable del indicador
Código	Descripción			Valor	Año	Valor	Año	2019	2020	2021	2022	
OEI. 01	Fortalecer la Gestión Institucional	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional	% de cumplimiento del PEI	—	2017	68.1%	2018	75%	80%	85%	90%	Sub Gerencia de Planes y CTI
Acciones estratégicas del OEI.01												
AEI.01.01	Capacitación fortalecidas del personal de la Municipalidad Provincial	Porcentaje de personal capacitado de la Municipalidad Provincial	(N° personal capacitado / Total del personal) *100	—	2017	44%	2018	60%	65%	70%	75%	Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
AEI.01.02	Espacios y mecanismos de participación ciudadana fortalecidos en la Municipalidad Provincial	Número de reuniones realizadas con participación del vecino en la Municipalidad	N° de reuniones realizadas con participación del vecino en la Municipalidad	3	2017	3	2018	3	3	3	3	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Alcalde / Participación Vecinal
AEI.01.03	Instrumentos de gestión actualizados en beneficio de la administración pública	Número de instrumentos de gestión actualizados en la Municipalidad	N° de resoluciones de aprobación de instrumentos de gestión	—	2017	8	2018	10	10	10	10	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / SG de Planes y CTI / SG de programación e inversiones
AEI.01.04	Fortalecimiento institucional oportuno en beneficio de la Municipalidad	Porcentaje de expedientes atendidos en el plazo	(N° de expedientes atendidos / Total de expedientes recibidos) *100	—	2017	—	2018	75%	80%	85%	90%	Procuraduría Pública Municipal
OEI.02	Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la Provincia	Porcentaje de niños menores de 36 meses con anemia en la Provincia	(N° de niños con anemia / N° de niños evaluados en la Provincia) * 100	58.8%	2017	—	2018	54%	52%	50%	48%	Centro Médico Municipal / Gerencias de desarrollo e inclusión Social / Gerencia de Servicios Públicos
Acciones estratégicas del OEI.02												
AEI.02.01	Programas de control de calidad focalizado a los	Número de inspecciones realizadas a los establecimientos que	N° de inspecciones realizadas a establecimientos que comercializan alimentos	1,440	2017	1,524	2018	1,599	1,749	1,923	2,019	Gerencia de Servicios Públicos – Bromatología

37

Gestión con Tecnología

Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con Ciencia

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023 - 2026

Anexo 8-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional

Nivel de Gobierno	Gobierno Local
Pliego	120101-301003: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Periodo	2023-2026
Misión Institucional	"Proveer servicios de calidad, que contribuyan al desarrollo armónico e integral de los ciudadanos de la Provincia de Huancayo, garantizando la igualdad de oportunidades, responsabilidad social, mediante un gobierno transparente y eficiente"

OEI/AEI		Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Línea de Base		Valor Actual		Logros esperados en el periodo del plan				Unidad orgánica responsable del indicador
Código	Descripción			Valor	Año	Valor	Año	2023	2024	2025	2026	
OEI. 01	Fortalecer la Gestión Institucional	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional	% de cumplimiento del PEI	—	2017	68.1%	2018	75%	80%	85%	90%	Sub Gerencia de Planes y CTI
Acciones estratégicas del OEI.01												
AEI.01.01	Capacitación fortalecidas del personal de la Municipalidad Provincial	Porcentaje de personal capacitado de la Municipalidad Provincial	(N° personal capacitado / Total del personal) *100	—	2017	44%	2018	60%	65%	70%	75%	Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos
AEI.01.02	Espacios y mecanismos de participación ciudadana fortalecidos en la Municipalidad Provincial	Número de reuniones realizadas con participación del vecino en la Municipalidad	N° de reuniones realizadas con participación del vecino en la Municipalidad	3	2017	3	2018	3	3	3	3	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / Alcalde / Participación Vecinal
AEI.01.03	Instrumentos de gestión actualizados en beneficio de la administración pública	Número de instrumentos de gestión actualizados en la Municipalidad	N° de resoluciones de aprobación de instrumentos de gestión	—	2017	8	2018	10	10	10	10	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto / SG de Planes y CTI / SG de programación e Inversiones
AEI.01.04	Fortalecimiento institucional oportuno en beneficio de la Municipalidad	Porcentaje de expedientes atendidos en el plazo	(N° de expedientes atendidos / Total de expedientes recibidos) *100	—	2017	—	2018	75%	80%	85%	90%	Procuraduría Pública Municipal
OEI.02	Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la Provincia	Porcentaje de niños menores de 36 meses con anemia en la Provincia	(N° de niños con anemia / N° de niños evaluados en la Provincia) * 100	58.8%	2017	—	2018	54%	52%	50%	48%	Centro Médico Municipal / Gerencias de desarrollo e Inclusión Social / Gerencia de Servicios Públicos
Acciones estratégicas del OEI.02												
AEI.02.01	Programas de control de calidad focalizado a los	Número de inspecciones realizadas a los establecimientos que	N° de inspecciones realizadas a establecimientos que comercializan alimentos	1,440	2017	1,524	2018	1,599	1,749	1,923	2,019	Gerencia de Servicios Públicos – Bromatología

Observaciones:

1. En la imagen n.° 22 correspondiente al tercer entregable se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta realizó la modificación a los periodos de 2019 – 2022 a 2023 - 2026.

2. El porcentaje proyectado por el citado proveedor en los periodos 2023, 2024, 2025 y 2026 son datos que no corresponden al periodo evaluado, ya que son los mismos del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2022, que fue aprobado por la misma Entidad.

Fuente: Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 23)** y el Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026, presentado con carta n.° 024-2023/JACLL el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado: Comisión de Control

Imágenes n.os 23 y 24
Comparativo del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022 y el Tercer entregable

Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019 - 2022	Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026.

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2019-2022

Anexo B – 3: Ficha Técnica de Indicadores

Ficha Técnica del Indicador						
Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01)	Fortalecer la Gestión Institucional					
Acción Estratégica Institucional	...*...					
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional					
Justificación	Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional					
Responsable del Indicador	Sub Gerencia de Planes y CTI					
Limitaciones del Indicador	Desarrollo de indicadores más eficientes y metas más realistas					
Método de Cálculo	(% cumplimiento de indicador $_1$ + % cumplimiento indicador $_2$ + ... +% cumplimiento indicador $_{n-1}$) / total de indicadores planteados en el PEI) *La evaluación es a todos los indicadores tanto de los OEI y de las AEI					
Parámetro de Medición	Porcentaje	Sentido del indicador	ascendente			
Fuente y Bases de Datos	Registro del PEI en aplicativo CEPLAN e informe técnico de evaluación del PEI.					
	Valor de línea de base	Valor Actual	Logros Esperados			
Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Valor	—	58.1 %	75%	80%	85%	90%

(—) = sin datos

44

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026

Anexo B – 3: Ficha Técnica de Indicadores

Ficha Técnica del Indicador						
Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01)	Fortalecer la Gestión Institucional					
Acción Estratégica Institucional	...*...					
Nombre del Indicador	Porcentaje de cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional					
Justificación	Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional					
Responsable del Indicador	Sub Gerencia de Planes y CTI					
Limitaciones del Indicador	Desarrollo de indicadores más eficientes y metas más realistas					
Método de Cálculo	(% cumplimiento de indicador $_1$ + % cumplimiento indicador $_2$ + ... +% cumplimiento indicador $_{n-1}$) / total de indicadores planteados en el PEI) *La evaluación es a todos los indicadores tanto de los OEI y de las AEI					
Parámetro de Medición	Porcentaje	Sentido del Indicador	ascendente			
Fuente y Bases de Datos	Registro del PEI en aplicativo CEPLAN e informe técnico de evaluación del PEI.					
	Valor de línea de base	Valor Actual	Logros Esperados			
Año	2017	2018	2023	2024	2025	2026
Valor	—	58.1 %	75%	80%	85%	90%

(—) = sin datos

43

Observaciones:

- El proveedor Johan Aramis Coronel Llacta modifico el periodo del Plan Estratégico Institucional de 2019-2022 a 2023-2026, en el encabezado.
- También modificó la numeración del pie de página.
- El porcentaje de la proyección del logro esperado de la imagen n.° 24, son datos irreales, ya que son los mismos que fueron considerados en Plan Estratégico Institucional 2019-2022, que fue aprobado por la misma Entidad.

Fuente: Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 23)** y el Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026, presentado con carta n.° 024-2023/JACLL el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
CONFIANZA

En consecuencia, como se mostró algunas páginas, a continuación, se detalla de acuerdo a la relación del índice del Plan Estratégico Institucional 2019–2022 aprobado por la Entidad **(Apéndice n.° 23)** y el proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023–2026 **(Apéndice n.° 22)**, los que contienen la misma información, a excepción del encabezado y la numeración de pie de página y los periodos.

Cuadro n.° 6
Comparativo de las páginas del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022 aprobado y el Tercer entregable

Contenido de los índices de Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022 y el Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026	Plan Estratégico Institucional 2019 - 2022	Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026
CONTENIDO	Página 4	Página 3
PRESENTACIÓN	Página 5	Página 4
BASE LEGAL	Página 6	Página 5
INTRODUCCIÓN	Página 7	Página 6
CAPÍTULO I: DECLARACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL	Página 8	Página 7
CAPÍTULO II: MISIÓN INSTITUCIONAL	Página 9	Página 8
CAPÍTULO III: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTOTUCIONALES (CON INDICADORES)	Página 10	Página 9
CAPÍTULO IV: ACCIONES ESTRATÉGICAS INSTOTUCIONALES (CON INDICADORES)	Páginas del 11 al 18	Páginas del 10 al 17
CAPÍTULO V: RUTA ESTRATÉGICA	Páginas del 19 al 29	Páginas 18 y 26
CAPÍTULO VI: ANEXOS	Página 30	Página 28
Anexo B-1: Matriz de Articulaciones de Planes	Páginas del 31 al 36	Páginas del 29 al 34
Anexo B-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional	Páginas del 37 al 43	Páginas del 35 al 41
Anexo B-3: Ficha técnica de indicadores	Páginas del 44 al 71	Páginas del 43 al 70

Fuente: Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 23)** y el Tercer entregable: proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026, presentado con carta n.° 024-2023/JACLL el 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro, se advierte que el tercer entregable presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, también fue copia al igual que el primer y segundo entregable, en este caso el citado proveedor realizó la copia **del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019-2022, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019 (Apéndice n.° 23)**; advirtiéndose que el entregable presentado, tampoco cumplió con el objetivo de la contratación de los términos de referencia, que señaló: *"(...) El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación de planes estratégicos institucionales, formulación de planes estratégicos"*.

Cabe precisar, que el Lic. Adm. Cesar Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, en el séptimo párrafo del subnumeral 3.2. del numeral II de su informe n.° 031-2024-MPH/GPP-SGPYCTI°CABC[25] de 19 de agosto 2024 **(Apéndice n.° 17)**, señaló: *"(...) los entregables (...) formarían parte del proceso de producción (...) que finalmente se concretarían de la siguiente manera:*

- ✓ *(...)*
- ✓ *El tercer entregable, al ser un "proyecto", sería insumo para la materialización del "Plan Estratégico Institucional 2023-2026".*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[25] El informe fue remitido en respuesta al requerimiento de información mediante oficio n.° 000796-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, en la que se solicitó: *"(...) informar de manera detallada y sustentada de qué manera contribuyo los tres (3) entregables presentados por el señor Johan Aramis Coronel Llacta con los planes estratégicos"*.

Sobre el particular, siendo el tercer entregable **(Apéndice n.° 22)** copia del Plan Estratégico Institucional periodo 2019-2022 **(Apéndice n.° 23)**, no se considera como insumo; esto debido a que el porcentaje de los indicadores que se consideró en este tercer entregable son los mismos del Plan aprobado, conforme se puede observar en las imágenes n.os 21 y 22.

Además, en el cuadro n.° 7 del subnumeral 5.4 del numeral 5 de la Guía para el Planeamiento Institucional[26], hace mención a las características que debe tener un indicador, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 7. Características deseables de un indicador

Específico	•El indicador debe estar temáticamente vinculado con el OEI o AEI que pretende medir.
Relevante	•El indicador debe permitir cuantificar la dimensión más importante del OEI o AEI.
Medible	•El indicador es calculado o reportado a partir de las fuentes de información disponibles. La entidad debe asegurar que la medición sea sostenible a lo largo del tiempo.
Realizable	•El indicador puede ser medido con los recursos disponibles y la experiencia técnica de la entidad.
Temporal	•El indicador debe permitir verificar el cumplimiento de los OEI y las AEI en un periodo determinado.

En consecuencia, el citado entregable al ser copia del Plan Estratégico Institucional periodo 2019-2022, aprobado por la misma Entidad, que consignó el mismo porcentaje de los indicadores de años anteriores; por lo tanto, no generó ningún valor ni cumplió con el objetivo de contratación de los términos de referencia.

A pesar de lo mencionado, el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbín Crisóstomo, planificador Estratégico, comunicó a esta comisión[27] mediante informes, lo siguientes:

- Mediante informe n.° 029-2024-MPH/GPP-SGPYCTI*CABC de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, informó: "3.1. *(…) Respecto al "Proyecto de plan estratégico institucional 2023-2026", la versión digital de este habría sido considerado como formato base para la construcción de las tablas y/o cuadros de las matrices del PEI 2024-2029. Así mismo, durante el proceso de elaboración del PEI 2024-2029, este, ha sido sometido a diversas observaciones por parte del CEPLAN, las cuales fueron levantadas en su momento. (…)*[28]"

- Con informe n.° 028-2024-MPH/GPP-SGPYCTI*CABC de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, informó lo siguiente: *"a) Sobre el PEI 2023-2026 y su documento de aprobación; no se cuenta con dicho documento, puesto que por recomendación del CEPLAN el horizonte del PEI es 2024-2029".*

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[26] Modificado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00016-2019/CEPLAN/PCD de 25 de marzo de 2019.
[27] Esto en respuesta a los oficios n.os 000795 y 000828-2024-CG/OC0411**(Apéndice n.° 24)**, de 31 de julio y 7 de agosto de 2024 en las que se realizó los requerimientos siguientes: *"(…) información respecto al PEI 2023-2026 con su respectivo documento de aprobación"* y *"(…) informar de qué manera contribuyó los entregables presentados por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta con la evaluación de planes estratégico"*
[28] Segundo párrafo del numeral III del citado informe.

Lo expuesto, confirma una vez más, que el tercer entregable no contribuyó con el objetivo de contratación según los términos de referencia; ya que, el responsable y conocedor de planes estratégicos no confirmó la utilización del mismo.

De la conformidad del tercer entregable

Ahora, pese a existir la observación señalada precedentemente, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad al tercer entregable, mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*.

En consecuencia, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*; permitieron así, que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, con comprobante de pago n.° 5991 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)** el monto de S/3 500,00, por un servicio no válido, al contener información que no corresponden a la realidad, incumpliendo de igual manera con el objetivo de la contratación.

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*.

De todo lo expuesto, se advierte que los tres (3) entregables presentados por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, fueron copias de documentos aprobados por la misma Entidad años anteriores, los mismos que fueron publicados en la plataforma virtual, conforme se describió precedentemente; a pesar de ello, el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, al considerar como valida el primer entregable, y el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, y Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, al otorgar conformidad al primer, segundo y tercer entregable, permitieron el pago al citado proveedor por un total de S/10 500,00 (cada entregable por S/3 500,00), por prestaciones que no generaron valor y no cumplieron con el objetivo de contratación según los términos de referencia.

Del conocimiento del Alcalde Municipal sin adoptar acciones correctivas

Por otro lado, lo expuesto precedentemente fue de conocimiento del Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, conforme se describe a continuación:

En el subnumeral 3.11. del numeral III. Estación de Informes del "Acta n.° 23-2023-MPH/CM – XXIII Sesión Ordinaria de 6 de diciembre del 2023" **(Apéndice n.° 26)**, el regidor Sabino Blancas Chávez, informó en sala de sesiones lo siguiente:

*"(...) me he percatado que hemos avanzado enormemente en el gasto del presupuesto (...) en contrataciones más de 3 millones señor Alcalde en servicios por terceros eso es lo que a la fecha el municipio ha gastado, hemos (...) inflado presupuestos incluso con asesores señor Alcalde a mi me sorprende ver por ejemplo que cada rato se le acerca el señor Johan, pero él no está contratado, es decir no está contratado para la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, pero él se acerca cada rato usted incluso en esta sesión de Concejo y **cuando uno empieza a revisar los entregables (...) uno se da cuenta que el informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional que es del año 2019, 2021 (...) es la fiel copia de otro año señor Alcalde, quiere decir que a esta persona se le ha pagado en diferentes cantidades de dinero, pero el informe de año 2021 es igual al informe del año 2022 ¿Qué le han cambiado señor Alcalde? Le han cambiado el slogan, le han puesto arriba "Gestión con lucha" y listo ese es el (...) cambio que se ha hecho en este informe y este informe está aprobado por CTI (...) que viene después señor Alcalde, ese tema lastimosamente afecta a la gestión porque entendemos (...) la parte estratégica es lo que guía la acción de una institución y si eso es prácticamente una copia burda, una mala copia obviamente como este instrumento de gestión va orientar los procesos dentro de la municipalidad. (...)".*** (Negrita y Subrayado es agregado)

Así también, en el subnumeral 4.11. del numeral IV. Estación de pedidos, el citado regidor pidió lo siguiente:

"(...) Señor Alcalde pido se convoque al Gerente de Planeamiento y Presupuesto al economista Edgar Ancassi y Subgerente de Planes y Cooperación Técnica el economista Elías Lozano Romero para que (...) informen ante el pleno sobre la situación actual del vínculo laboral con el señor Johan Aramis Coronel Llacta respecto a la orden de servicio N° 504 del 3 de mayo del 2023 por el monto de 10 mil 500 soles y su actuación como área usuaria en función a los hechos denunciados en el diario Correo el día miércoles 29 del mes de noviembre en la página 11 del diario en mención bajo el titular el festín de los asesores en la Municipalidad Provincial de Huancayo.
(...)
RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 478-2023-MPH/CM
***ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR** a la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y al Subgerente de Planes y Cooperación Técnica para que informen ante el pleno sobre la situación actual del vínculo laboral del Sr. Johan Aramis Coronel Llacta respecto a la Orden de Servicio N° 504 del 03 de mayo del 2023 por el monto de S/. 10,500.00 soles y su actuación como área usuaria en función a los hechos denunciados en el diario Correo el día miércoles 29 de noviembre en la página 11 del diario en mención bajo el titular el festín de los asesores en la Municipalidad Provincial de Huancayo.*
(...)"

Ahora, en cumplimiento al pedido realizado en la Resolución de Concejo Municipal n.° 478-2023-MPH/CM de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, los Economistas Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto y Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica, se pronunciaron respecto a la contratación del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta el cual fue anotado en el subnumeral 5.3 del numeral V. Estación de orden del día de la "Acta n.° 24-2023-MPH/CM – XXIV Sesión Ordinaria de 20 de diciembre del 2023" **(Apéndice n.° 26)**, conforme se describe a continuación:

"(...)
***Econ. Edgar Ancassi Jurado, Gerente de Planeamiento y Presupuesto (...)** sobre la situación del vínculo laboral del señor Johan Coronel Llacta respecto a la Orden de Servicio N° 504 del 03 de mayo del 2023. (...) locación de servicios realizados por personas naturales realizadas a rol de la entidad y hay 3 entregables uno de ellos es la evaluación del PEI del 2022, el segundo producto es la evaluación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado del 2022 y finalmente es la formulación del PEI 2023-2026 correcto, pero la pregunta es ¿Qué vínculo laboral tiene? Eso es la pregunta en la resolución que acabo de leer, se podría decir que no tiene ningún vínculo laboral porque este señor no firma asistencia, no está a cargo de recursos humanos, su contrato ha sido a través de Abastecimientos (...)*

***Econ. Elías Lozano Romero, Subgerente de Planes y CTI:** (...) queremos aclarar (...) la modalidad de contrato (...) es (...) por terceros no hay otro vínculo laboral (...) cuando se contrata en esta*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional

modalidad (...) nos interesa (...) recibir el producto final (...) de acuerdo al termino de referencia (...). los 3 productos, (...)son elaboración del proyecto de informe de evaluación de resultados del plan estratégico institucional periodo 2022, elaboración del proyecto de informe de evaluación de resultados 2022, plan de desarrollo provincial concertado 2017-24 y elaboración del proyecto de formulación del plan estratégico de institución (...), estos proyectos nos sirve (...) de insumos (...) para terminar el PEI 2024-2027 (...). Ahora (...) se ha dado la conformidad (...) a estos 3 productos porque tiene todos los parámetros de calificación de la guía de elaboración de planes estratégicos CEPLAN (...) Por lo tanto, (...) ha sido evaluado por 2 profesionales (...) un especialista en planes estratégicos la cual ha evaluado, ha visto y también lo ha revisado conmigo (...) nos mencionan (...) en el diario Correo (...) particularmente entiendo como plagio (...) es cuando hay un autor que ha hecho eso y está inscrito en INDECOPI entonces (...) en esos casos se dice plagio esa es mi forma de entender (...) nosotros no verificamos, (...) creo que no es parte de mi función de estar viendo los años anteriores los años que ya han pasado (...).

(...)

Regidor Sabino Blancas Chávez: *Señor Alcalde yo lo que estoy pidiendo es que se derive a Procuraduría toda la documentación sustentadora de las ordenes de servicio del señor Johan Aramis así como para que asuma las acciones que correspondan, la documentación y eso se entiende que son los entregables, que son las ordenes de servicio todo ello entonces creo que eso es una documentación que fácilmente el Procurador podría advertir en su calidad de lego en derecho y que es especialista en defensa del estado o sea, ese es mi pedido y si se toma en cuenta sería bueno que yo pienso que si tenemos un Procurador y él dice que acá no hay nada pienso que es la autoridad más clara para decirla y que más prueba clara que los entregables que están ahí que obra en el municipio y que es parte del acervo documentario.*

Alcalde: *Si me parece bien el dicho, zapatero a sus zapatos, entonces los economistas podrán quizás opinar sobre ese tema también sobre el tema legal los que corresponda, pero voy a actuar de acuerdo a los procedimientos voy a someter a votación al Concejo los que estén de acuerdo con el pedido del Regidor por favor sírvanse a levantar el brazo voy a contar 6, los que estén en contra por favor sírvanse a levantar el brazo voy a contar 8, una abstención.*

(...)

Alcalde: *Para que pueda esclarecernos por favor señor Secretario General. Voto en contra bien 9, a favor 6 votos a favor, 9 en contra; bien no se da por aprobada el pedido del Regidor. (...)*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 153-2023-MPH/CM

ARTÍCULO ÚNICO.- NO APROBAR *la propuesta del Reg. Sabino Blancas Chávez para que se derive la Orden de Servicio N° 504 del 03 de mayo del 2023 y todos los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que el señor Johan Aramis Coronel Llacta y los funcionarios responsables asuman las acciones legales que correspondan; en Consecuencia, procédase a su archivo una vez consentido el presente.*

Cabe resaltar, que lo mencionado en líneas arriba, se consintió mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 153-2023-MPH/CM de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, en la que señalaron en el párrafo quinto de la parte CONSIDERANDO lo siguiente: *"(...) el Reg. Sabino Blancas Chavez señala que **el Plan Estratégico Institucional que es materia de pago al señor Johan Aramis Coronel Llacta con la Orden de Servicio N° 504 es idéntico al de la gestión anterior, solo se ha cambiado el logo que ahora dice "Gestión con Lucha" después de ese cambio, el índice, el desarrollo todo lo de mas es igual**, no se trata de las estructuras se trata del contenido de ese entregable por que se considera que se ha cometido un delito al aprobar y dar la conformidad de este trabajo desarrollado, proponiendo que se deriven todo los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para que el señor Johan Aramis Coronel Llacta, asuma las acciones legales que correspondan por los graves indicios posibles de delitos de falsedad genérica y cobros indebidos, y contra los funcionarios que correspondan".* (Subrayado y Negrita es agregado).

Pese a lo expuesto, el Concejo Municipal acordó en el artículo único del citado Acuerdo, lo siguiente: *"**NO APROBAR la propuesta del Reg. Sabino Blancas Chávez** para que se derive la Orden de Servicio N° 504 del 03 de mayo del 2023 y todo los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que el señor Johan Aramis Coronel Llacta y los funcionarios responsables asuman las acciones legales que correspondan; en Consecuencia, **procédase a su archivo una vez consentido el presente**".* (Subrayado y Negrita es agregado).

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

En consecuencia, conforme fue descrito precedentemente, el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal tuvo conocimiento de lo expuesto por el regidor respecto a los entregables presentados por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta; así como, de la no aprobación de la propuesta para la comunicación al Procurador Público Municipal; pese a ello, como titular de la Entidad, contravino el numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades[29], que estableció: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad (...)"*.

2. Funcionarios realizaron el requerimiento de contratación con términos de referencia incongruente en el objeto de la contratación y entregables; así también, suscribieron la orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023 a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llaccta, quien no cumplió con acreditar la experiencia laboral específicas; y, otorgaron conformidad a tres (3) entregables incompletas y duplicadas, permitiendo el pago total de S/10 500,00, pese a no cumplir con el objeto de contratación.

2.1. Del requerimiento del servicio con términos de referencia incongruentes

Mediante pedido de servicio n.° 001197 de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, con autorización del Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento[30] la contratación del *"Servicio de un profesional en planificación para seguimiento y evaluación de planes estratégicos"*, adjuntando los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)** con firma y V° B° del mismo.

Al respecto, de la revisión a los términos de referencia se indica que en los numerales 2, 4, 6, y 7, señalaron lo siguiente:

"(...)

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría para la evaluación y seguimiento de planes estratégicos.

(...)

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un consultor para la evaluación y seguimiento de planes estratégicos. El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: evaluación y seguimiento de planes estratégicos institucionales.

(...)

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. ***Actividades a desarrollar***

Sin ser limitativas, las actividades a desarrollar por el Consultor son las siguientes:

- *(...)*
- *Elaborar el informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de acuerdo a la metodología de CEPLAN*
- *Elaborar el informe de evaluación de resultados (2022) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024.*
- *Formular el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de acuerdo a la guía para el planeamiento institucional (CEPLAN) en físico y digital (...)*

7. ENTREGABLES:

El proveedor presentará el entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser presentado mediante una carta debidamente firmado, a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancayo de manera física con atención a la Subgerencia de Planes y Cooperación Internacional.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[29] Publicado el 6 de mayo de 2003.
[30] Recibido en la Sub Gerencia de Abastecimiento el 3 de agosto de 2023.

Entregable	Producto	Descripción del entregable
Primer entregable	Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 del primer trimestre del año 2023.	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)
Segundo entregable	Elaborar el Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 del segundo trimestre del año 2023.	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)
Tercer entregable	Elaborar el Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 del tercer trimestre del año 2023.	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)

(...)".

Ahora, de lo descrito se advierte que el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, en el numeral 7 de sus términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**, solo consideró como entregables la presentación **de informes de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 al primer, segundo y tercer trimestre del periodo 2023**, desconociendo lo establecido en su numeral 4 del citado término, el cual guardaba relación con el numeral 6[31], que señaló las actividades que desarrollaría el proveedor, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 7
Comparación del numeral 4 y 6 de los Términos de referencia

Términos de referencia	
4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	**6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
*Contratar el servicio de un consultor para la **evaluación y seguimiento de planes estratégicos**. El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: evaluación y seguimiento de planes estratégicos institucionales.*	*6.1. **Actividades a desarrollar*** *Sin ser limitativas, las actividades a desarrollar por el Consultor son las siguientes:* • *(...)* • *Elaborar el informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 de acuerdo a la metodología de CEPLAN* • *Elaborar el informe de evaluación de resultados (2022) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024.* • *Formular el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de acuerdo a la guía para el planeamiento institucional (CEPLAN) en físico y digital (...).*

Fuente: Términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado: Comisión de control

Del cuadro se observa que los numerales 4 y 6 guardan relación con el numeral 2 de los términos de referencia, y claro está que el área usuaria requirió el servicio de consultor para la evaluación y seguimiento de planes estratégicos, siendo así que solicitó dos (2) prestaciones, consistentes en la **EVALUACIÓN** y **SEGUIMIENTO**; sin embargo, en el numeral 7 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)** solo hace mención a la elaboración del informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 al primer, segundo y tercer trimestre de 2023, haciendo referencia solo a una prestación que es el de **SEGUIMIENTO**; no obstante, las actividades de esta prestación no fueron considerados en el numeral 6 de los términos de referencia.

Por otro lado, se resalta que el numeral III y IV de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes", señalaron lo siguiente:

[31] Además, cabe resaltar que el mismo Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, solicito su primer requerimiento como área usuaria (desarrollado en el numeral 1 del presente Informe de Control Específico) la contratación de un consultor para la realización de las prestaciones siguientes: Primer entregable: proyecto del informe de evaluación de resultados (2022) del plan estratégico institucional 2019-2022, segundo entregable: proyecto del informe de evaluación de resultados (2022) del plan de desarrollo provincial concertado 2017-2024 y tercer entregable: proyecto de formulación del plan estratégico institucional 2023-2026.

"(...)
III SEGUIMIENTO
3.1 ¿Qué es seguimiento?
En general para el Sinaplan, el seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se analiza el avance en el cumplimiento de las políticas nacionales y planes. Comprende la recopilación periódica de información, su registro sistematizado y un análisis descriptivo donde se compara lo obtenido respecto a lo esperado.
(...)
3.3 Proceso de seguimiento en políticas nacionales y planes
El proceso de seguimiento implica ***la recolección***, ***registro*** *y* ***análisis de la información****. (...).*
(...)

IV EVALUACIÓN
4.1 ¿Qué es la evaluación?
La evaluación es un análisis objetivo, integral y sistémico de una política nacional o plan (en curso o concluido) sobre su concepción, su puesta en marcha y sus resultados. La evaluación busca determinar la pertinencia, la verificación del cumplimiento de los logros esperados y, la identificación e incorporación de las lecciones aprendidas.
La evaluación retroalimenta la formulación o actualización de las políticas nacionales y planes al proveer recomendaciones y propuestas de mejora de las intervenciones, fortaleciendo la gestión pública basada en evidencia.
(...)"

Así también, en la figura 13 del subnumeral 4.2 del numeral IV de la citada Guía, establecieron las diferencias entre el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes, siendo el siguiente:

"(...)

Figura 13. Diferencias entre el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes



(...)"

Entonces, de lo descrito precedentemente se confirma las dos (2) prestaciones, teniendo en cuenta que en cada etapa se desarrollan actividades diferentes.

En consecuencia, se advierte que el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, al solicitar su requerimiento de servicio con términos de referencia incongruentes, respecto al objeto de la contratación y los entregables, contravinieron el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[32]. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los (...) servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones"*

Así también, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, transgredieron el numeral 16.2 del artículo 16 del citado TUO, que estableció: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"*; asimismo, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo

[32] 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalaron: *"(...) los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)"* y *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*, respectivamente.

2.2. De las cotizaciones, certificación presupuestal y expediente de contratación

Conforme fue expuesto en el numeral precedente, mediante pedido de servicio n.° 001197 el 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional con autorización del Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento la contratación del *"servicio de un profesional en planificación para seguimiento y evaluación de planes estratégicos"*, adjuntando términos de referencia **(Apéndice n.° 27)** incongruentes.

Por su parte, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, al día siguiente de recibido el pedido, o sea el 4 de agosto de 2023, inobservando el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"Recibido el requerimiento por la Subgerencia de Abastecimiento, el plazo máximo de un (01) día hábil lo evaluará y, en caso de encontrar observaciones (omisiones, incongruencias, imprecisiones, etc.) a las (...) Términos de referencia, lo devolverá mediante informe o formato sustentado al área usuaria (...)"*, requirió cotizaciones, sin hacer alguna observación a los términos de referencia incongruentes en el objeto de contratación y entregables.

Consecuentemente, los proveedores Johan Aramis Coronel Llacta y Jolvi Leonid Chumbimuni Tenicela, presentaron su solicitud de cotización de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, por un total de S/10 500,00 y S/11 000,00, respectivamente; luego, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, consideró como propuesta económica válida la cotización del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien propuso la menor oferta económica.

Seguidamente, el citado Subgerente de Abastecimiento, requirió mediante solicitud de certificación de crédito presupuestaria n.° CCMN: 002196 de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, requirió la certificación por un total de S/10 500,00 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien aprobó el mismo día con certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000002016 **(Apéndice n.° 27)**, dicho certificado fue recibido en la Subgerencia de Abastecimiento el mismo día.

Sobre el particular, después de la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, preparó el expediente de contratación, esto conforme al numeral 6.6. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció:

"(...)

6.6. DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Para la realización (...) o emisión de Órdenes de (...) Servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones, preparará el expediente de contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:

(...)

6.6.2. Requerimiento del Área Usuaria, que incluirá las Características Técnicas Mínimas (Términos de Referencia del servicio (...), los cuales deben ser descritos con la precisión debida)

(...)"

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cabe resaltar que, en este punto, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, tampoco advirtió de las incongruencias de los términos de referencia, en el objeto de contratación y entregables.

2.3. De la elaboración y suscripción de la orden de servicio sin acreditar la experiencia laboral especifica de los términos de referencia.

El CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, consideró como válida la cotización del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien propuso la menor oferta económica, asimismo, se observó que adjuntó varios documentos a la citada solicitud de cotización, siendo los siguientes: Declaración jurada del proveedor de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, constancia del RNP de 8 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, ficha RUC de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, y currículo vitae documentado[33] sin fecha **(Apéndice n.° 27)**.

Sobre el particular, la comisión de control procedió a la revisión del currículo vitae documentado, del cual se advierte que el citado proveedor, adjuntó los mismos documentos que presentó en la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 11)** (desarrollado en el numeral 1 del presente Informe de Control Especifico); a continuación, se verifica el cumplimiento de los requisitos del proveedor, requeridos en los términos de referencia, conforme se muestra:

Cuadro n.° 8
Verificación de cumplimiento de los requisitos del proveedor de los términos de referencia

Términos de referencia	Evaluación según	
5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	**Subgerencia de Abastecimiento**	**Comisión de control**
5.1 Formación académica Bachiller y/o titulado en Ingeniería, Economía, Administración, Gestión Pública, o carreras afines, con conocimientos en evaluación de planes estratégicos y planes de desarrollo concertado, presupuestos participativos en entidades públicas y/o privada y/o inversión.	Cumple	Cumple
5.2 Experiencia laboral general Mínima de cuatro (04) años de experiencia laborar general en entidades públicas y/o privadas	Cumple	Cumple
5.3 Experiencia laboral especifica Mínima de dos (02) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos u órdenes de servicio y respectiva conformidad; o (Constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la experiencia)	Cumple	**No cumple**
5.4 Condiciones adicionales Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente Registro único del Contribuyente Código de cuenta interbancaria CCI Documento Nacional de Identidad (DNI) No tener impedimento para contratar con el estado No incurrir en la prohibición de doble percepción de fuente estatal (de ejercer función pública).	Cumple	Cumple

Fuente: Currículo vitae documentado del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado: Comisión de control

[33] Se observa que en la parte descriptiva de su currículo el citado proveedor no consignó su firma.

En el cuadro se observa, que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con acreditar la experiencia laboral especifica de dos (2) [34] años requerido en el subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia solicitado en *"(...) proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública"*; no obstante, el citado proveedor en el numeral 2 de su Declaración Jurada del Proveedor de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, declaró: *"Cumplir en todo los extremos con los términos de referencia (...)"*, lo cual carece de fundamento; a continuación, se desarrolla la no acreditación de la experiencia especifica.

Cuadro en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[34] Se advierte que el señor el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional quien fue la misma área usuaria, disminuyó en este pedido los años de experiencia especifica de tres (3) a dos (2), en comparación al primer pedido (desarrollado en el numeral 1 del presente Informe de Control Especifico)

Cuadro n.° 9

Verificación de cumplimiento de la experiencia laboral específica mínima de dos (2) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública.

Entidad	Tipo de documento	Cargo desempeñado	Desde	Hasta	Días	Observación
Municipalidad Distrital de Monobamba	Certificado de trabajo de 21 de julio de 2022.	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	04/01/2021	14/07/2022	557	Ninguno
Cámara de Comercio de Huancayo	Contrato de trabajo n.° 001-2020-CCH-RRHH/L-PLAZO FIJO de 2 enero de 2020.	Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Cámara de Comercio de Huancayo	02/01/2020	31/12/2020	-	No adjuntó constancia o certificado, conforme fue requerido en el segundo párrafo del numeral 5.3 de los términos de referencia; por lo tanto, no cumplió con el documento de acreditación.
Cámara de Comercio de Huancayo	Contrato de trabajo n.° 001-2019-CCH-RRHH/L-PLAZO FIJO de 31 de diciembre de 2018.	Coordinador de proyectos de la Cámara de Comercio de Huancayo	02/01/2019	31/12/2019	-	No adjuntó constancia o certificado, conforme fue requerido en el segundo párrafo del numeral 5.3 de los términos de referencia; por lo tanto, no cumplió con el documento de acreditación.
Gobierno Regional Junín	Constancia de trabajo de 3 de enero de 2017	Asistente Administrativo en Ciencias Sociales en la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional.	18/05/2015	03/01/2017	-	No corresponde, ya que el asistente administrativo[35] se encarga de asistir a la parte administrativa; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relación con la experiencia específica solicitada.
Municipalidad Distrital de Huaihuas	Resolución de Alcaldía n.° 001-2014-A/MDH de 8 de abril de 2014	Subgerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente.	08/04/2014	-	-	No consignó fecha de culminación; por lo tanto, no es posible determinar con exactitud la cantidad de días, meses o años laborados.
Municipalidad Provincial de Huancayo	Constancia de diciembre 2010	Facilitador realizando actividades organizativas, promocionales para niños, adolescentes y jóvenes, con las diferentes Organizaciones de Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Huancayo.	-	-	-	No especificó fecha de inicio ni culminación; por lo tanto, no es posible determinar con exactitud la cantidad de días, meses o años laborados. Además, como facilitador realizo otras actividades que no guarda relación con la experiencia específica solicitada.
Programa Sierra Centro – Desco.	Constancia de trabajo de 25 de julio de 2012.	Promotor de desarrollo	12/02/2012	25/07/2012	-	No corresponde, ya que un promotor se encarga de promocionar algún servicio o bien; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relación con la experiencia específica solicitada.
Colegio Profesional de Antropólogos del Perú	Constancia Laboral de 28 de diciembre de 2013	Promotor - Asistente Administrativo para la institucionalización del Colegio Profesional de Antropología del Perú - Región Centro	03/09/2012	28/12/2013	-	No corresponde, ya que el asistente administrativo se encarga de asistir a la parte administrativa; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relación con la experiencia específica solicitada.
Jurado Nacional de Elecciones	Contrato de Locación de servicios n.° 223-2011 de 26 de mayo de 2011	Fiscalizador de Local de votación	28/05/2011	06/06/2011	-	No corresponde, ya que un fiscalizador de local de votación se encarga de fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum, entre otros; por lo tanto, la actividad mencionada no tiene ninguna relación con lo solicitado por el área usuaria.
Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza	Certificado de prácticas pre profesionales de 15 de diciembre de 2009	Practicante	18/01/2008	10/12/2009	-	No corresponde, ya que la práctica pre profesional no guarda relación con la experiencia específica solicitada en los términos de referencia.
				Total días	**557**	
				Total años	**1.53**	

Fuente: Documentos adjuntos al currículo vitae documentado del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado: Comisión de control

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[35] Lo señalado, es conforme a la primera fila del cuadro n.° 4 del literal a) del subnumeral 12.1 del artículo 12 del capítulo I de la Directiva n.° 001-2024-SERVIR-GPGSC – "Familias de puestos y roles y manual de puestos tipo (MPT9 aplicables al régimen del servicio civil", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000016-2024-SERVIR-PE de 22 de enero de 2024, que estableció: *"CA1-Asistente: Primer nivel de la carrera. Su finalidad es realizar las funciones básicas específicas del rol o coadyuvar al desarrollo de las funciones de los puestos de nivel mayor, de manera articulada con el equipo que integra."*

En el cuadro, se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con acreditar los dos (2) años de experiencia laboral especifica solicitado en el subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**, ya que, de la revisión a los documentos adjuntos (Contratos, constancias, certificados y Resolución de Alcaldía) a su curriculo vitae documentado **(Apéndice n.° 27)**, se advierte que solo acreditó la experiencia de un (1) año y cinco (5) meses promedio; por lo tanto, no cumplió con lo establecido en los términos de referencia respecto a la experiencia especifica.

A pesar, de lo mencionado la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, encargada de la elaboración de ordenes de servicio, elaboró la orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023[36] **(Apéndice n.° 27)**, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, a pesar, de la no acreditación de la experiencia laboral especifica de los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**; pese, haber recibido los documentos de la contratación, esto conforme al subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"(...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento con la certificación de crédito presupuestal, emitirá la (...) Orden de servicio (...)"*.

Así también, el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, quien tuvo a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia[37], no realizó observación alguna al incumplimiento de la experiencia especifica, permitiéndose así, firmar la orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, como Subgerente de Abastecimiento y como responsable de Adquisiciones; conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[36] Mediante carta n.° 001-2024-MPH/LOL de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, informo lo siguiente: *"(...) informar que mi persona elaboró las ordenes de servicio de materia de la consulta (O/S N° 504-2023, O/S N° 900-2023, O/S N° 1427-2023 y O/S N° 38-2024), teniendo en vista los documentos que exige la Directiva N° 005-2018-MPH/GM"*.

[37] Esto conforme al numeral 6.6 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"**Para la (...) emisión de Ordenes de (...) Servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones, preparará el expediente de contratación, en cual deberá contener como mínimo, la siguiente documentación**: (...) 6.6.2. **Requerimiento del Área Usuaria, que incluirá las Características Técnicas Mínimas** (Términos de Referencia del Servicio (...)), **los cuales deben ser descritos con la precisión debida**)"*

Imagen n.° 25

Orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023



Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.01.00.01

Página : 1 de 2

ORDEN DE SERVICIO Nº 0000900

Nº Exp. SIAF : 0000020105

Día	Mes	Año
04	08	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 101001

I. DATOS DEL PROVEEDOR	II. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA	Nº Cuadro Adquisic : 000004
Dirección : PSJE. LAS MONTAÑAS N° 116 EL TAMBO HUANCAYO	Tipo de Proceso : ASP
JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO CCI:	Nº Contrato :
RUC : 10448717769 Teléfono : 910860309 Fax :	Moneda : S/ TIC :

Concepto : SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN PLANIFICACION PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES ESTRATEGICO

Código	Unid. Med	Descripción	Valor Total S/
07100380736	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANIFICACION DENOMINACION DEL SERVICIO : SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN PLANIFICACION PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PLANES ESTRATEGICOS DESCRIPCION DEL SERVICIO : SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PLAZO DE EJECUCION : 90 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE RECEPCIONADO LA ORDEN DE SERVICIO. FORMA DE PAGO : 1ER. PAGO: A LOS 30 DIAS CALENDARIOS, CON CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA 2DO. PAGO: A LOS 60 DIAS CALENDARIOS, CON CONFORMIDAD DEL AREA TECNICA. 3ER. PAGO: A LOS 90 DIAS CALENDARIOS, CON CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA. FACULTAD DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°004-2019-MPH/GM LOS ENTREGABLES SUSTENTATORIOS SERAN EN LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO * OCP N°2014-0320-MPH * SOS N°1197-2023-SGO-GDPIOT * PROPUESTA ECONOMICA	10,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta / Financiam.	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/	
0125	2.0106.0008.9001.3999999.5000003	5 - 08	2.3.2 9.1 1		10,500.00

Van ... S/	10,500.00
Exonerado :	10,500.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	10,500.00

Recibido 13-09-2023

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dirección : CALLE REAL PALACIO MUNICIPAL / HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN RUC : 20133606623

ELABORACIÓN	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ORIHUELA LAZO, LILA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO (LRA) CPC Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO (LRA) CPC Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha: Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S.
- Esta Orden es nula sin los sellos y datos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Fuente: Orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27).**

En consecuencia, la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, encargada de la elaboración de ordenes de servicio y el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, contravinieron el subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia, que estableció:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

"5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

(...)

5.3 Experiencia laboral especifica

Mínima de dos (02) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública

La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos u ordenes de servicio y respectiva conformidad, o (Constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la experiencia)

(...)"

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...)".*

2.4. Del otorgamiento de conformidad a entregables incompletos y duplicados, ocasionó el pago total de S/10,500.00.

La orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)** fue notificado al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, el mismo día de suscrita la citada orden, entonces el plazo de ejecución de dicho servicio inició el 5 de agosto y culminó el 2 de noviembre de 2023, conforme fue establecido en el subnumeral 8.2 del numeral 8 de los términos de referencia, que señaló: *"El plazo será ejecutado en un plazo de noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del primer día calendario de notificado la orden de servicio (...)".*

Asimismo, en el numeral 4 y 7 de los citados términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**, señalaron lo siguiente:

"(...)

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un consultor para la evaluación y seguimiento de planes estratégicos. El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación y seguimiento de Planes estratégicos institucionales".

(...)

"7. ENTREGABLES

El proveedor presentará el entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser presentado mediante una carta debidamente firmado, a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancayo de manera física con atención a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.

Entregable	*Producto*	*Descripción del entregable*
Primer entregable	*Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del primer trimestre del año 2023.*	*Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)*
Segundo entregable	*Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del segundo trimestre del año 2023.*	*Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)*
Tercer entregable	*Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del tercer trimestre del año 2023.*	*Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)*

(...)"

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Sobre el particular, según lo establecido en los términos de referencia se advierte que los entregables requeridos debían contribuir a la actividad: Evaluación y seguimiento de Planes Estratégicos institucionales; y, en ese contexto se procede a describir la evaluación de los tres (3) entregables, los cuales fueron desarrollados por el especialista en Economía de la comisión de control, el cual se encuentra detallado en el informe técnico n.° 001-2024-OC0411-CG/EAVG de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, de la manera siguiente:

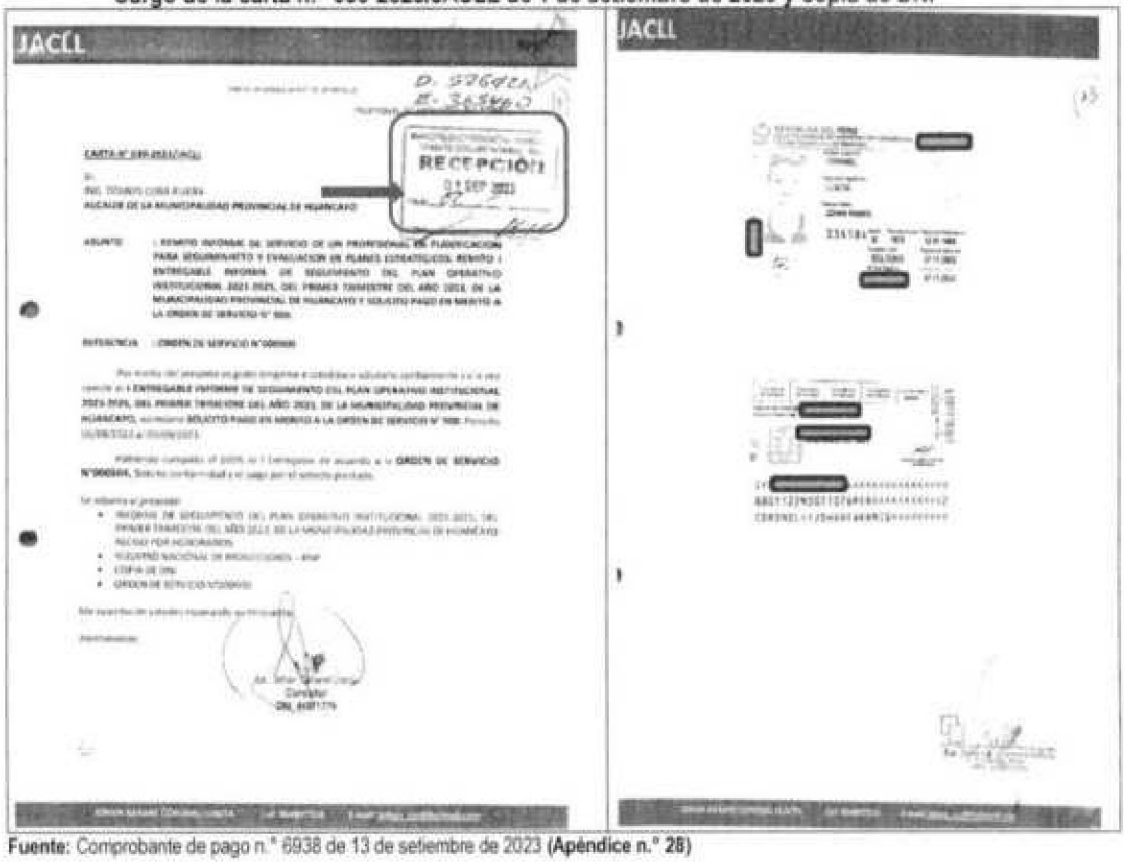
2.4.1. Primer entregable: Producto – Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del primer trimestre del año 2023.

De la recepción de la carta del proveedor

El proveedor Johan Aramis Coronel Llacta presentó su carta n.° 030-2023/JACLL de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, en Tramite Documentario, dirigido al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, señalando: *"remitir el* ***I ENTREGABLE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023-2025, DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023 (...)*** *así mismo* ***SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 900 (...)****"*.

Sobre el particular, se advierte que el citado proveedor, en Tramite Documentario presentó (2) dos folios, consistentes en la carta mencionada y copia de DNI, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.os 26 y 27
Cargo de la carta n.° 030-2023/JACLL de 1 de setiembre de 2023 y copia de DNI



Fuente: Comprobante de pago n.° 6938 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Lo mostrado, se confirma con lo registrado en el SISGEDOC de la Entidad[38], como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 28
Captura de pantalla del SISGEDOC

Seguimiento de documentos

EXPEDIENTE : 365460

REG_DOC	FECHA	DOCUMENTO	FOLIOS
00526921	2023-09-01	CARTA 000030	2
00527526	2023-09-04	PROVEIDO 000208-2023-MPH/GPP	2

VOLVER

Fuente:
http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf;jsessionid=539033D805D4B05D94176C5F394E8130

Entonces, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta al momento de presentar su carta n.° 030-2023/JACLL de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, no adjuntó el sustento del primer entregable que consistió en un informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025, del primer trimestre 2023.

Así también, se observó en el SISGEDOC, la carta mencionada fue derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y este, la derivó a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, conteniendo dos (2) folios, conforme se muestra a continuación:

Imágenes en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[38] Publicado en la página virtual de la Entidad en el siguiente link:
http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf;jsessionid=539033D805D4B05D94176C5F394E8130

Imágenes n.os 29 y 30

Derivaciones de la Carta n.° 030-2023/JACLL de 1 de setiembre de 2023

Derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE

DOCUMENTO : 00526921
EXPEDIENTE : 00365460

Documento : CARTA 000030
Fecha de Documento : 2023-09-01
Folios : 2
Asunto : REMITE INFORME DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN PLANIFICACION PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PLANES ESTRATEGICOS
Dependencia : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Unidad Orgánica : CORONEL LALCZA JOHAN A
Firma :
Cargo :

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-09-01 16:16:19	REGISTRADO	ORIGINAL	SG-TRAMITE DOCUMENTARIO-MPH	VICENTE UNOCC CHOJE			
2023-09-01 16:16:19	DERIVADO	ORIGINAL	SG-TRAMITE DOCUMENTARIO-MPH	VICENTE UNOCC CHOJE	GPP-GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-MPH		PARA SU ATENCION
2023-09-01 17:02:08	REGISTRADO	ORIGINAL	GPP-GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-MPH	MARIELA PALACIOS LIZANO			
2023-09-04 15:25:16	ADJUNTADO (00527526)	ORIGINAL	GPP-GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-MPH	MARIELA PALACIOS LIZANO			

Derivado a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional

SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE

DOCUMENTO : 00527526
EXPEDIENTE : 00365460

Documento : PROVEIDO 000208-2023-MPH/GPP
Fecha de Documento : 2023-09-04
Folios : 2
Asunto : REMITO INFORME DE SERVICIO DE UN PROFESIONAL EN PLANIFICACION PARA SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PLANES ESTRATEGICO: REMITO I ENTREGABLE INFORME DE SEGUMIETO DEL PLA OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023 -2025 DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Y SOLICITO PAGO EN MERITO A ORDEN DE SERVICIO N° 906
Dependencia : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Unidad Orgánica : GPP-GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-MPH
Firma : EDGAR ANCCASI JURADO
Cargo : GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2023-09-04 15:25:16	REGISTRADO	ORIGINAL	GPP-GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-MPH	MARIELA PALACIOS LIZANO			
2023-09-04 15:26:16	DERIVADO	ORIGINAL	GPP-GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO-MPH	MARIELA PALACIOS LIZANO	GPP-SUBGER. DE PLANES Y CTI-MPH		SU ATENCION

Fuente: http://sigedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sigedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf;jsessionid=539033D805D4B05D94179C5F394E8130

En consecuencia, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó como primer entregable solo dos (2) folios, el cual no contenía el informe requerido en los términos de referencia (**Apéndice n.° 27**); por lo tanto, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, inobservaron el subnumeral 9.1.1 del numeral 9.1 de las IX. Disposiciones Específicas[39] de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"9.1.1. En caso de presentarse deficiencias o retrasos en la entrega de los (...) servicios, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin que este le requiera al proveedor el cumplimiento (...)".*

De la conformidad al primer entregable

Pese a lo expuesto, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de

[39] IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS: CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFERIORES, IGUALES Y MAYORES A OCHO (08) UIT.

Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad a la carta presentada por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, cuando este no contenía el informe requerido en los términos de referencia, mediante CONFORMIDAD DE SERVICIOS de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, en la que señalaron: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*, teniendo a la vista solo los dos folios consistentes en la carta de entrega y DNI **(Apéndice n.° 28)**.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobante de pago n.° 6938 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** el monto de S/3 500,00, por un servicio que no cumplió con el objetivo de la contratación.

En consecuencia, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, inobservaron el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas[40] de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*.

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*.

De la revisión a los documentos que contiene el comprobante de pago n.° 6938 de 13 de setiembre de 2023

En el comprobante de pago n.° 6938 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se evidencia que, se encuentra adjunto a la carta n.°030-2023/JACLL de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, conteniendo once (11) folios; a pesar de que la carta ingresó a Tramite Documentario solo con dos (2) folios.

Cabe resaltar, que el comprobante de pago n.° 6938 contiene el ***"REPORTE DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL I Semestre – Año: 2023"*** **(Apéndice n.° 28)**, impreso del aplicativo CEPLAN V.01, el cual no reúne las características de **un Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del primer trimestre del año 2023,** como fue requerido en la primera fila del numeral 7 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**, que señaló: *"Primer entregable: Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 del primer trimestre del año 2023"*; conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[40] IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFERIORES, IGUALES Y MAYORES A OCHO (08) UIT

Imagen n.° 31

Reporte de seguimiento semestral del Plan Operativo Institucional I semestre – Año: 2023



Fuente: Comprobante de pago n.° 6938 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**

En consecuencia, el primer entregable no cumplió con el objetivo de la contratación de los términos de referencia que señaló: *"(…) El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación y seguimiento de planes estratégicos institucionales"*.

Cabe resaltar, que para el desarrollo del primer entregable se debió tomar en cuenta las características del numeral III de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes, consistentes en:

> ***"III SEGUIMIENTO***
>
> ***3.1 ¿Qué es seguimiento?***
> *En general para el Sinaplan, el seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se analiza el avance en el cumplimiento de las políticas nacionales y planes. Comprende la recopilación periódica de información, su registro sistematizado y un análisis descriptivo donde se compara lo obtenido respecto a lo esperado.*
> *(…)*
>
> ***3.3 Proceso de seguimiento en políticas nacionales y planes***
> *El proceso de seguimiento implica* ***la recolección***, ***registro*** *y* ***análisis de la información***.
>
> ***3.4 El seguimiento en políticas nacionales y planes***
> *(…) el seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se observa el avance de los elementos de las políticas nacionales y planes;* ***cada uno de estos presenta diferencias en el momento del registro de la información***" (Negrita y subrayado es agregado)

Lo que, también concuerda con lo establecido en el numeral 7.7 de la "Directiva n.° 002-2020-MPH/GPP-SGPyCTI - Directiva para la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 652-

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

2020-MPH/GM de 31 de diciembre de 2020, que señaló: *"El seguimiento de los planes institucionales se cumple en el marco del planeamiento estratégico para la mejora continua, **consiste en la recopilación cuantitativa y cualitativa de información respecto al avance del cumplimiento de sus actividades operativas e inversiones para cada año fiscal**. La Subgerencia de Planes y CTI deberá realizar el monitoreo del seguimiento del cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional"*.

2.4.2. **Segundo entregable:** Producto – Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del segundo trimestre del año 2023.

Mediante carta n.° 036-2023/JACLL de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó en Tramite Documentario la citada carta en diecinueve (19) folios, dirigido al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, señalando: *"remitir el **II ENTREGABLE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023-2025, DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023 (...)** así mismo **SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 900 (...)**"*. La carta en mención fue recibido en la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional el mismo día.

Posteriormente, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad al segundo entregable mediante CONFORMIDAD DE SERVICIOS de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*.

Ahora, de la revisión al segundo entregable presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, se advierte que adjuntó el ***"REPORTE DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL I Semestre – Año: 2023"*** **impreso del aplicativo CEPLAN V.01 (Apéndice n.° 29)**; mas no un ***"INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023 – 2025 DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023"***, como fue requerido en la segunda fila del numeral 7 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 27)**, que señaló: *"Segundo entregable: Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 del segundo trimestre del año 2023"*.

A continuación, me muestra el reporte de seguimiento presentado por él citado proveedor como segundo entregable.

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imagen n.° 32
Reporte de seguimiento semestral del Plan Operativo Institucional I semestre – Año: 2023



Fuente: Comprobante de pago n.° 7883 de 13 de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado: Comisión de Control

Cabe resaltar, que el reporte mostrado en la imagen contiene la misma información numérica y textual del reporte adjunto al comprobante de pago n.° 6938 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, correspondiente al pago del primer entregable.

Sin perjuicio a lo mencionado, a continuación, se muestra el comparativo del reporte adjunto al comprobante en mención y el segundo entregable.

Cuadro n.° 10
Comparativo del reporte del comprobante de pago y el segundo entregable

Reporte adjunto al C/P	Segundo entregable
Folio 10	Folio 22
Folio 9	Folio 21
Folio 8	Folio 20
Folio 7	Folio 19
Folio 6	Folio 18
Folio 5	Folio 17
Folio 4	Folio 16
Folio 3	Folio 15
Folio 2	Folio 14
Folio 1	Folio 13

Fuente: Comprobantes de pago n.os 6938 **(Apéndice n.° 28)** y 7883 **(Apéndice n.° 29)** de 13 de setiembre y 11 de octubre de 2023.
Elaborado: Comisión de Control

Por lo tanto, el segundo entregable **(Apéndice n.° 29)** presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con el objetivo de la contratación de los términos de referencia que señaló: *"(…) El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación y seguimiento de planes estratégicos institucionales"*.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cabe resaltar, que para el desarrollo de este segundo entregable al igual que el primero, debieron tomar en cuenta las características del numeral III de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes, que señaló lo siguiente:

> ***"III SEGUIMIENTO***
> ***3.1 ¿Qué es seguimiento?***
> *En general para el Sinaplan, el seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se analiza el avance en el cumplimiento de las políticas nacionales y planes. Comprende la recopilación periódica de información, su registro sistematizado y un análisis descriptivo donde se compara lo obtenido respecto a lo esperado.*
> *(...)*
> ***3.3 Proceso de seguimiento en políticas nacionales y planes***
> *El proceso de seguimiento implica* ***la recolección***, ***registro*** *y* ***análisis de la información***.
>
> ***3.4 El seguimiento en políticas nacionales y planes***
> *(...) el seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se observa el avance de los elementos de las políticas nacionales y planes;* ***cada uno de estos presenta diferencias en el momento del registro de la información***" (Negrita y subrayado es agregado)

Lo que, también concuerda con lo establecido en el numeral 7.7 de la "Directiva n.° 002-2020-MPH/GPP-SGPyCTI - Directiva para la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 652-2020-MPH/GM de 31 de diciembre de 2020, que señaló: *"El seguimiento de los planes institucionales se cumple en el marco del planeamiento estratégico para la mejora continua,* ***consiste en la recopilación cuantitativa y cualitativa de información respecto al avance del cumplimiento de sus actividades operativas e inversiones para cada año fiscal****. La Subgerencia de Planes y CTI deberá realizar el monitoreo del seguimiento del cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional".*

En consecuencia, el segundo entregable presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no reúne las características de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes; además, de haber sido copia del reporte adjunto al comprobante de pago del primer entregable, sin mostrar avances y/o diferencias en el registro de la información, por lo que, no configura como un proceso continuo para el seguimiento trimestral del plan operativo institucional.

A pesar de ello, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad, y permitieron el pago de S/3 500,00 a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobante de pago n.° 7883 de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, por un servicio que no cumplió con el objetivo de la contratación.

Así también, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, inobservaron el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)".*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

De igual manera, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*.

2.4.3. **Tercer entregable:** Producto – Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del tercer trimestre del año 2023.

Mediante carta n.° 036-2023/JACLL **(Apéndice n.° 30)** recibido en Tramite Documentario el 3 de noviembre de 2023, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó la citada carta en seis (6) folios, dirigido al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, señalando: *"remitir el **III ENTREGABLE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023-2025, TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2023** (...) así mismo **SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 900** (...)"*.

Sobre el particular, se advierte que el citado proveedor, en Tramite Documentario solo presentó seis (6) folios, consistentes en: Carta n.° 036-2023/JACLL (folio 6)[41] **(Apéndice n.° 30)**, DNI (folio 5)[42], suspensiones de 4ta categoría – Formulario 1609 de 4 de mayo de 2023 (folio 4)[43], constancia del RNP de 4 de mayo de 2023 (folio 3)[44], y ficha RUC de 4 de junio de 2023 (folio 2 y 1)[45], conforme se muestra a continuación:

Imágenes en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[41] Numeración consignada en la parte inferior derecha
[42] Numeración consignada en la parte inferior derecha
[43] Numeración consignada en la parte inferior derecha
[44] Numeración consignada en la parte inferior derecha
[45] Numeración consignada en la parte inferior derecha

Imágenes n.° 33, 34, 35, 36, 37 y 38
Cargo de recepción de la carta n.° 036-2023/JACLL de 3 de noviembre de 2023

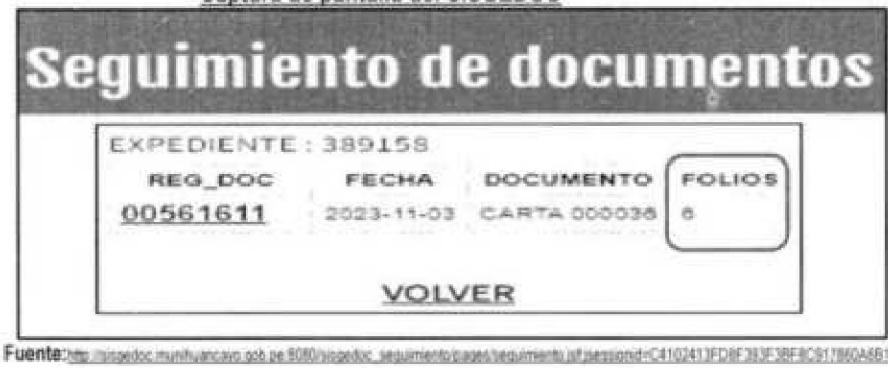


Fuente: Comprobante de pago n.° 9563 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado: Comisión de Control

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Lo mostrado, se confirma con lo registrado en el SISGEDOC de la Entidad[46], como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 39
Captura de pantalla del SISGEDOC



Fuente: http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf;jsessionid=C4102413FD8F393F3BF8C917860A6B1D

Entonces, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, al momento de presentar su carta n.° 036-2023/JACLL de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, no adjuntó el sustento del tercer entregable que consistió en un informe de seguimiento del plan operativo institucional 2023-2025, del tercer trimestre 2023.

Así también, se observó en el SISGEDOC, que la carta mencionada fue derivada a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, conteniendo solo seis (6) folios, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 40
Derivaciones de la Carta n.° 036-2023/JACLL de 3 de noviembre de 2023



Fuente: http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimientoexpediente.jsf

En consecuencia, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó como tercer entregable solo seis (6) folios, y conforme a lo mostrado en la imágenes precedentes no contenía el informe requerido en los términos de referencia; por lo tanto, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, inobservó el subnumeral 9.1.1 del numeral 9.1 de las IX. Disposiciones

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[46] Publicado en la página virtual de la Entidad en el siguiente link:
http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf;jsessionid=C4102413FD8F393F3BF8C917860A6B1D

Específicas[47] de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"9.1.1. En caso de presentarse deficiencias o retrasos en la entrega de los (...) servicios, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin que este le requiera al proveedor el cumplimiento (...)".*

De la conformidad al tercer entregable

Pese a lo expuesto, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad a la carta presentada por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, cuando este no contenía el informe requerido en los términos de referencia, mediante CONFORMIDAD DE SERVICIOS de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*, teniendo a la vista solo los seis (6) folios consistentes en la carta de entrega, DNI, suspensiones de 4ta categoría, constancia de inscripción y ficha RUC (2 folios)

En consecuencia, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, permitieron el pago de S/3 500,00 a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobante de pago n.° 9563 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por un servicio que no cumplió con el objetivo de contratación.

Así también, inobservaron el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)".*

De igual manera, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".*

De la revisión a los documentos que contiene el comprobante de pago n.° 9563 de 28 de noviembre de 2023

En el comprobante de pago n.° 9563 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, se encuentra adjunto a la carta n.° 036-2023/JACLL del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, veintiséis (26) folios, a pesar que la carta ingresó a Trámite Documentario solo en seis (6) folios.

Cabe resaltar, que el citado comprobante, contiene el ***"REPORTE DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL II Semestre – año: 2023"*** **(Apéndice n.° 30)** impreso del aplicativo CEPLAN V.01., el cual no reúne las características de **un Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del tercer trimestre del año 2023,** como fue requerido en la tercera fila del numeral 7 de los términos de referencia, que señaló: *"Tercer entregable: Informe de*

[47] IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS: CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFERIORES, IGUALES Y MAYORES A OCHO (08) UIT.

seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 del primer trimestre del año 2023", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 41
Reporte de seguimiento semestral del Plan Operativo Institucional II Semestre -Año: 2023



Fuente: Comprobante de pago n.° 9563 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado: Comisión de Control

Cabe resaltar, que el reporte mostrado en la imagen contiene la misma información numérica y textual del reporte del segundo entregable.

Sin perjuicio a lo mencionado, a continuación, se muestra el comparativo del reporte del segundo entregable y el reporte adjunto del comprobante de pago n.° 9563 de 28 de noviembre de 2023.

Cuadro n.° 11
Comparativo del segundo entregable y el reporte adjunto al comprobante de pago

Segundo entregable	Reporte adjunto al C/P
Folio 20	Folio 23
Folio 19	Folio 22
Folio 18	Folio 21
Folio 17	Folio 20
Folio 16	Folio 19
Folio 15	Folio 18
Folio 13	Folio 17
Folio 14	Folio 16
Folio 12	Folio 15
Folio 11	Folio 14
Folio 10	Folio 13
Folio 09	Folio 12

Fuente: Comprobantes de pago n.os 7883 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y 9563 de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, el tercer entregable no cumplió con el objetivo de la contratación de los términos de referencia que señaló: *"(...) El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación y seguimiento de planes estratégicos institucionales"*.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cabe resaltar, que en el presente entregable tampoco tomaron en cuenta las características del numeral III de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes, que señaló lo siguiente:

> ***"III SEGUIMIENTO***
>
> ***3.1 ¿Qué es seguimiento?***
> *En general para el Sinaplan, el seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se analiza el avance en el cumplimiento de las políticas nacionales y planes. Comprende la recopilación periódica de información, su registro sistematizado y un análisis descriptivo donde se compara lo obtenido respecto a lo esperado.*
> *(...)*
>
> ***3.3 Proceso de seguimiento en políticas nacionales y planes***
> *El proceso de seguimiento implica* ***la recolección***, ***registro*** *y* ***análisis de la información***.
>
> ***3.4 El seguimiento en políticas nacionales y planes***
> *(...) el seguimiento es un proceso continuo, oportuno y sistemático donde se observa el avance de los elementos de las políticas nacionales y planes;* ***cada uno de estos presenta diferencias en el momento del registro de la información***" (Negrita y subrayado es agregado)

Lo que, también concuerda con lo establecido en el numeral 7.7 de la "Directiva n.° 002-2020-MPH/GPP-SGPyCTI – Directiva para la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 652-2020-MPH/GM de 31 de diciembre de 2020, que señaló: *"El seguimiento de los planes institucionales se cumple en el marco del planeamiento estratégico para la mejora continua,* ***consiste en la recopilación cuantitativa y cualitativa de información respecto al avance del cumplimiento de sus actividades operativas e inversiones para cada año fiscal***. *La Subgerencia de Planes y CTI deberá realizar el monitoreo del seguimiento del cumplimiento de metas del Plan Operativo Institucional".*

De todo lo expuesto, se advierte, que de los tres (3) entregables presentados por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, solo el segundo ingreso por Tramite Documentario con los folios completos; sin embargo, el primer y segundo entregable ingresaron en dos (2) y seis (6) folios, respectivamente; no obstante, ninguno de éstos entregables contenían lo requerido en los términos de referencia, además, de ser el mismo reporte, conforme fue desarrollado en los párrafos precedentes; a pesar de ello, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad y permitieron el pago al citado proveedor por un total de S/10 500,00, por servicios que no generaron valor y no cumplieron con el objetivo de contratación de los términos de referencia.

3. Funcionarios suscribieron la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023 a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien no cumplió con la experiencia laboral específica solicitado en los términos de referencia; así también, otorgaron conformidad a dos (2) entregables inexactos y permitieron el pago de S/7 000,00, por servicios que no cumplieron con el objeto de contratación.

3.1. De las cotizaciones, certificación presupuestal y expediente de contratación

Mediante pedido de servicio n.° 001739 **(Apéndice n.° 31)** recibido en la Subgerencia de Abastecimiento el 9 de noviembre de 2023, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

de Planes y Cooperación Técnica Internacional, solicitó la contratación del *"servicio de un profesional para elaboración de planes estratégicos"*, adjuntando los términos de referencia **(Apéndice n.° 31)**, firmado y visado por el mismo; cabe indicar, que dicho pedido fue autorizado por el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto; así también, se observa el visto bueno del Mg. Walter Jaime Landa León, gerente de Administración y CPC. Mario Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento.

Por su parte, el mismo día, el Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo, responsable (e) de Adquisiciones, requirió cotizaciones a los proveedores Johan Aramis Coronel Llacta y Francisco Lozano Lozano; quienes presentaron su solicitud de cotización de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, por un total de S/7 000,00 y S/8 000,00, respectivamente; luego, el citado responsable (e) de Adquisiciones, consideró como válida la cotización del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien propuso la menor oferta económica.

Seguidamente, el CPC. Mario Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, mediante solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 004246 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó la certificación por un total de S/7 000,00 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien aprobó el mismo día con certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000003254 **(Apéndice n.° 31)**, siendo recibido en la Subgerencia de Abastecimiento el 9 de noviembre de 2023.

Consecuentemente, después de la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, en la Subgerencia de Abastecimiento, prepararon el expediente de contratación, esto conforme al numeral 6.6. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció:

> *"(...)*
> ***6.6. DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN***
> *Para la realización (...) o emisión de Órdenes de (...) Servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones, preparará el expediente de contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:*
> *(...)*
> *6.6.2. Requerimiento del Área Usuaria, que incluirá las Características Técnicas Mínimas (Términos de Referencia del servicio (...)), los cuales deben ser descritos con la precisión debida)*
> *(...)"*

Cabe resaltar que, en este punto, el Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo, responsable (e) de Adquisiciones y el CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, tomaron conocimiento una vez más del contenido de los términos de referencia. Esto teniendo en cuenta, que recibido el requerimiento debieron de evaluarlo en un día hábil, conforme a lo mencionado en el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM que señaló: "***Recibido el requerimiento por las Subgerencia de Abastecimiento en un plazo de un (01) día hábil lo evaluara***". (Negrita y subrayado es agregado).

3.2. De la elaboración y suscripción de la orden de servicio sin acreditar la experiencia laboral específica de los términos de referencia.

El Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo, responsable (e) de Adquisiciones, tomó como válida la cotización **(Apéndice n.° 31)** del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien propuso la menor oferta económica, asimismo, se observó que adjuntó varios documentos a la citada solicitud de cotización, siendo los siguientes: Declaración jurada del proveedor de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, carta de autorización sin fecha **(Apéndice n.° 31)**,

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)** y currículo vitae documentado[48] sin fecha **(Apéndice n.° 31)**.

Sobre el particular, la comisión de control procedió a la revisión del currículo vitae documentado **(Apéndice n.° 31)**; a fin, de verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación, establecidos en los términos de referencia, conforme se muestra:

Cuadro n.° 12
Verificación de cumplimiento de los requisitos del proveedor de los términos de referencia

Términos de referencia	Evaluación según	
V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	**Subgerencia de Abastecimiento**	**Comisión de control**
5.1 DEL POSTOR		
PERFIL Bachiller y/o titulado en Ingeniería, Economía, Administración, Gestión Pública, o carreras afines. **ACREDITACIÓN:** el grado de título requerido se acreditará con copia simple de la documentación	Cumple	Cumple
(...)		
c. CAPACITACIONES Con estudios o diplomados o especializaciones en gestión pública, planificación del sector público similar al objeto de estudio. **ACREDITACIÓN:** Se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier documentación de manera fehaciente acredite las especializaciones o capacitaciones.	Cumple	Cumple
d. EXPERIENCIA **EXPERIENCIA GENERAL** Mínima de cinco (04)[49] años de experiencia laborar general en entidades públicas y/o privadas	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA ESPECÍFICA Mínima de tres (02)[50] años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública **ACREDITACIÓN:** La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos u ordenes de servicio y respectiva conformidad, o (Constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la experiencia)	Cumple	**No cumple**

Fuente: Currículo vitae documentado del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado: Comisión de control

En el cuadro se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con acreditar los tres (3) años de experiencia especifica requerido en el segundo párrafo del literal d. del subnumeral 5.1 del numeral V. de los términos de referencia **(Apéndice n.° 31)**; no obstante, el citado proveedor en el numeral 2 de su Declaración Jurada del Proveedor de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, declaró: *"Cumplir en todo los extremos con los términos de referencia (...)"*, lo cual carece de fundamento, a continuación, se desarrolla la no acreditación de la experiencia laboral especifica.

Cuadro en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[48] Se observa que en la parte descriptiva de su currículo el citado proveedor no consignó su firma.
[49] SIC
[50] SIC

Cuadro n.° 13

Verificación de cumplimiento de la experiencia especifica de los términos de referencia de Mínima de tres (3) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección / instrumentos de gestión pública

Entidad	Tipo de documento	Cargo desempeñado	Desde	Hasta	Días	Observación
Gobierno Regional Junin	Constancia de trabajo de 3 de enero de 2017	Asistente Administrativo en Ciencias Sociales en la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento del Gobierno Regional.	18/05/2015	03/01/2017	-	No corresponde, ya que el asistente administrativo[1] se encarga de asistir a la parte administrativa; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relación con la experiencia especifica solicitada.
Municipalidad Distrital de Hualhuas	Resolución de Alcaldía n.° 001-2014-A/MDH de 8 de abril de 2014	Subgerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente	08/04/2014	-	-	No consignó fecha de culminación; por lo tanto, no es posible determinar con exactitud la cantidad de días, meses o años laborados.
Municipalidad Provincial de Huancayo	Constancia de diciembre 2010	Facilitador realizando actividades organizativas, promocionales para niños, adolescentes y jóvenes, con las diferentes Organizaciones de Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Huancayo.	-	-	-	No especificó fecha de inicio ni culminación; por lo tanto, no es posible determinar con exactitud la cantidad de días, meses o años laborados. Además, como facilitador realizo otras actividades que no guarda relación con la experiencia especifica solicitada.
Programa Sierra Centro – Desco.	Constancia de trabajo de 25 de julio de 2012.	Promotor de desarrollo	12/02/2012	25/07/2012	-	No corresponde, ya que un promotor se encarga de promocionar algún servicio o bien; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relación con la experiencia especifica solicitada.
Colegio Profesional de Antropólogos del Perú	Constancia Laboral de 28 de diciembre de 2013	Promotor - Asistente Administrativo para la institucionalización del Colegio Profesional de Antropología del Perú - Región Centro	03/09/2012	28/12/2013	-	No corresponde, ya que el asistente administrativo se encarga de asistir a la parte administrativa; por lo tanto, las actividades desarrolladas no guardan relación con la experiencia especifica solicitada.
Jurado Nacional de Elecciones	Contrato de Locación de servicios n.° 223-2011 de 26 de mayo de 2011	Fiscalizador de Local de votación	28/05/2011	06/06/2011	-	No corresponde, ya que un fiscalizador de local de votación se encarga de fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum, entre otros; por lo tanto, la actividad mencionada no tiene ninguna relación con lo solicitado por el área usuaria.
Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza	Certificado de prácticas pre profesionales de 15 de diciembre de 2009	Practicante	18/01/2008	10/12/2009	-	No corresponde, ya que la práctica pre profesional no guarda relación con la experiencia especifica solicitada en los términos de referencia.
				Total días	**0**	
				Total años	**0**	

Fuente: Documentos adjuntos al Curriculo vitae documentado del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado: Comisión de control

En el cuadro, se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta no cumplió con acreditar los tres (3) años de experiencia especifica solicitado en el segundo párrafo del literal d. del subnumeral 5.1 del numeral V. de los términos de referencia **(Apéndice n.° 31)**, ya que, de la revisión realizada a los documentos adjuntos (Constancias, Resolución de Alcaldía, certificados y) a su currículo vitae, se advierte que no acreditó la experiencia solicitada.

Cabe resaltar, que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta en esta cotización adjuntó solo algunos documentos de lo presentado en las cotizaciones desarrollados en los cuadros de

[1] Lo señalado, es conforme a la primera fila del cuadro n.° 4 del literal a) del subnumeral 12.1 del artículo 12 del capítulo I de la Directiva n.° 001-2024-SERVIR-GPGSC – "Familias de puestos y roles y manual de puestos tipo (MPT9 aplicables al régimen del servicio civil", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000016-2024-SERVIR-PE de 22 de enero de 2024, que estableció: *"CA1-Asistente: Primer nivel de la carrera. Su finalidad es realizar las funciones básicas específicas del rol o coadyuvar al desarrollo de las funciones de los puestos de nivel mayor, de manera articulada con el equipo que integra."*

los numerales 1.2 y 2.3 del presente Informe de Control Especifico, en las que tampoco cumplió con la experiencia especifica solicitada.

A pesar de lo mencionado, la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, encargada de la elaboración de ordenes de servicio, elaboró la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023[52] **(Apéndice n.° 31)**, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, sin hacer observaciones a la no acreditación de la experiencia especifica de los términos de referencia; pese haber recibido los documentos de la contratación, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"(...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento con la certificación de crédito presupuestal, emitirá la (...) Orden de servicio (...)"*.

Por otra parte, el Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo, responsable (e) de Adquisiciones y CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento; quienes tuvieron a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia[53], no realizó observación alguna al incumplimiento de la experiencia especifica, permitiéndose asi firmar la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[52] Mediante carta n.° 001-2024-MPH/LOL de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, informó lo siguiente: *"(...) informar que mi persona elaboró las ordenes de servicio de materia de la consulta (O/S N° 504-2023, O/S N° 900-2023, O/S N° 1427-2023 y O/S N° 38-2024), teniendo en vista los documentos que exige la Directiva N° 005-2018-MPH/GM"*.

[53] Esto conforme al numeral 6.6 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"Para la (...) emisión de Ordenes de (...) Servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones, preparará el expediente de contratación, en cual deberá contener como mínimo, la siguiente documentación: (...) 6.6.2. Requerimiento del Área Usuaria, que incluirá las Características Técnicas Mínimas (Términos de Referencia del Servicio (...), los cuales deben ser descritos con la precisión debida)"*

Imagen n.° 42
Orden de servicio n.° 0001427



ORDEN DE SERVICIO N° 0001427

Fuente: Orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**

En consecuencia, la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, encargada de la elaboración de ordenes de servicio, Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo, responsable (e) de Adquisiciones y CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, subgerente de Abastecimiento, contravinieron el segundo párrafo del literal d. del subnumeral 5.1 del numeral V. de los términos de referencia, que estableció:

"V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
5.1 DEL POSTOR
(...)
d. EXPERIENCIA
(...)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Mínima de tres (2) [54] años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección/ instrumentos de gestión pública.

ACREDITACIÓN: *La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos u ordenes de servicio y respectiva conformidad, o (constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la experiencia.*
(...)" (Pie de página es agregado)

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, transgredieron el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...)".*

3.3. Del otorgamiento de conformidad sin advertir que los entregables contenían información inexacta, lo que permitió el pago total de S/7 000,00.

La orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)** fue notificado al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta el mismo día de suscrita la citada orden, entonces el plazo de ejecución de dicho servicio inició el 10 de noviembre y culminó el 24 de diciembre de 2023, esto conforme al subnumeral 6.2 del numeral VI de los términos de referencia, que señaló: *"El servicio será ejecutado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contabilizados a partir del primer día calendario de notificado la orden de servicio".*

Asimismo, en el numeral III y VII de los citados términos de referencia, señalaron lo siguiente:

"(...)
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un consultor para servicio especializado en planes estratégicos institucionales. El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: servicio especializado en planes institucionales.

(...)

VII. ENTREGABLES:

El proveedor presentará el entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser presentado mediante una carta debidamente firmado, a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancayo de manera física con atención a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.

Entregable	*Producto*	*Descripción del entregable*
Primer entregable	*Elaborar el informe sobre el análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo.*	*(...) El primer entregable comprende los productos señalado en versión física y digital editable (Word, excel, PDF, etc)*
Segundo entregable	*Marco metodológico de los talleres participativos para la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo.*	*(...) El segundo entregable comprende los productos señalado en versión física y digital editable (Word, excel, PDF, etc)*

(...)"

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[54] SIC

Sobre el particular, según lo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 31)** se advierte que los entregables requeridos debían contribuir a la actividad: Servicio especializado en planes institucionales; y, en ese contexto se procede a describir la evaluación de los dos (2) entregables, los cuales fueron desarrollados por el especialista en Economía de la comisión de control, el cual se encuentra detallado en el informe técnico n.° 001-2024-OC0411-CG/EAVG de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, de la manera siguiente:

3.3.1. Primer entregable: Producto - Elaborar el informe sobre el análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo.

Mediante carta n.° 038-2023/JACLL de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presento en Tramite Documentario la citada carta dirigido al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, señalando: *"(...) **remitir I ENTREGABLE INFORME SOBRE EL ANALISIS SITUACIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO**, así mismo **SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001427 (...)**"*. Cabe indicar que la mencionada carta fue recibido en la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional el mismo día.

Posteriormente, el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad al primer entregable mediante CONFORMIDAD DE SERVICIOS de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*.

Ahora, de la revisión al primer entregable, presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, respecto al análisis situacional del Plan de Desarrollo Concertado Local de los distritos de Huancayo; se advierte, que adjuntó el informe técnico n.° 001-2023-JACLL de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)** de asunto: *"ANÁLISIS SITUACIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LOS DISTRITOS DE HUANCAYO"*, y en su numeral III mencionó:

"(...)

III. JUSTIFICACIÓN:

El Plan de Desarrollo Concertado Local de la Provincia de Huancayo, actualmente no se encuentra vigente; por otra parte, Conforme lo señala el ***numeral 5.8 de la Guía para el Planeamiento Institucional (CEPLAN, 2019)***, Si se requiere contar con un PDCL con otro periodo de vigencia se considerará como elaboración de un nuevo PDCL. En tal sentido, de la comunicación realizada con el CEPLAN, para consultar sobre el horizonte del nuevo PDCL, por ser un instrumento de carácter territorial. La respuesta fue que es viable implementar el PDCL, tomando como inicio el año 2024 y considerando la política general de gobierno 2023 -2026. Asimismo, se deberá considera la política local de la gestión municipal de turno.

(...)"

Sobre el particular, se advierte que lo mencionado en la justificación respecto a que "**El Plan de Desarrollo Concertado Local de la Provincia de Huancayo, actualmente no se encuentra vigente**", carece de fundamento, esto teniendo en cuenta, que mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el Alcalde Municipal, aprobó el citado plan en su artículo primero, señalando: "***APRUÉBESE el "Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034"***"; así también, en su artículo segundo encargó a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **la publicación, difusión e**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

implementación de dicho plan; es asi que, en la plataforma virtual[55] de la Municipalidad Provincial de Huancayo se observa que fue publicado el 13 de agosto de 2023; por lo tanto, el **Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034 (Apéndice n.° 21),** se encontraba vigente, el cual fue de conocimiento de los funcionarios de la Entidad, así como del público en general. (Negrita y Subrayado es agregado)

Lo descrito, es confirmado por el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, en el numeral III de su informe n.° 024-2024-MPH/GPP/SGPyCTI°CABC de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, en la que mencionó: *"La Municipalidad Provincial de Huancayo, cuenta con "*Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034*", aprobado por el Concejo Municipal Provincial mediante Ordenanza Municipal N° 742-MPH/CM (...)".*

Por otro parte, el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, en el último párrafo del subnumeral 3.1 del numeral II de su informe n.° 030-2024-MPH/GPP-SGPYCTI°CABC de 13 de agosto de 2024[56] **(Apéndice n.° 34)**, en la que señaló: *"(...) de acuerdo a la cadena de resultados, los entregables mencionados, se ubicarían a nivel de insumos (que son los factores que intervienen en la producción de los bienes y servicios. Pueden ser físicos, humanos, financieros, entre otros, y participan o son transformados en el proceso de generación de valor (...)".*

Entonces, de lo mencionado por el citado Planificador Estratégico, se advierte que este primer entregable formó parte de la primera fase de la figura 22 de la sección VIII de la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado[57], el cual se muestra a continuación:

Figura 22. Ruta metodológica para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del PDRC



En consecuencia, este primer entregable consistente en la elaboración del informe del análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo, al haber sido elaborado después de cuatro (4) meses de aprobado Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2034, no formó parte de la primera fase de la formulación del citado Plan; por lo tanto, no se fundamenta su contratación, y no contribuyó con el objetivo de la contratación de los términos de referencia.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[55] https://www.gob.pe/institucion/munihuancayo/informes-publicaciones/4519331-plan-de-desarrollo-local-concertado-provincial-2024-2034

[56] Remitió respuesta al oficio n.° 000794-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, en la que realizó la consulta siguiente: *"(...) informar de manera detallada y sustentada de qué manera contribuyo los entregables con el plan estratégico institucional"*, respecto a la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023, correspondientes al Primer entregable: *Elaborar el informe sobre el análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo.* y Segundo entregable: *Marco metodológico de los talleres participativos para la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo.*

[57] Aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 00028-2021/CEPLAN/PCD de 21 de mayo de 2021.

De la conformidad al primer entregable

Por otro lado, pese a la información inexacta y datos que no fueron utilizados en la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2034, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad al primer entregable y permitieron que se pague al citado proveedor el monto de S/3 500,00 mediante comprobante de pago n.° 11031 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, por un servicio que no cumplió con el objetivo de la contratación.

En consecuencia, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, inobservaron el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)".*

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".*

3.3.2. **Segundo entregable:** Producto: Marco metodológico de los talleres participativos para la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo.

Mediante carta n.° 040-2023/JACLL de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó su segundo entregable en Tramite Documentario, dirigido al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, señalando: *"(...) remitir* ***I ENTREGABLE MARCO METODOLÓGICO DE LOS TALLERES PARTICIPATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO LOCAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO****, así mismo* ***SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001427*** *(...)".*La carta en mención fue recibido en la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional el mismo día.

Posteriormente, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgaron conformidad al segundo entregable mediante CONFORMIDAD DE SERVICIOS de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO".*

Ahora, de la revisión al segundo entregable, presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, consistente en la elaboración del marco metodológico de los talleres participativos del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo; se advierte, que adjuntó un PPT denominado "METODOLOGÍA TALLER PROVINCIAL – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO – PDLC" **(Apéndice n.° 35)**, del cual se advierte en el segundo

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

párrafo del numeral 1. Estado Situacional y tercer párrafo del numeral 3. Justificación del trabajo, lo siguiente:

Imágenes n.os 43 y 44
Páginas del PPT "Metodología Taller Provincial – Implementación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC"

1. ESTADO SITUACIONAL	3. JUSTIFICACION DEL TRABAJO
IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO - PDLC () El Plan de Desarrollo Concertado Local de la Provincia de Huancayo, actualmente no se encuentra vigente; por otra parte, Conforme lo señala el numeral 5.8 de la Guía para el Planeamiento Institucional (CEPLAN, 2019), Si se requiere contar con un PDCL con otro periodo de vigencia se considerará como elaboración de un nuevo PDCL. En tal sentido, de la comunicación realizada con el CEPLAN, para consultar sobre el horizonte del nuevo PDCL, por ser un instrumento de carácter territorial.	**IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO - PDLC** () • Municipalidad Provincial de Huancayo cuenta desactualizado el Plan de Desarrollo Concertado Local de la Provincia de Huancayo, debiéndose cumplir con la norma de actualización, que servirá de dirección territorial y que conllevará alinearse a las políticas nacionales y locales, a fin de poder mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia.

Fuente: Comprobante de pago n.° 11432 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado: Comisión de control

Al respecto, se advierte que lo señalado en el PPT es información inexacta, ya que conforme a lo desarrollado en el numeral 3.3.1 del presente Informe de Control Específico, se tiene que mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023 el Alcalde Municipal, aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034 **(Apéndice n.° 21)**, el mismo que fue publicado en plataforma virtual de la Entidad; por lo tanto, dicho plan entro en vigencia a partir de la fecha en mención.

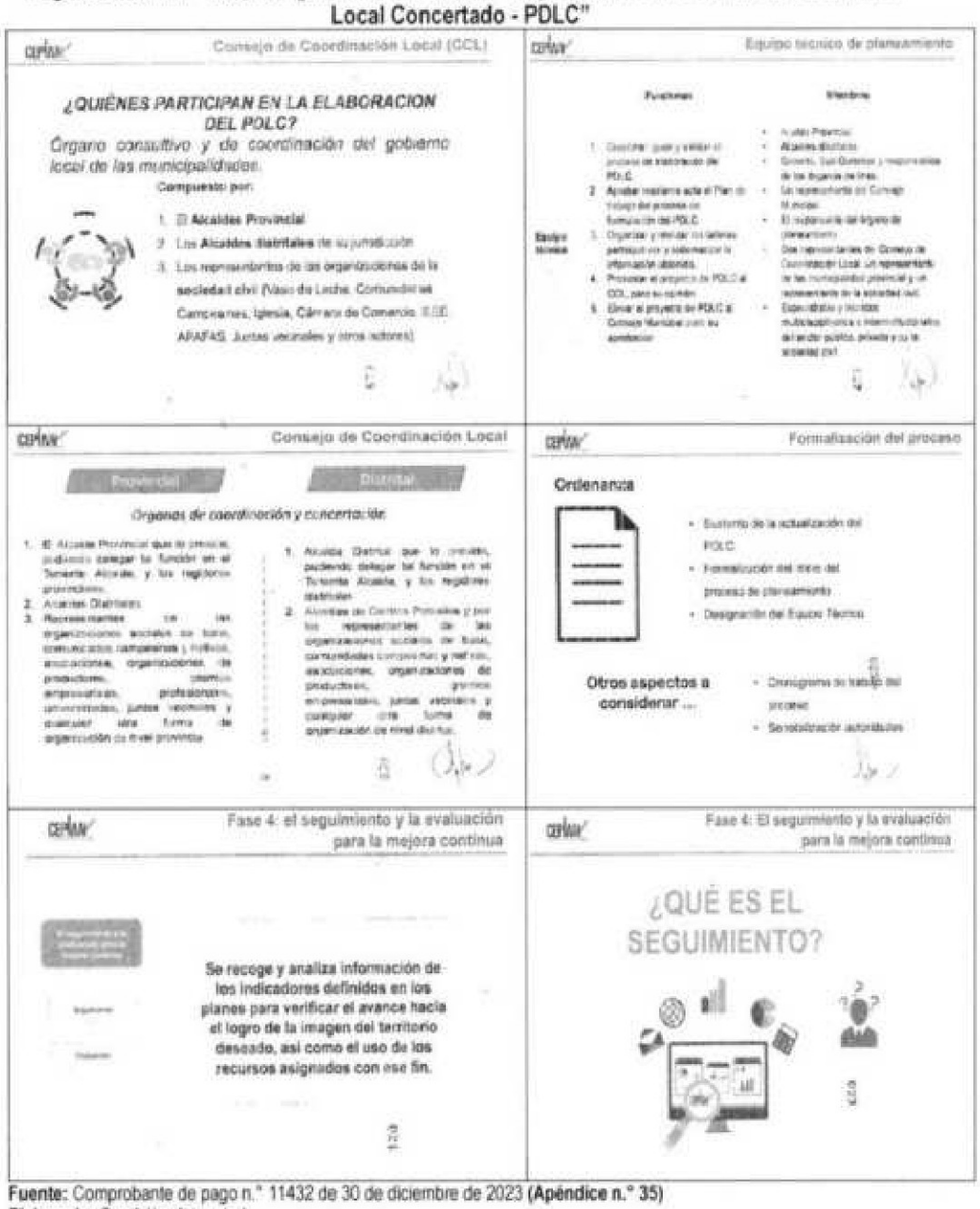
Así también, respecto a la desactualización se resalta que en el párrafo 15 del numeral 3 de la exposición de motivos de la citada ordenanza **(Apéndice n.° 21)** mencionaron: ***"(...) el "Plan de Desarrollo Local Concertado provincial 2024-2034" ha sido formulado en el marco técnico y metodológico establecido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme lo señalan los Informes Técnicos emitidos por el CEPLAN: INFORME TÉCNICO N°D000046-2022-CEPLAN-DNCPPDLC, INFORME TÉCNICO N°D000078-2022-CEPLAN-DNCPPDLC y el INFORME TÉCNICO N°D000012-2023-CEPLAN-DNCPPDLC. Dando a conocer que se ha culminado con las tres fases correspondientes a la formulación del plan, con Informes Técnicos convenientes y favorables del CEPLAN por cada fase: Fase 1: "Conocimiento Integral de la Realidad", Fase 2: "Futuro deseado" y Fase 3: "Políticas y Planes Coordinados"***; entonces, lo mencionado por el citado proveedor respecto a la desactualización del plan no es veraz. (Negrita es agregado)

Pese a lo descrito, desde el folio 029 hasta el 011 **(Apéndice n.° 35)**, del PPT en mención, se observa información que corresponde a la **fase de la formulación del "Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034"**, conforme se muestra algunos folios.

Imágenes en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.os 45, 46, 47, 48, 49 y 50
Páginas del PPT "Metodología Taller Provincial – Implementación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC"



Fuente: Comprobante de pago n.° 11432 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado: Comisión de control

Al respecto, cabe resaltar que lo mencionado en los PPTs ya había sido ejecutado e informado por el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, cuatro (4) meses antes de que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta presente su segundo entregable, el cual fue desarrollado en su informe técnico n.° 007-2023-MPH/GPP-SGPyCTI*CABC de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, en el que informó al Econ. Elías Solano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, lo siguiente: *"(...) remitir **Informe Técnico sobre la versión final del Plan de Desarrollo Local Concertado provincial 2024-2034**, **cuyo proceso de formulación ha culminado con el desarrollo de la fase 1, fase 2 y fase 3,** logrando obtener la opinión técnico favorable del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (...)"* (Negrita y subrayado es agregado).

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Así también, en su numeral 3 del informe técnico mencionado, el citado Planificador Estratégico, señaló:

"(...)

3. **ANÁLISIS**

Sobre el desarrollo del proceso

3.1. El Consejo de Coordinación Local provincial de Huancayo aprobó el inicio del proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado en fecha 09.09.2021, posterior a ello con Resolución de Alcaldía N° 238 -2021-MPH/A se conforma el equipo ampliado y equipo técnico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado provincial al 2030, el equipo técnico en su totalidad es conformado por el personal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Equipo Ampliado lo conformaron representantes de diversas instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil. En este contexto el Equipo Tecnico ha realizado un total de cinco talleres participativos en modalidad presencial y virtual, en los cuales se ha recogido la problemática del territorio con la participación de los diversos actores en la provincia.

Talleres realizados.

Taller	Fecha	Lugar	Tema / Fase de planeamiento
Primer taller participativo descentralizado (Zona sur)	15.10.2021	Distrito Huayucachi	Diagnóstico del territorio Fase 1: Conocimiento Integral de la Realidad
Segundo taller participativo descentralizado (Zona norte)	24.11.2021	Distrito Huaripampa	Diagnóstico del territorio Fase 1: Conocimiento Integral de la Realidad
Tercer taller participativo descentralizado (Zona campaña)	29.11.2021	Distrito Colca	Diagnóstico del territorio Fase 1: Conocimiento Integral de la Realidad
Cuarto Taller participativo	01.12.2021	Distrito Huancayo	Fase 2: El futuro Deseado
Quinto taller participativo	17.12.2021	Distrito Huancayo	Fase 3: Políticas y planes coordinados

Es decir, que durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado provincial, se ha dado cumplimiento a las fases del ciclo del planeamiento estratégico establecido en el Artículo 6 de la Directiva N° 001 -2017-CEPLAN/PCD. Así mismo, debo manifestar que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional – CEPLAN, ha brindado asesoramiento técnico incluso desde antes del inicio del proceso de formulación del plan.
Por otra parte, es importante aclarar que durante el proceso de formulación del plan siempre se ha tenido presente el principio de participación, lo cual queda evidenciado en las Actas de Concertación y registro fotográfico que forman parte de los anexos del plan, esto mismo también ha sido evaluado por CEPLAN.

3.2. Se ha modificado el horizonte del PDLC quedando como **"Plan de Desarrollo Local Concertado provincial 2024 – 2034"** por disposiciones de CEPLAN, puesto que la Resolución Presidencia de Consejo Directivo N°000080-2022/CEPLAN/PCD de fecha 28.10.2022 refiere en el Artículo 6. *Disponer que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, continuar o iniciar con caracter de urgencia la formulación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2024 al 2034, en un plazo no mayor a 90 días calendario, de ser el caso en que los territorios culminen el proceso de formulación del PDC antes de febrero de 2023, el horizonte temporal del plan deberá ser del 2023 al 2033.*

Fases del planeamiento según la Directiva N° 001-2017- CEPLAN/CEPLAN/PCD

3.3. El proceso de formulación del "Plan de Desarrollo Local Concertado provincial 2024 – 2034" se ha realizado en el marco de las fases del ciclo para el planeamiento estratégico establecidas en el Artículo 6 de la Directiva N° 001-2017- CEPLAN/CEPLAN/PCD modificada.

- **Fase 1. Conocimiento integral de la Realidad**
 En esta fase se realizo el diagnóstico del territorio, las caracteristicas del territorio se desglosan en seis dimensiones: Sociodemográfica, ambiental, servicios públicos e infraestructura, económica, gestión del riesgo de desastres y gobernanza.
 Así también, en esta fase se identificaron los problemas en el territorio, potencialidades y variables prioritarias.
 Como resultado del desarrollo de la fase 1, se logró obtener la opinión técnica favorable del CEPLAN tal como lo señala las conclusiones del Informe Técnico N° 0000046-2022-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 11.07.2022.
- **Fase 2. El futuro deseado**
 En esta fase se realizo el análisis de futuros, compuesto por análisis de tendencias análisis de riesgos y oportunidades y formulación de escenarios (escenario de sismo de gran magnitud y escenario de crisis económica)
 Así también, se realizó el diseño del futuro deseado, compuesto por futuro deseado de las variables prioritarias, selección de acciones por variable prioritaria, redacción y representación de la imagen del territorio deseado.
 Como resultado del desarrollo de la fase 2, se logró obtener la opinión técnica favorable del CEPLAN tal como lo señala las conclusiones del Informe Técnico N° 0000078-2022-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 15.12.2022.
- **Fase 3. Políticas y planes coordinados**
 En esta fase se desarrolló la determinación de objetivos estratégicos provinciales OEP, acciones estratégicas provinciales AEP (con indicadores) y la priorización de OEP y AEP.
 Como resultado del desarrollo de la fase 3, se logró obtener la opinión técnica favorable del CEPLAN tal como lo señala las conclusiones del Informe Técnico N° 0000012-2023-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 31.05.2022.
- **Fase 4. Seguimiento y evaluación para la mejora continua**, es la fase previa a la formulación o actualización de planes estratégicos. En esta fase se ha realizado la evaluación del plan vigente, obteniendo como resultado el *"Informe de Evaluación de Resultados (IER) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024"*, dicho informe fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 163-MPH/A de fecha 09.05.2021, asimismo, el informe recomienda iniciar el Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.
 Por otra parte, el "Plan de Desarrollo Local Concertado provincial 2024 – 2034" sera sometido a evaluación de resultados al año siguiente del inicio de su vigencia.

(...)"

En consecuencia, de lo informado por el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, en su informe técnico n.° 007-2023-MPH/GPP-SGPyCTI°CABC de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, demuestra que lo considerado en el segundo entregable, ya habia sido desarrollado por él anteriormente y formó parte de las actividades previas para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2034 **(Apéndice n.° 21)**; por lo tanto, el segundo

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

entregable tampoco cumplió con el objetivo de contratación, que consistió en contribuir a la actividad denominada: servicio especializado en planes institucionales.

De la conformidad al segundo entregable

Por otro lado, pese a la información inexacta considerado en el PPT denominado "METODOLOGÍA TALLER PROVINCIAL – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO – PDLC **(Apéndice n.° 35)**, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, al otorgar conformidad permitieron que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta el monto de S/3 500,00 mediante comprobante de pago n.° 11432 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.

En consecuencia, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y el Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, inobservaron el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)".*

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".*

De todo lo expuesto se advierte que los dos (2) entregables presentados por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, contienen información inexacta; además, de contener información que fueron desarrollados en las actividades previas a la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado elaborado por el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, conforme se describió precedentemente; a pesar de ello, el Econ. Elias Arturo Lozano Romero, subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional y Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, permitieron que se page al citado proveedor un total de S/7 000,00, por prestaciones que no generaron valor y no cumplieron con el objetivo de contratación de los términos de referencia.

4. **Funcionarios realizaron el requerimiento de contratación con términos de referencia imprecisas en las actividades de las prestaciones y entregables; así también, suscribieron la orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024 a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien no cumplió con acreditar la experiencia no menor de 4 años en cargos de dirección de los términos de referencia; y, otorgaron conformidad a tres (3) entregables que fueron impresiones del resumen del marco presupuestal y copias de las páginas de una agenda, mas no un informe como fue requerido en los citados términos, permitiendo el pago total de S/10 500,00.**

4.1. Del requerimiento del servicio

Mediante pedido de servicio n.° 000059 de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento, la

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

"*Contratación del servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal*", adjuntando los términos de referencia (**Apéndice n.° 37**), el mismo que fue firmado por él mismo, como solicitante y jefe del Área Usuaria.

Al respecto, se advierte que el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, mediante oficio n.° 193-2024-MPH/SG de 13 de agosto de 2024[58] (**Apéndice n.° 38**), comunicó a esta comisión de control lo siguiente:

> *"(...) respecto a (...) Pedido de Servicio N° 00059 y los Términos de Referencia, me permito comunicarle lo siguiente:*
>
> 1. *(...)*
> 2. *En el presente caso, **el Área Usuaria no es la Secretaria General, sino Alcaldía**, la misma que dispuso como "**OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:** La Contratación de una persona natural y/o jurídica para brindar el servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal, para el cumplimiento de una gestión eficiente y efectiva y coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo"; **en ese sentido, la Secretaria de Alcaldía formuló los Términos de Referencia con el apoyo de los técnicos de la Subgerencia de Abastecimiento, los mismos que una vez culminados y corregidos fue suscrito por el suscrito originándose con ello el Pedido de Servicio N° 00059 teniendo como Área Usuaria a Alcaldía**.*
> 3. *(...).*

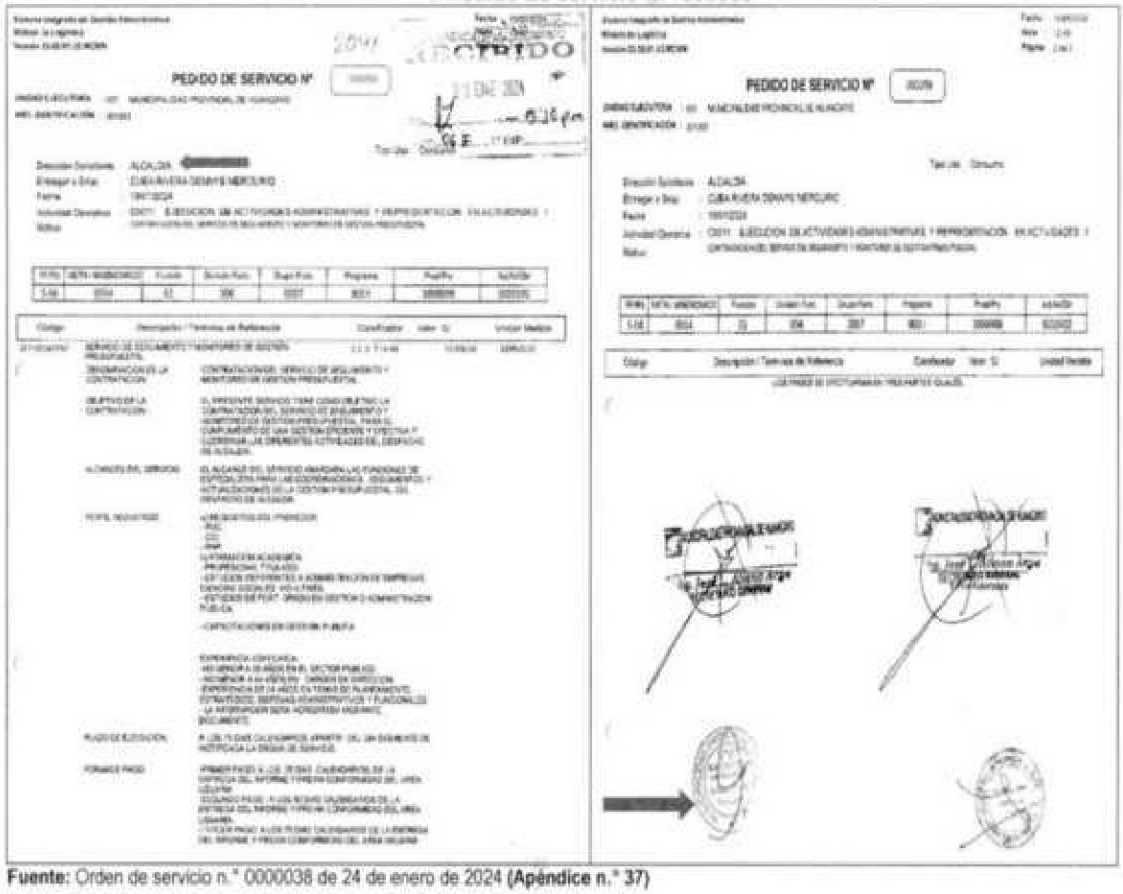
De lo mencionado, respecto a que el área usuaria no es la Secretaría General, se confirma con lo señalado en la parte superior en el citado pedido, que indicó: **"Dirección Solicitante: Alcaldía"**; ahora, en cuanto a la elaboración de los términos de referencia mencionó que fue elaborado por la Secretaria de Alcaldía con apoyo de la Subgerencia de Abastecimiento; sin embargo, dicho comentario no cuenta con la documentación sustentatoria; no obstante, se observó en el pedido mencionado cuenta con el visto bueno de la Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderón, subgerente de Abastecimiento, conforme se muestra a continuación:

Imágenes en la pagina siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[58] En respuesta al oficio n.° 000732-2024-CG/OC0411 de 16 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 38**), emitido por la jefatura de OCI.

Imágenes n.° 51 y 52
Pedido de servicio n.° 000059


PEDIDO DE SERVICIO N°

PEDIDO DE SERVICIO N°

Fuente: Orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**

En consecuencia, el servicio fue contratado para el despacho de Alcaldía, lo cual fue confirmado por el Eco. Edgar Anccasi Jurado, gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el numeral 1 de su oficio n.° 168-2024-GPP/MPH de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, en la que mencionó las funciones de la Secretaria General:

> *"(...)*
> *Según articulo 39 del Reglamento de Organizaciones y Funciones entre sus funciones podemos citar los encisos a y h:*
> *a. Apoyar las actividades del Consejo Municipal, Comisiones de Regidores y la Alcaldía.*
> *h. Organizar las actividades de la administración documentaria del Consejo Municipal, la Alcaldía (...)*
>
> *Por las facultades mencionadas Secretaría General ha requerido el pedido de servicio N° 000059 de 19 (...) de enero de 2024, para la meta presupuestal 0054 Normar y Fiscalizar que pertenece al área usuaria Alcaldía (...)".*

Asi también, el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal (Dirección solicitante) en el numeral 1, 2 y 3 de su carta n.° 059-2024-MPH/A de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, mencionó lo siguiente:

> *"(...)*
> 3. ***(...) si el servicio fue prestado en su despacho (...)***
> *El servicio de Seguimiento y Monitoreo de Gestión Presupuestal fue prestado en el despacho de Alcaldía (...)"*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Sobre el particular, se advierte que el Alcalde Municipal confirmó que el pedido de contratación del servicio se realizó para el despacho de Alcaldía.

De la revisión a los términos de referencia

En los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 000059 de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, se indica que los numerales 2, 3, 4 y 8, señalaron lo siguiente:

> *"(...)*
> ***2. DEPENDENCIA DONDE PRESTARA SUS SERVICIOS***
> *Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo"*
>
> ***3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN***
> *Contratación de una persona natural y/o jurídica para brindar **el servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal**, para el cumplimiento de una gestión eficiente y efectiva y **coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo***
>
> ***4. ALCANCE Y ENFOQUE***
> *El alcance del servicio abarcará las funciones de especialista para coordinaciones, seguimiento, actualizaciones de la gestión presupuestal para el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo.*
> *(...)*
>
> ***8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:***
> *Los pagos de realizaran, previa presentación del informe de servicio de cada entregable y conformidad, después de ejecutada la respectiva prestación según lo establecido en los términos de referencia.*
>
> *El pago por cada informe se realizará de los diez (10) días calendarios de recibida la conformidad, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.*
>
> - ✓ *1er. Pago a los 25 días calendarios **previa entrega del informe** y **previa conformidad del área usuaria**.*
> - ✓ *2do. Pago a los 50 días calendarios **previa entrega del informe** y **previa conformidad del área usuaria**.*
> - ✓ *3er. Pago a los 75 días calendarios **previa entrega del informe** y **previa conformidad del área usuaria**.*
>
> *(...)"* (Negrita y subrayado es agregado)

Sobre el particular, el numeral 2 de los términos de referencia confirmó que el área donde prestaría el servicio es en el despacho de Alcaldía; no obstante, los trámites administrativos fueron realizados por la Secretaría General, conforme fue comunicado por el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, en el numeral 1 de su oficio n.° 193-2024-MPH/SG de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, que señaló:

> *"(...) respecto a la orden de servicio N° 00038 de 24 de enero de 2024 como del Pedido de Servicio N° 00059 y los Términos de Referencia, me permito comunicarle lo siguiente:*
>
> 1. *El artículo 39° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado con Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM establece que la Secretaría General es un Órgano de Apoyo (...) del despacho de Alcaldía, (...) en sus literales a) y h) establece (...) sus funciones específicas las siguientes: a) Apoyar las actividades del (...) la Alcaldía y h) Organizar las actividades de la administración documentaria del (...) la Alcaldía (...), **en este marco**, que **la Secretaría General se hace cargo administrativamente de los trámites de requerimientos de** bienes y **servicios que dispone** el Concejo Municipal, sus comisiones y de **Alcaldía**".*

Además, lo mencionado líneas arriba concuerda con el subnumeral 10.2 del numeral X. Glosario de Términos de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

"***ÁREA USUARIA***. *Dependencia encargada de realizar los requerimientos de (…) servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, a ser atendidas con determinada contratación, o* ***que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias***" (Negrita y Subrayado es agregado)

Ahora, en el numeral 3 de los citados términos de referencia señalaron dos (2) prestaciones, consistentes en **seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal**, y **coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía**; asimismo, en su numeral 4, establecieron las funciones del especialista que consistió en la coordinación, seguimiento y actualización de la gestión presupuestal para el despacho de alcaldía, acciones que tienen relación solo con la primera prestación; así también, en el numeral 8 del citado término de referencia, hacen mención a los entregables, pero en ninguna parte describen las actividades a desarrollar, solo hacen mención a la entrega de un informe.

Cabe señalar, que los artículos 4, 5 y 6 del capítulo II de la "Directiva n.° 0003-2022-EF/50.01 - Directiva de Seguimiento en el Marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria"[59], establece lo siguiente:

"(...)
CAPÍTULO II
SOBRE EL SEGUIMIENTO
Artículo 4. Definición y finalidad del seguimiento
4.1 El seguimiento es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre recursos-insumo-producto-resultado, con el propósito de identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos.

4.2 El seguimiento tiene como finalidad generar información que permita la toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos.

Artículo 5. Características del seguimiento
El seguimiento cuenta con las siguientes características:

a. ***Es planificado:*** *Cuenta con los instrumentos necesarios para tener claridad sobre qué se quiere medir, cómo se medirá, cuándo se medirá y para qué servirá la información recogida.*
b. ***Es un proceso continuo:*** *Recoge y analiza información de manera permanente y según las necesidades identificadas. No se restringe únicamente a los reportes de avance trimestrales y/o anuales.*
c. ***Se basa en evidencia:*** *Para el recojo de información durante el seguimiento se utilizan fuentes de información confiables, objetivas y de calidad, que sustenten los valores ejecutados de los indicadores de desempeño.*
d. ***Es insumo para la toma de decisiones:*** *La información recogida y analizada del seguimiento es de utilidad para la toma de decisiones justificadas y oportunas que permitan mejorar el desempeño en la provisión de los servicios públicos.*
e. ***Aporta a la transparencia y rendición de cuentas:*** *La información generada permite a la ciudadanía conocer sobre el uso de los recursos y los resultados logrados.*

Artículo 6. Tipos de seguimiento
En el marco de la presente Directiva, la DGPP realiza dos tipos de seguimiento:

a. ***Seguimiento Continuo:*** *Consiste en el recojo, sistematización y análisis de información sobre la evolución de todos los indicadores de desempeño (a nivel de producto y resultado específico) de los Programas Presupuestales. Este se realiza de manera permanente todos los años.*

b. ***Seguimiento Priorizado:*** *Consiste en el recojo, sistematización y análisis de información sobre la evolución de indicadores de desempeño (a nivel de actividad, producto y/o resultado específico) previamente definidos para un grupo delimitado de intervenciones priorizadas*

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[59] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0011-2022-EF/50.01 de 29 de abril de 2022, publicado el 30 de abril de 2022.

por la DGPP. Estas intervenciones priorizadas pueden o no estar vinculadas a Programas Presupuestales. El seguimiento a estas intervenciones se realiza por un periodo de tiempo determinado.

(...)"

En consecuencia, de lo descrito se advierte que en los términos de referencia **(Apéndice n.° 37)** debieron precisar las actividades a desarrollar, esto conforme al subnumeral 6.1.2. del numeral 6.1 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los (...) servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones"*.

Cabe resaltar, que lo mencionado en los párrafos precedentes, guardan relación con lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto en su oficio n.° 172-2024-MPH/GPP de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, como funcionario de la gestión presupuestal, en la que señaló: *"(...) con respecto que actividades debió realizar en el servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal.*

(...)

- *Monitorear e informar mensualmente al avance de ejecución de gastos a nivel de certificado y devengado de los proyectos de inversión programados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024.*
- *Realizar el seguimiento mensual de la ejecución presupuestal y físico de los proyectos de la inversión de acuerdo al cronograma de ejecución identificando los cuellos de botella.*
- *Informar mensualmente el avance de la ejecución de gastos de las actividades programadas con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.*
- *Recomendar alternativas para mejorar la ejecución de gastos de los proyectos de inversión y las actividades financiadas con Recursos Ordinarios"*

Entonces, en esta primera prestación respecto al seguimiento de gestión presupuestal se debió desarrollar diversas actividades; sin embargo, el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, como Dirección solicitante, según pedido de servicio n.° 000059 de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, no señalaron ninguna actividad en los términos de referencia **(Apéndice n.° 37)**, solicitando como entregables solo la entrega de un informe; tampoco mencionaron las actividades que se debieron desarrollar en la segunda prestación.

En conclusión, el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, solicitó el requerimiento de contratación de servicio con términos de referencia imprecisas respecto a las actividades de las dos (2) prestaciones; así también, el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, como Dirección solicitante, no determinó las actividades a desarrollar para su despacho; por lo tanto, contravinieron el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[60]. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los (...) servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones"*.

De igual manera, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, transgredieron el numeral 16.2 del artículo 16 del citado TUO, que estableció: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"*; asimismo, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señalaron: *"(...) los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación,*

[60] 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

y las condiciones en las que se ejecuta (...)" y *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*, respectivamente.

4.2. De las cotizaciones, certificación presupuestal y expediente de contratación requeridos y realizados por la Subgerencia de Abastecimiento.

Conforme fue expuesto, en el numeral precedente, mediante pedido de servicio n.° 000059 de 22 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento, la *"Contratación del servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal"*, adjuntando términos de referencia imprecisas.

Por su parte, la Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderon, subgerente de Abastecimiento, al día siguiente, el 23 de enero de 2024, inobservando el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GMA, que precisa: *"Recibido el requerimiento por la Subgerencia de Abastecimiento, en el plazo de un (01) día hábil lo evaluará y, en caso de encontrar observaciones (omisiones, incongruencias, imprecisiones, etc) a las (...) o Términos de Referencia, lo devolverá mediante informe o formato al área usuaria, (...)"*, requirió cotizaciones, sin hacer alguna observación a los términos de referencia imprecisas respecto a las actividades a desarrollar y entregables.

Consecuentemente, los proveedores Johan Aramis Coronel Llacta y Edith Maria Gutiérrez Ávila, presentaron su solicitud de cotización n.° 000001 el 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, por un total de S/10 500,00 y S/11 500,00; luego, la Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderon, subgerente de Abastecimiento, consideró como propuesta económica valida la cotización del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien propuso la menor oferta económica. Seguidamente, la citada Subgerente de Abastecimiento mediante solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 002041 de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, requirió la certificación por un total de S/10 500,00 a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien aprobó el mismo día con certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000000058 **(Apéndice n.° 37)**, dicho certificado fue recibido en la Subgerencia de Abastecimiento el mismo día.

Sobre el particular, después de la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, la citada Sub Gerenta de Abastecimiento preparó el expediente de contratación, esto conforme al numeral 6.6. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció:

> *"(...)*
> ***6.6. DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN***
> *Para la realización (...) o emisión de Órdenes de (...) Servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones, preparará el expediente de contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:*
> *(...)*
> *6.6.2. Requerimiento del Área Usuaria, que incluirá las Características Técnicas Mínimas (Términos de Referencia del servicio (...), los cuales deben ser descritos con la precisión debida)*
> *(...)"*

Cabe resaltar que, en este punto, la Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderon, subgerente de Abastecimiento, tampoco advirtió de la imprecisión de los términos de referencia, en cuanto a las actividades por desarrollar en cada prestación y entregables.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

4.3. De la elaboración y suscripción de la orden de servicio sin acreditar la experiencia en cargos de dirección de los términos de referencia.

La Ing. Maryory Shandrely Rcjas Calderon, subgerente de Abastecimiento, consideró como valida la cotización **(Apéndice n.° 37)** del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien propuso la menor oferta economica, asimismo, se observó que adjuntó varios documentos a la citada solicitud de cotizaci6n, siendo los siguientes: Declaración jurada del proveedor de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, Formato de Declaración Jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, Consulta RUC de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, Carta de autorización sin fecha **(Apéndice n.° 37)** y currículo vitae documentado sin fecha **(Apéndice n.° 37)**.

Al respecto, la comisión de control procedió a la revisión del currículo vitae documentado **(Apéndice n.° 37)**; a fin, de verificar el cumplimiento del numeral 5. Requisitos del Proveedor / Perfil del Puesto, de los términos de referencia **(Apéndice n.° 37)**, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14
Verificación de cumplimiento de los requisitos del proveedor de los términos de referencia

Términos de referencia	Evaluación según	
5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL PUESTO	**Subgerencia de Abastecimiento**	**Comisión de Control**
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios Profesional titulado. Estudios referentes a Administración de empresas, Ciencias Sociales y/o a fines	Cumple	Cumple
Estudios Post Grado Estudios de Post Grado en gestión o Administración Pública.	Cumple	Cumple
Experiencia		
Experiencia no menor a 05 años en el sector público.	Cumple	Cumple
Experiencia no menor a 04 años en cargos de dirección.	Cumple	**No cumple**
Experiencia no menor a 04 años en temas de planeamiento estratégico, sistemas administrativos y funciones de la administración pública.	Cumple	Cumple
Cursos y/o estudios de capacitación Capacitaciones en gestión pública	Cumple	Cumple

Fuente: Currículo vitae documentado del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta adjunto a la solicitud de cotización de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado: Comisión de control

En el cuadro se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con acreditar la experiencia de cuatro (4) años en cargos de dirección, requeridos en los términos de referencia **(Apéndice n.° 37)**; no obstante, el citado proveedor en el numeral 2 de su Declaración Jurada de Proveedor de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, declaró: *"Cumplir en todo los extremos con los términos de referencia (...)"*, lo cual carece de fundamento; a continuación, se desarrolla la no acreditación de la experiencia solicitada:

Cuadro en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cuadro n.° 15

Verificación del cumplimiento de Experiencia no menor a 4 años en cargos de dirección de los términos de referencia

Entidad	Tipo de documento	Cargo desempeñado	Desde	Hasta	Días	Observación
IREN CENTRO	Resolución Directoral n.° 085-2023-GRJ/IRENC/DG de 22 de marzo de 2023	Jefe de la oficina ejecutiva de Planeamiento, presupuesto y modernización de IREN Centro	05/01/2023	22/03/2023	76	Ninguna
Municipalidad Distrital de Monobamba	Certificado de trabajo de 21 de julio de 2022	Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	04/01/2021	14/07/2022	557	Ninguna
Cámara de Comercio de Huancayo	Contrato de trabajo n.° 001-2020-CCH-RRHH/L-PLAZO FIJO de 2 de enero de 2020	Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Cámara de Comercio de Huancayo	02/01/2020	31/12/2020	0	En el literal tercero de los citados contratos señalaron: *'**EL TRABAJADOR** presta sus servicios bajo dirección de **El EMPLEADOR** (...)'*; por lo tanto, no asumió cargos de dirección. Además, en el cuadro n.° 5 del literal b) del artículo 12 la Directiva n.° 001-2024-SERVIR-GPGSC[1], se observa lo siguiente: *'**En caso del Coordinador (...) tiene la siguiente función:** Puesto enfocado en realizar funciones de coordinación, orientación y supervisión de las actividades de grupos internos de trabajo.'* Entonces de lo expuesto se advierte que el coordinador no desarrolló cargos de dirección.
Cámara de Comercio de Huancayo	Contrato de trabajo n.° 001-2019-CCH-RRHH/L-PLAZO FIJO de 31 de diciembre de 2018	Coordinador de proyectos de la Cámara de Comercio de Huancayo	02/01/2019	31/12/2019	0	
Gobierno Regional Junín	Certificado de trabajo de 3 de enero de 2017	Asistente en Ciencias Sociales en la Subgerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento.	18/05/2015	31/12/2018	0	No corresponde, ya que el asistente administrativo[2] se encarga de asistir a la parte administrativa; por lo tanto, no desarrolló cargos de dirección.
Municipalidad Distrital de Huaihuas	Resolución de Alcaldía n.° 001-2014-A/MDH de 8 de abril de 2014	Subgerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente.	08/04/2014	-	0	No consignó fecha de culminación; por lo tanto, no se pudo determinar con exactitud la cantidad de días laborados.
Programa Sierra Centro – Desco.	Constancia de trabajo de 25 de julio de 2012.	Promotor de desarrollo	12/02/2012	25/07/2012	0	No corresponde, ya que un promotor se encarga de promocionar algún servicio o bien; por lo tanto, no desarrolló cargos de dirección.
Colegio Profesional de Antropólogos del Perú	Constancia Laboral de 28 de diciembre de 2013	Promotor - Asistente Administrativo.	03/09/2012	28/12/2013	0	No corresponde, ya que el asistente administrativo se encarga de asistir a la parte administrativa; por lo tanto, no desarrolló cargos de dirección.
Jurado Nacional de Elecciones	Constancia de 12 de abril de 2011	Fiscalizador de Local de votación	10/04/2011	10/04/2011	0	No corresponde, ya que un fiscalizador de locación de votación se encarga de fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum, entre otros; por lo tanto, la actividad mencionada no tiene ninguna relación con lo solicitado por el área usuaria.
Jurado Nacional de Elecciones	Constancia de 16 de junio de 2011	Fiscalizador de Local de votación	05/06/2011	05/06/2011	0	
Municipalidad Provincial de Huancayo	Constancia de diciembre 2010	Facilitador realizando actividades organizativas, promocionales para niños, adolescentes y jóvenes, con las diferentes Organizaciones de Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas.	-	-	0	No especifico fecha de inicio ni culminación; por lo tanto, no se puede determinar con exactitud la cantidad de días laborados. Además, como facilitador realizo otras actividades que no corresponde al cargo de dirección.
Empresa "Social Capital GROUP S.A.C."	Contrato de Locación de Servicios profesionales de 23 de mayo de 2012	Apoyar en el trabajo de relacionamiento con las familias residentes en los segmentos de Morococha para su mudanza.	23/05/2012	22/08/2012	0	No corresponde, ya que las actividades desarrolladas no son funciones de dirección.
Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza	Certificado de prácticas pre profesionales de 15 de diciembre de 2009	Practicante pre profesional	18/01/2008	10/12/2009	0	No corresponde, ya que la práctica pre profesional es el conjunto de actividades que realiza un estudiante en una organización, a fin de adquirir conocimientos y entrenarse laboralmente; por lo tanto, no desarrolló cargos de dirección.
Pastoral Socio Ambiental del Arzobispado de Huancayo	Certificado de marzo 2010	Practicante pre profesional	14/10/2009	14/02/2010	0	
				Total días	**633**	
				Total años	**1.73**	

Fuente: Documentos adjuntos al currículo vitae documentado del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado: Comisión de control

[1] Aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000016-2024-SERVIR-PE de 22 de enero de 2024.
[2] Lo señalado, es conforme a la primera fila del cuadro n.° 4 del literal a) del subnumeral 12.1 del artículo 12 del capítulo I de la Directiva n.° 001-2024-SERVIR-GPGSC – "Familias de puestos y roles y manual de puestos tipo (MPT) aplicables al régimen del servicio civil", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000016-2024-SERVIR-PE de 22 de enero de 2024, que estableció: *"CA1-Asistente: Primer nivel de la carrera. Su finalidad es realizar las funciones básicas específicas del rol o coadyuvar al desarrollo de las funciones de los puestos de nivel mayor, de manera articulada con el equipo que integra."*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

En el cuadro, se observa que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplió con acreditar los cuatro (4) años de experiencia en cargos de dirección requeridos en el numeral 5 de los términos de referencia, ya que, de la revisión efectuada a los documentos adjuntos (Constancias, Resolución de Alcaldía, certificados y contratos) a su currículo vitae, se advierte que solo cuenta con un año (1) y siete (7) meses promedio; cabe resaltar, que el citado proveedor, en este pedido de servicio adjuntó los mismos documentos que presentó en las ordenes de servicios desarrollados en los numerales 1, 2, y 3, del presente Informe de Control Especifico, en los que tampoco acreditó su experiencia especifica.

A pesar, de lo mencionado la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, encargada de la elaboración de las ordenes de servicio, elaboró la orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024[63] **(Apéndice n.° 37)**, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, sin hacer observación respecto a los términos de referencia imprecisas en cuanto a las actividades y entregables; así también, del incumplimiento de la experiencia en cargos de dirección establecidos en los citados términos de referencia **(Apéndice n.° 37)**; pese, haber recibido los documentos de la contratación, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"(...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento con la certificación de crédito presupuestal, emitirá la (...) Orden de servicio (...)"*.

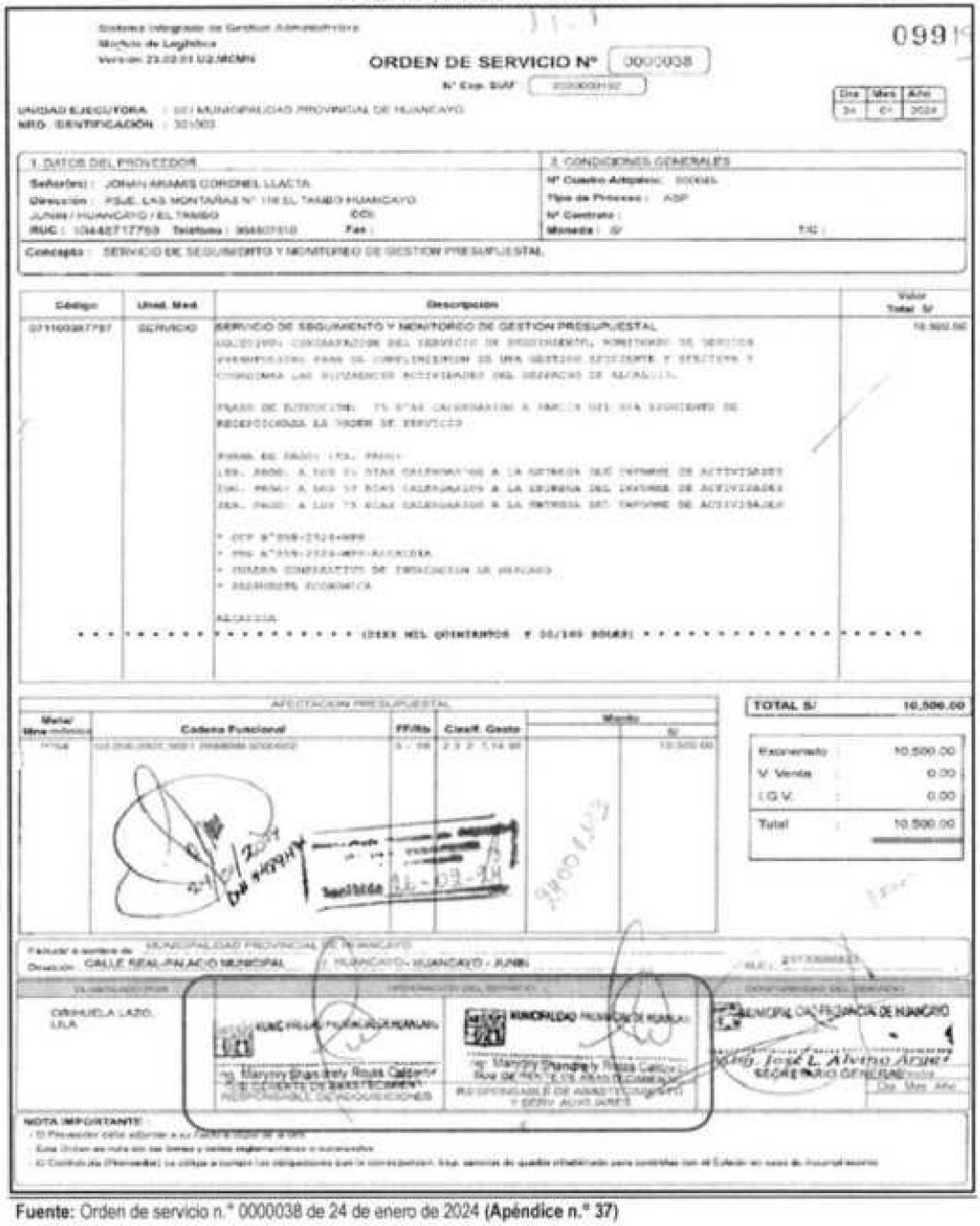
Por su parte, la Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderon, subgerente de Abastecimiento, quien tuvo a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia, no observó la imprecisión de los términos de referencia en las actividades a desarrollar y los entregables, así como, del incumplimiento de la experiencia en cargos de dirección; permitiéndose así, firmar la orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, como Subgerente de Abastecimiento y como responsables de Adquisiciones, conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[63] Mediante carta n.° 001-2024-MPH/LOL de 26 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, informó lo siguiente: *"(...) informar que mi persona elaboró las ordenes de servicio de materia de la consulta (O/S N° 504-2023, O/S N° 900-2023, O/S N° 1427-2023 y O/S N° 38-2024), teniendo en vista los documentos que exige la Directiva N° 005-2018-MPH/GM"*.

Imagen n.° 53
Orden de servicio n.° 0000038



ORDEN DE SERVICIO N° 0000038

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA
Dirección : PSJE. LAS MONTAÑAS N° 116 EL TAMBO HUANCAYO
JUNIN / HUANCAYO / EL TAMBO
RUC : 10448717759 Teléfono : 968807510 Fax :

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Antipleto: 000065
Tipo de Proceso : ASP
N° Contrato :
Moneda : S/ T/C :

Concepto : SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE GESTION PRESUPUESTAL

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
07116008777	SERVICIO	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE GESTION PRESUPUESTAL	10,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Meta Institucional	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0116	0116.0040.0007.9001.0000.0004.5000002	5 - 08	2.3.2.7.14.99	10,500.00

TOTAL S/ 10,500.00

Exonerado	:	10,500.00
V. Venta	:	0.00
I.G.V.	:	0.00
Total	:	10,500.00

Entregar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Dirección : CALLE REAL-PALACIO MUNICIPAL - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN

ORIHUELA LAZO, LILA

Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderon
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO

Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderon
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO

ABOG. José L. Alvino Arce
SECRETARIO GENERAL

NOTA IMPORTANTE :

Fuente: Orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**

En consecuencia, la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, encargada de la elaboración de órdenes de servicio y la Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderon, sub gerenta de Abastecimiento, contravinieron el segundo párrafo del numeral 5. de los términos de referencia que estableció:

"(...)

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS	*DETALLE*
(...)	
Experiencia	(...) ***Experiencia no menor a 04 años en cargos de dirección.*** (...)

(...)" (Negrita y subrayado es agregado)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...)".*

4.4. Del otorgamiento de conformidad a entregables que no cumplieron con los términos de referencia, ocasionando el pago total de S/10 500,00.

La orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, fue notificado al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta el mismo día de suscrita la citada orden, entonces el plazo de ejecución de dicho servicio inició el 25 de enero y culminó el 8 de abril de 2024, conforme fue establecido en el subnumeral 6.2 del número 6 de los términos de referencia, que señaló: *"El servicio tendrá una duración de 75 días calendarios, el plazo será contabilizado a partir del día siguiente de recepcionada la orden de servicio".*

Adicionalmente a lo mencionado, en los numerales 2, 3, 4, y 8, de los términos se referencia **(Apéndice n.° 37)**, señalaron lo siguiente:

"(...)

2. DEPENDENCIA DONDE PRESTARA SUS SERVICIOS

Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo"

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural y/o jurídica ***para brindar el servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal****, para el cumplimiento de una gestión eficiente y efectiva* ***y coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía de la Municipalidad*** *Provincial de Huancayo.*

4. ALCALCE Y ENFOQUE

El alcance del ***servicio abarcará las funciones de especialista para coordinaciones, seguimiento, actualizaciones de la gestión presupuestal para el despacho de Alcaldía*** *de la Municipalidad Provincial de Huancayo*

(...)

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos de realizaran, previa presentación del informe de servicio de cada entregable y conformidad, después de ejecutada la respectiva prestación según lo establecido en los términos de referencia.

El pago por cada informe se realizará de los diez (10) días calendarios de recibida la conformidad, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

- ✓ *1er. Pago a los 25 días calendarios* ***previa entrega del informe*** *y* ***previa conformidad del área usuaria.***
- ✓ *2do. Pago a los 50 días calendarios* ***previa entrega del informe*** *y* ***previa conformidad del área usuaria.***
- ✓ *3er. Pago a los 75 días calendarios* ***previa entrega del informe*** *y* ***previa conformidad del área usuaria.***

(...)" (Negrita y subrayado es agregado)

Sobre el particular, según lo establecido en los términos de referencia se advierte que el servicio fue contratado para el despacho de Alcaldía; y, en ese contexto se procede a describir la evaluación de los tres (3) entregables, los cuales fueron desarrollados por el especialista en Economía de la comisión de control, el cual se encuentra detallado en el

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

informe técnico n.° 001-2024-OC0411-CG/EAVG de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, de la manera siguiente:

4.4.1. Primer entregable: Informe de servicio de seguimiento y monitoreo de la gestión presupuestal y coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía

De la recepción de la carta del proveedor

Mediante carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, recibido en Trámite Documentario el mismo día, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó la citada carta en dos (2) folios, dirigido al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, mencionado: *"(...) remitir* ***I ENTREGABLE INFORME DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y COORDINAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DESPACHO DE ALCALDIA****, así mismo* ***SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 000038*** *(...)"*. Cabe indicar, que la mencionada carta fue recibida en la Secretaria General el 20 de febrero de 2024.

Consecuentemente, al día siguiente la Secretaria General[64] derivó la carta en mención a la Secretaria de Alcaldía con proveído n.° 030 MPH/GSG de 21 de febrero de 2024, señalando: *"**Para: Requerimiento los documentos sustentatorios y evaluar conformidad de servicios***", siendo recibido el mismo día en Secretaria de Alcaldía.

Lo mencionado es confirmado por el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, en el literal a. del numeral 2 de su oficio n.° 214-2024-MPH-SG de 29 de agosto de 2024[65] **(Apéndice n.° 43)**, en la que señaló: *"El suscrito **al haber recepcionado la Carta N° 002-2024-/JACLL de 19 de febrero de 2024** (Exp. 429094) **del Lic. Johan Coronel Llacta en 2 (dos) folios. con el Proveído N° 030-MPH/GSG de 21 de febrero de 2024 dirigido a la SECRETARIA DE ALCALDÍA dispuso que "Se requiera al solicitante los documentos sustentatorios y formular la conformidad del servicio", ya que no se contaba con los documentos que compruebe las actividades realizadas, y que previamente debieron ser revisados por el área usuaria en donde brinda efectivamente su servicio***". (Negrita y subrayado es agregado)

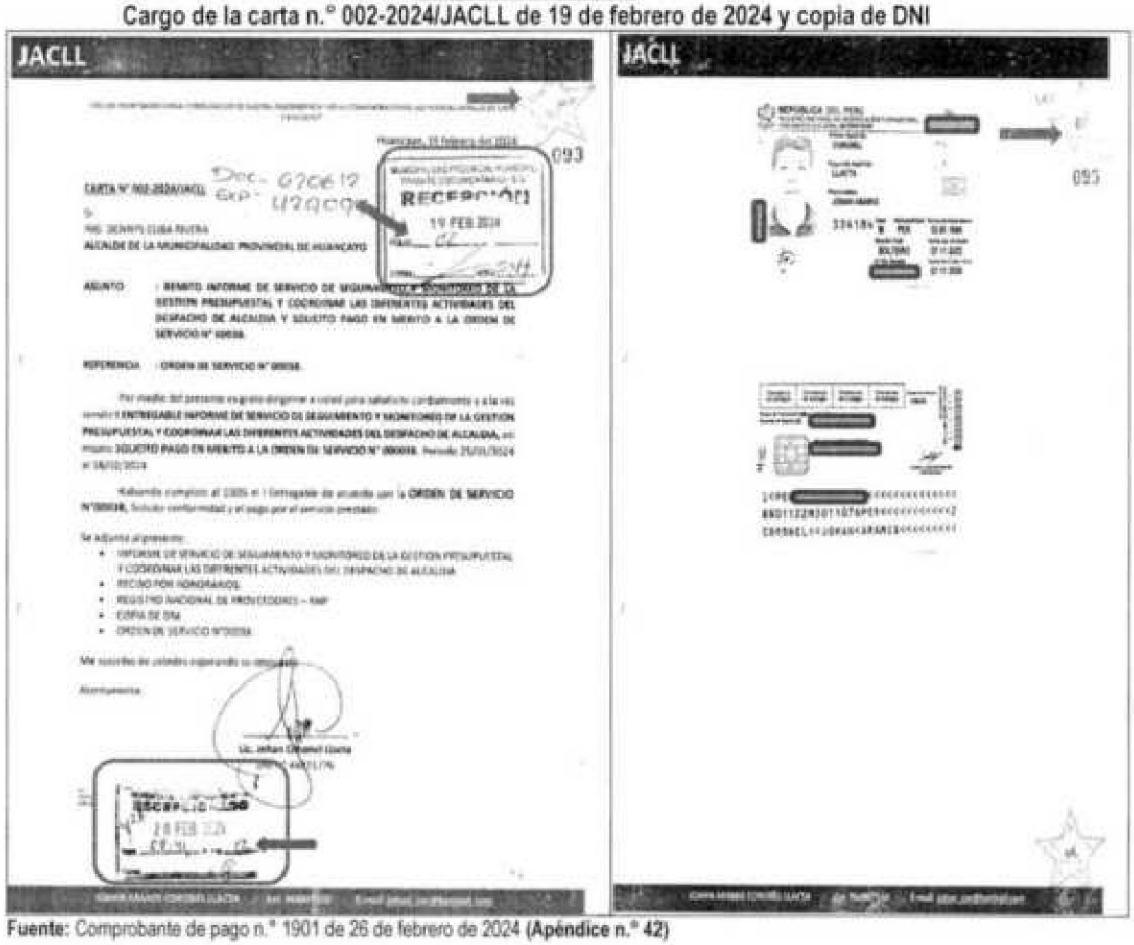
Sobre el particular, se advierte que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, en Tramite Documentario de la Entidad solo presentó (2) dos folios, consistentes en la carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)** y copia de su DNI, conforme se muestra a continuación:

Imágenes en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[64] Se observa el V°B° de Secretaria General.
[65] Cabe mencionar, que la citada respuesta fue a razón del requerimiento de información realizado por la comisión de control mediante oficio n.° 015-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

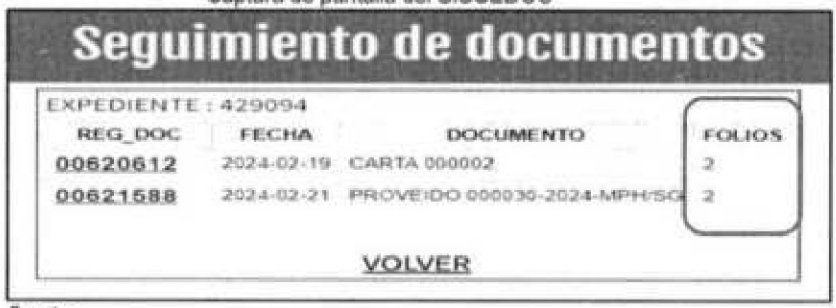
Imágenes n.os 54 y 55
Cargo de la carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 y copia de DNI



Fuente: Comprobante de pago n.° 1901 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**

Lo mostrado, se confirma con lo registrado en el SISGEDOC de la Entidad[66], como se advierte en la imagen siguiente:

Imagen n.° 56
Captura de pantalla del SISGEDOC



Fuente:
http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf;jsessionid=B337C218814B576EC9D04D4B89AFE881

Entonces, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, al momento de presentar su carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, no adjuntó el sustento del primer entregable que consistía en un informe de servicio de seguimiento

[66] Publicado en la página virtual de la Entidad en el siguiente link:
http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf;jsessionid=B337C218814B576EC9D04D4B89AFE881

y monitoreo de la gestión presupuestal, y coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía.

Sobre el particular, esta comisión de control, requirió información[67] a la Secretaria de Alcaldía, respecto a la derivación de la carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**; quien, mediante carta n.° 001-2024-MPH/JSS-SECRETAR. de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, comunicó:

> *"(...) para informar en merito al documento (...) lo siguiente:*
> *(...)*
> *Siii se recibió el físico las Cartas aludidas en el documento, debiendo informar que el documento era ingresado al Despacho de Alcaldía. (...)".*

En consecuencia, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presento como primer entregable solo dos (2) folios, el cual no contenía el informe requerido en los términos de referencia; por lo tanto, el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General y el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal (Dirección solicitante), inobservaron el subnumeral 9.1.1 del numeral 9.1 de las IX. Disposiciones Específicas[68] de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"9.1.1. En caso de presentarse deficiencias o retrasos en la entrega de los (...) servicios, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin que este le requiera al proveedor el cumplimiento (...)".*

Cabe resaltar, que el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal (Dirección solicitante) en el numeral 3 de su carta n.° 059-2024-MPH/A de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, confirmó que el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta prestó servicios en el despacho de alcaldía; pese a ello, no realizó observación alguna a la carta prestada por el citado proveedor, el cual no contenía el sustento del primer entregable; a pesar, de que la Secretaria de Alcaldía informó que el documento fue ingresado al despacho de Alcaldía.

De la conformidad al primer entregable

Conforme fue expuesto precedentemente, el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, derivó la carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, a la Secretaria de Alcaldía, mediante proveído n.° 030 MPH/GSG de 21 de febrero de 2024, señalando: *"**Para:** Requerimiento los documentos sustentatorios y evaluar conformidad de servicios".*

Sobre el particular, esta comisión de control, requirió información[69] a la Secretaria de Alcaldía, respecto a la derivación de la citada carta; quien remitió respuesta mediante carta n.° 001-2024-MPH/JSS-SECRETAR. de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, mencionando:

> *"(...) para informar en merito al documento (...) lo siguiente:*
> *(...)*
> *Siii se recibió el físico las Cartas aludidas en el documento, debiendo informar que el documento era ingresado al Despacho de Alcaldía. (...)".*

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[67] Se requirió información mediante oficio n.° 019-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, siguiente: siguiente: *"(...) Se observó que la Secretaria General le derivó dos (2) documentos los cuales (...) carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 y carta n.° 003-2024/JACLL de 14 de febrero de 2024 (...). Entonces (...) informar si remitió respuesta a lo requerido en la derivación (...)".*

[68] IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS: CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFERIORES, IGUALES Y MAYORES A OCHO (08) UIT.

[69] Mediante oficio n.° 019-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, se requirió lo siguiente: *"(...) Se observó que la Secretaria General le derivó dos (2) documentos los cuales (...) carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 y carta n.° 003-2024/JACLL de 14 de febrero de 2024 (...). Entonces (...) informar si remitió respuesta a lo requerido en la derivación (...)".*

Por otro lado, el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, comunicó a esta comisión de control en el numeral 3 y 4 de su oficio n.° 214-2024-MPH-SG de 29 de agosto de 2024[70] **(Apéndice n.° 43)**, lo siguiente:

> *"(...)*
> 3. *Respecto a "SI REMITIERON RESPUESTA A LO REQUERIDO EN LA DERIVACIÓN", (...) es función de la Secretaría de Alcaldía materializar en documentos las disposiciones verbales que le indica el señor Alcalde es por ello que, remite a mi despacho Conformidades de Servicios de las cartas N°s 002 (...)-2024-/JACLL, y en aplicación del* ***Principio de Confianza*** *(...) suscribo estas conformidades en el ejercicio de mis funciones como órgano de apoyo de la Alcaldía.*
>
> 4. *Por lo que, no obra documento alguno de respuesta a los Proveídos N[os] 030 (...)-MPH/GSG, porque en este caso el señor Alcalde me tendría que enviar un Memorando indicándome que se ha cumplido con los servicios realizados por parte del locador, hecho que es ocioso ya que en la simplificación de procedimientos (...) mejor sería que el mismo suscriba los requerimientos, conformidades de servicio y todo trámite administrativo, el mismo que es irrelevante a la investidura de nuestra primera autoridad municipal".*

En consecuencia, el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal (Dirección solicitante), pese a tener conocimiento de que carta presentada por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta no contenía el informe requerido en los términos de referencia, no emitió observación alguna, así también el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, otorgó conformidad sin contar con el citado informe requerido en los términos de referencia, emitiendo así la CONFORMIDAD DE SERVICIOS de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*[71]; además, firmó como área usuaria y Jefe inmediato, conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[70] Mediante oficio n.° 015-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, se requirió la siguiente información: *"(...) informar si remitieron respuesta a lo requerido en la derivación (...) carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 y carta n.° 003-2024/JACLL de 14 de febrero de 2024"*

[71] Dicha conformidad fue recibido en la Sub Gerencia de Abastecimiento el mismo día.

Imagen n.°57
Conformidad del primer entregable

CONFORMIDAD DE SERVICIOS

AREA USUARIA	**DESPACHO DE ALCALDIA**
PEDIDO DE SERVICIO	**N° 059-2024-MPH-ALCALDIA**
DESCRIPCION	**SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTION PRESUPUESTAL**, tiene como finalidad contar con un profesional para brindar el servicio profesional para Despacho de Alcaldía. 1. Informe de seguimiento, monitoreo de gestión presupuestal para el cumplimiento de una gestión eficiente y efectivo y coordinar las diferentes actividades de Despacho de Alcaldía. Actividades que fueron realizadas dentro de los 25 días calendarios, según orden de servicio, de su 1 Entregable: Informe de seguimiento, monitoreo de gestión presupuestal para el cumplimiento de una gestión eficiente y efectivo y coordinar las diferentes actividades de Despacho de Alcaldía. **Fecha de inicio 25/01/2024. Fecha de Culminación 18/02/2024**
TIPO DE PROCEDIMIENTO (DE CORRESPONDER)	----------
CONTRATISTA	**JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA**
NUMERO DE CONTRATO (DE CORRESPONDER)	----------
ORDEN DE SERVICIO	**N° 0000038 de fecha 24/01/2024**
MONTO PARCIAL DEL CONTRATO O O/S	**S/. 3,500.00 (Tres Mil quinientos y 00/100 SOLES)**
SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO	
FECHA: 23 de febrero de 2024	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. Jose L. Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL
FIRMA Y SELLO DEL
AREA USUARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. Jose L. Alvino Arge
SECRETARIO GENERAL
JEFE INMEDIATO

Fuente: Comprobante de pago n.° 1901 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**

En consecuencia, el Abg. Jose Lutz Alvino Arge, secretario General, al otorgar conformidad, y el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal (Dirección solicitante), por no emitir pronunciamiento respecto a que la carta del primer entregable no contenia el informe requerido en los términos de referencia, ocasionaron que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta el monto de S/3 500,00 mediante comprobante de pago n.° 1901 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, sin que este haya cumplido con el objetivo de contratación de los términos de referencia; inobservando así, el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Especificas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)".*

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

De la revisión a los documentos que contiene el comprobante de pago n.° 1901 de 26 de febrero de 2024

En el comprobante de pago n.° 1901 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, se encuentra adjunto a la carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, noventa y tres (93) folios; a pesar de que la citada carta ingresó a Tramite Documentario solo en dos (2) folios.

Ahora, de la revisión a los documentos que forma parte del citado comprobante de pago, se advierte documentos consistentes en hojas impresas del **RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A FEBRERO** de 23 de febrero de 2024 (folios del 092 al 020) **(Apéndice n.° 42)**, y **COPIAS DE LAS PÁGINAS DE UNA AGENDA** (Folios del 019 al 002) **(Apéndice n.° 42)**; cabe resaltar, que en ninguna parte del citado comprobante se advierte la existencia de un informe, conforme fue requerido en el numeral 8 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 37)** que señaló: "*1er. Pago a los 25 días calendarios* ***previa entrega del informe*** *(...)*". (Negrita y Subrayado es agregado). A continuación, se muestra una página del resumen del marco presupuestal y de la agenda.

Imágenes en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.os 58 y 59
Documentos adjuntos al comprobante de pago

Impresión del Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a febrero



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A FEBRERO

Copia de la página de una agenda



Enero
lunes 25 018
Compra Katy
Reun. con la Alcalde Unidad de Ejec.
Plan - Presup.
Reunión Comité Dist. de Salud
Reunión Virtual - Sesión de Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana
Reunión con el Econ. Hans de la Vega en Concurrencia

Fuente: Comprobante de pago n.° 1901 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**
Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, se resalta que estos documentos adjuntos al comprobante de pago, tampoco cumplieron con lo requerido en los términos de referencia.

4.4.2. Segundo entregable: Informe de servicio de seguimiento y monitoreo de la gestión presupuestal y coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía

Mediante carta n.° 003-2024/JACLL **(Apéndice n.° 45)** recibido el 14 de marzo de 2024 en Trámite Documentario, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó su segundo entregable en cuarenta y uno (41) folios, dirigido al Ing. Dennys Mercurio

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cuba Rivera, alcalde Municipal, mencionado: *"(...) remitir* ***II ENTREGABLE INFORME DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y COORDINAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DESPACHO DE ALCALDIA****, así mismo* ***SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 000038*** *(...)".* Cabe indicar que la mencionada carta fue recibido en la Secretaria General el mismo día.

Seguidamente, la Secretaria General[72] derivó la citada carta a la Secretaria de Alcaldía, mediante proveído n.° 044 MPH/GSG de 14 de marzo de 2024, señalando: *"**Para: Formular conformidad de servicio, previa coordinación con (...) Su Alcalde"**,*

Lo mencionado, es confirmado por el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, en el literal b. del numeral 2 de su oficio n.° 214-2024-MPH-SG de 29 de agosto de 2024[73] **(Apéndice n.° 43)**, en la que señaló: *"Respecto a la Carta N° 003-2024-/JACLL de 14 de marzo de 2024 (Exp. 438958) del Lic. Johan Coronel Llacta en 41 (cuarenta y un) folios, con el Proveído N° 044-MPH/GSG de 14 de marzo de 2024 dirigido a la SECRETARIA DE ALCALDÍA dispuso que "Se formule la conformidad de servicio previa coordinación con el Sr. Alcalde", ya que el servicio se brinda directamente al señor Alcalde".*

Cabe resaltar, que al igual que en el primer entregable, se requirió información a la Secretaria de Alcaldía, respecto a la derivación de la carta n.° 003-2024/JACLL de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**; quien remitió respuesta con carta n.° 001-2024-MPH/JSS-SECRETAR. de 12 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, mencionado:

> *"(...) para informar en merito al documento (...) lo siguiente:*
> *(...)*
> *Siii se recibió el físico las Cartas aludidas en el documento, debiendo informar que el documento era ingresado al Despacho de Alcaldía. (...)"*

Así también, el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, en el numeral 3 y 4 de su oficio n.° 214-2024-MPH-SG de 29 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, señaló:

> *"(...)*
> 3. *Respecto a "SI REMITIERON RESPUESTA A LO REQUERIDO EN LA DERIVACIÓN", (...) es función de la Secretaría de Alcaldía materializar en documentos* ***las disposiciones verbales*** *que le indica el señor Alcalde es por ello que, remite a mi despacho Conformidades de Servicios de las cartas N°s (...) 003-2024-/JACLL, y en aplicación del* ***Principio de Confianza*** *(...) suscribo estas conformidades en el ejercicio de mis funciones como órgano de apoyo de la Alcaldía.*
>
> 4. *Por lo que, no obra documento alguno de respuesta a los Proveídos N°s (...)044-MPH/GSG, porque en este caso el señor Alcalde me tendría que enviar un Memorando indicándome que se ha cumplido con los servicios realizados por parte del locador, hecho que es ocioso ya que en la simplificación de procedimientos (...) mejor sería que el mismo suscriba los requerimientos, conformidades de servicio y todo trámite administrativo, el mismo que es irrelevante a la investidura de nuestra primera autoridad municipal."*

En consecuencia, el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal (Dirección solicitante), pese a tener conocimiento de que el entregable presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta no contenía el informe requerido en los términos de referencia, no emitió observación alguna, así también el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, otorgó conformidad sin contar con el citado informe requerido en los términos de referencia, emitiendo así la CONFORMIDAD DE

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[72] Se observa el V°B° de Secretaria General.
[73] Cabe mencionar, que la citada respuesta fue a razon del requerimiento de información realizado por la comisión de control mediante oficio n.° 015-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43)**.

SERVICIOS de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, señalando: *"SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO"*; además, firmó como área usuaria y Jefe inmediato, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 60
Conformidad del segundo entregable

CONFORMIDAD DE SERVICIOS

ÁREA USUARIA	**DESPACHO DE ALCALDÍA**
PEDIDO DE SERVICIO	**N° 059-2024-MPH-ALCALDIA**
DESCRIPCIÓN	**SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTION PRESUPUESTAL**, tiene como finalidad contar con un profesional para brindar el servicio profesional para Despacho de Alcaldía. 1. Il Informe de seguimiento, monitoreo de gestión presupuestal para el cumplimiento de una gestión eficiente y efectivo y coordinar las diferentes actividades de Despacho de Alcaldía. Actividades que fueron realizadas dentro de los 50 días calendarios, según orden de servicio, de su II Entregable: Presentación del II Informe de seguimiento, monitoreo de gestión presupuestal para el cumplimiento de una gestión eficiento y efectivo y coordinar las diferentes actividades de Despacho de Alcaldía. **Fecha de inicio 15/02/2024. Fecha de Culminación 14/03/2024**
TIPO DE PROCEDIMIENTO (DE CORRESPONDER)	
CONTRATISTA	**JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA**
NÚMERO DE CONTRATO (DE CORRESPONDER)	
ORDEN DE SERVICIO	**N° 0000038 de fecha 24/01/2024**
MONTO PARCIAL DEL CONTRATO U O/S	**S/. 3.500.00 (Tres Mil quinientos y 00/100 SOLES)**
SE DA CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LA O/S, EN SU CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO	
FECHA: 14 de marzo de 2024	

FIRMA Y SELLO DEL ÁREA USUARIA

JEFE INMEDIATO

Fuente: Comprobante de pago n.° 2703 de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**

De la revisión al segundo entregable

De la revisión al segundo entregable presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta; se advierte que este no cumplió con lo requerido en el numeral 8 de los términos de referencia, que señaló: *"2do. Pago a los 50 días calendarios **previa entrega del informe** (...)"*. (Negrita y Subrayado es agregado), observándose solo hojas impresas del **RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A FEBRERO** de 13 de marzo de 2024 (folios del 040 al 031) **(Apéndice n.° 45)**, y copias de **LAS PÁGINAS DE UNA AGENDA** (Folios del 030 al 007) **(Apéndice n.° 45)**. A continuación, se muestra una página del resumen del marco presupuestal y de la agenda.

Imágenes en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Imágenes n.os 61 y 62

Documentos que entregó como segundo entregable

Impresión del Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a febrero



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A FEBRERO
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO 12 JUNIN
PROVINCIA 01 HUANCAYO
PLIEGO 514 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Copia de la página de una agenda



14 Miércoles
Febrero

Fuente: Comprobante de pago n.° 2703 de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**
Elaborado por: Comisión de control

Además, no guarda relación con lo informado por Gerente de Planeamiento y Presupuesto en su oficio n.° 172-2024-MPH/GPP de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en la que señaló: *"(…) remitir información solicitada con respecto que actividades debió realizar en el servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal. (…)*

- *Monitorear e informar mensualmente al avance de ejecución de gastos a nivel de*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

certificado y devengado de los proyectos de inversión programados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024.

- *Realizar el seguimiento mensual de la ejecución presupuestal y físico de los proyectos de la inversión de acuerdo al cronograma de ejecución identificando los cuellos de botella.*
- *Informar mensualmente el avance de la ejecución de gastos de las actividades programadas con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.*
- *Recomendar alternativas para mejorar la ejecución de gastos de los proyectos de inversión y las activi9dades financiadas con Recursos Ordinarios"*

En consecuencia, el Abg. Jose Lutz Alvino Arge, secretario General y el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, permitieron que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta el monto de S/3 500,00 mediante comprobante de pago n.° 2703 de 25 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, sin que este haya cumplido con el objetivo de contratación de los términos de referencia; además, inobservaron el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)".*

Asimismo, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".*

4.4.3. **Tercer entregable:** Informe de servicio de seguimiento y monitoreo de la gestión presupuestal y coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía

Mediante carta n.° 015-2024/JACLL **(Apéndice n.° 46)** recibido el 8 de abril de 2024 en Trámite Documentario, el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, presentó su tercer entregable en cuarenta y seis (46) folios, dirigido al Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, mencionado: *"(...) remitir **III ENTREGABLE INFORME DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y COORDINAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DESPACHO DE ALCALDIA**, así mismo **SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 000038** (...)".* Cabe indicar que la mencionada carta fue recibido en la Secretaria de Alcaldía el 9 de abril de 2024.

Lo mencionado, se corrobora con lo registrado en el SISGEDOC[74], conforme se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[74] Ubicado en el Link: http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf

Imagen n.° 63
Captura de pantalla del SISGEDOC



SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE

DOCUMENTO : 00648014
EXPEDIENTE : 00447621

Documento : CARTA 000013
Fecha de Documento : 2024-04-08
Folios : 46
Asunto : REMITO III INFORME DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO
Dependencia : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Unidad Orgánica : JOHAN CORONEL LLACTA
Firma : 00000000000
Cargo :

FECHA	OPERACION	FORMA	UNIDAD ORGANICA	USUARIO	UNIDAD DESTINO	USUARIO DESTINO	PROVEIDO
2024-04-08 15:53:38	REGISTRADO	ORIGINAL	SG-TRAMITE DOCUMENTARIO-UBPH	EVERSON DANI GAMARRA MELCHOR			
2024-04-08 15:53:55	DERIVADO	ORIGINAL	SG-TRAMITE DOCUMENTARIO-UBPH	EVERSON DANI GAMARRA MELCHOR	A-ALCALDIA-UBPH		PARA SU ATENCION
2024-04-10 08:52:49	REGISTRADO	ORIGINAL	A-ALCALDIA-MPH	JANNA VIOLETA SAAVEDRA SANTILLANA			

Fuente: http://sisgedoc.munihuancayo.gob.pe:8080/sisgedoc_seguimiento/pages/seguimiento.jsf

En la imagen, se observa que la citada carta no habría sido derivada a la Secretaria General, ya que en el documento físico tampoco existe un sello de recibido por parte de la mencionada Secretaria, el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 64
Cargo de la carta del tercer entregable



JACLL

RECIBIDO
04 ABR 2024

CARTA N° 015-2024/JACLL

Sr.
ING. DENNYS CUBA RIVERA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

TRAMITE DOCUMENTARIO - S.G.
RECEPCION
08 ABR 2024
FOLIO ... FIRMA ... HORA ...

Huancayo, 08 abril del 2024

ASUNTO : **REMITO III INFORME DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTION PRESUPUESTAL Y COORDINAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DESPACHO DE ALCALDIA Y SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 00038.**

REFERENCIA : **ORDEN DE SERVICIO N° 00038.**

Por medio del presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir **III ENTREGABLE INFORME DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTION PRESUPUESTAL Y COORDINAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DESPACHO DE ALCALDIA,** así mismo **SOLICITO PAGO EN MERITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 00038.** Periodo 15/03/2024 al 08/04/2024.

Habiendo cumplido al 100% el III Entregable de acuerdo con la **ORDEN DE SERVICIO N°00038.** Solicito conformidad y el pago por el servicio prestado.

Se adjunta al presente:

- III INFORME DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTION PRESUPUESTAL Y COORDINAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL DESPACHO DE ALCALDIA
- RECIBO POR HONORARIOS.
- REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP
- COPIA DE DNI
- ORDEN DE SERVICIO N°00038

Me suscribo de ustedes esperando su respuesta.

Atentamente,

JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA Cel: 964807518 E-mail: johan_jacll@hotmail.com

Fuente: Nota de pago n.° 192.24.81.2400866 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

A pesar de lo mostrado, el Abg. Jose Lutz Alvino Arge, secretario General, otorgó conformidad al tercer entregable mediante ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N.° 455-2024 de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, señalando: *"CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL 15/03/2024 AL 08/04/2024 TERCER PAGO"*, y puso su firma en "Recibí Conforme", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 65
Acta de conformidad del tercer entregable

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 04.01.00 U2.MDMN

Fecha : 12/04/2024
Hora : 12:19
Página : 1 de 1

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS
N° 455-2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACAYO
MRO. IDENTIFICACIÓN : 561555

Concepto	: SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE GESTION PRESUPUESTAL
Tipo de Proceso	: ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO
Proceso Selección	:
Nro. RUC	: 10446717769
Proveedor	: 8084 - JOHAN ARAMIS CORONEL LLACTA
Nro. Contrato	:
Nro. O/S	: 28
Nro doc Ref	: CARTA N° 015-2024-JACLL
Fecha Conformidad	: 12/04/2024
Resp. de Conformidad	: ALVINO ARGE JOSE LUTZ

CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE GESTION PRESUPUESTAL DEL 15/03/2024 AL 08/04/2024 TERCER PAGO

Descripción	Monto O/S	Monto Con Conf	Monto Reg Conf	Monto Saldo
07100030776: SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE GEST	10,500.0000	7,000.0000	3,500.0000	.0000

Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACAYO
SUB GERENCIA DE MODERNIZACION
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS
12:24 am

Abg. Jose Lutz Alvino Arge
Secretario General

Recibí Conforme

Fuente: Nota de pago n.° 192.24 81.2400866 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**

Cabe resaltar, que el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal (Dirección solicitante), no emitió pronunciamiento respecto al tercer entregable que no contenia el informe requerido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 37)**, al igual que en el primero y segundo entregable.

De la revisión al tercer entregable

De la revisión a los documentos que contiene el tercer entregable presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta; se advierte que no contiene un informe, al igual que el segundo entregable, inobservando, lo requerido en el numeral 8 de los términos de referencia que señaló: *"3er. Pago a los 75 días calendarios **previa entrega del informe** (...)"*. (Negrita y Subrayado es agregado); cabe mencionar, que solo se advierte la impresión del **RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A MARZO** de 5 de abril de 2024 (folios del 33 al 23) **(Apéndice n.° 46)**, y

Municipalidad Provincial de Huaraccayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

copias de las **PÁGINAS DE UNA AGENDA** (Folios del 22 al 01) **(Apéndice n.° 46)**. A continuación, se muestra una página del resumen del marco presupuestal y de la agenda.

Imágenes n.os 66 y 67

Documentos que entregó como tercer entregable

Impresión del Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a marzo



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A MARZO

Copia de la página de una agenda



Fuente: Nota de pago n.° 192.24.81.2400866 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**
Elaborado por: Comisión de control

Además, no guarda relación con lo informado por Gerente de Planeamiento y Presupuesto en su oficio n.° 172-2024-MPH/GPP de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, en la que señaló: *"(...) remitir información solicitada con respecto que actividades debió realizar en el servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal.*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

(...)

- *Monitorear e informar mensualmente al avance de ejecución de gastos a nivel de certificado y devengado de los proyectos de inversión programados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024.*
- *Realizar el seguimiento mensual de la ejecución presupuestal y físico de los proyectos de la inversión de acuerdo al cronograma de ejecución identificando los cuellos de botella.*
- *Informar mensualmente el avance de la ejecución de gastos de las actividades programadas con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.*
- *Recomendar alternativas para mejorar la ejecución de gastos de los proyectos de inversión y las activi9dades financiadas con Recursos Ordinarios"*

En consecuencia, el Abg. Jose Lutz Alvino Arge, secretario General y el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, permitieron que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta el monto de S/3 500,00 mediante Nota de pago – N.° 192.24.81.2400866 de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, sin que este haya cumplido con el objetivo de contratación de los términos de referencia; además, contravinieron, el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Especificas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)".*

Así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, contravinieron el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estableció: *"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".*

De todo lo expuesto, se advierte que los tres (3) entregables presentados por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, no cumplieron con el objetivo de contratación de los términos de referencia; teniendo en cuenta que el primer entregable fue presentado en Trámite Documentario solo en dos (2) folios, consistentes en la carta y copia DNI, y no adjuntó el sustento del servicio prestado; ahora, en el segundo y tercer entregable adjuntó solo impresiones del resumen del marco presupuestal y la ejecución de gastos, y copias de las páginas de una agenda, conforme fue desarrollado precedentemente; a pesar, de ello el Abg. Jose Lutz Alvino Arge, secretario General y el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, permitieron que se pague al citado proveedor un total de S/10 500,00, por prestaciones que no generaron valor y no cumplieron con el objetivo de contratación de los términos de referencia.

Los hechos advertidos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 16. Requerimiento
 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia (...) deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado aprobado con Decreto Supremo n.° 334-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

"Artículo 29. Requerimiento
29.1. (...) los términos de referencia (...), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...).
29.8° El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fi n de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. (...)

Artículo 168. Recepción y conformidad
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".

- **Directiva n.° 005-2018-MPH/GM – Contrataciones de Bienes y Servicios en la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 344-2018-MPH/GM de 18 de mayo de 2018.**

"VI. DISPOSICIONES GENERALES
6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT)
(...)
6.1.2. El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los (...) servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones
(...)
6.3 DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCUAL
6.3.1. Recibido el requerimiento por la Subgerencia de Abastecimiento, en el plazo máximo de un (1) día hábil lo evaluará (...).
(...)
6.5 DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
6.5.1. Una vez determinado el Valor Referencial, el responsable de la Unidad de Adquisiciones en el plazo máximo de dos (02) días, remitirá la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para su aprobación (...)
(...)
6.6. DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Para la (...) emisión de Ordenes de (...) Servicio, el Órgano Encargado de las Contrataciones, preparará el expediente de contratación, en cual deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:
(...)
6.6.2. Requerimiento del Área Usuaria, que incluirá las Características Técnicas Mínimas (Términos de Referencia del Servicio (...), los cuales deben ser descritos con la precisión debida).
6.7. DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN COMPRA Y/O SERVICIO
6.7.1. (...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento con la certificación de crédito presupuestal, emitirá la (...) Orden de servicio (...).

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFERIORES, IGUALES Y MAYORES A OCHO (08) UIT

9.1. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR
9.1.1. En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"

- **Términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 000681 de 26 de abril de 2023.**

"(...)

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un consultor para elaborar el proyecto de formulación y evaluación de planes estratégicos 2023-2026. El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación de planes estratégicos institucionales, formulación de planes estratégicos
(...)

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

(...)

5.3. Experiencia laboral especifica

Mínima de tres (3) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección/ instrumentos de gestión pública.

La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos u ordenes de servicio y respectiva conformidad, o constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite experiencia.

7. ENTREGABLES

El proveedor presentará el entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser presentado mediante una carta debidamente firmado, a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancayo de manera física con atención a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.

Entregable	Producto	Descripción del entregable
Primer entregable	Proyecto del Informe de evaluación de resultados (2022) del Plan Estratégico Institucional 2019-2022	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word, excell, PDF)
Segundo entregable	Proyecto del Informe de evaluación de resultados (2022) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word, excell, PDF)
Tercer entregable	Proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 en físico y digital	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word, excell, PDF)

(...)"

- **Términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 001197 de 3 de agosto de 2023.**

"4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un consultor para la evaluación y seguimiento de planes estratégicos. El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: Evaluación y seguimiento de Planes estratégicos institucionales".

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

(...)

5.3 Experiencia laboral especifica

Mínima de dos (2) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección/ instrumentos de gestión pública.

La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos u ordenes de servicio y respectiva conformidad, o (constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite experiencia.
(...)

7. ENTREGABLES

El proveedor presentará el entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser presentado mediante

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

una carta debidamente firmado, a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancayo de manera física con atención a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.

Entregable	Producto	Descripción del entregable
Primer entregable	Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del primer trimestre del año 2023.	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)
Segundo entregable	Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del segundo trimestre del año 2023.	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)
Tercer entregable	Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023 – 2025 del tercer trimestre del año 2023.	Comprende el producto señalado en versión física y digital editable (Word y PDF)

(...)"

- **Términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 001739 de 8 de noviembre de 2023**

"III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de un consultor para servicio especializado en planes estratégicos institucionales. El presente requerimiento contribuirá a la actividad denominada: servicio especializado en planes institucionales.

(...)

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

5.1 DEL POSTOR

(...)

d. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Mínima de tres (2) años en proyectos de inversión pública y/o privada y/o programas de inversión y/o seguimiento y/o evaluación y/o gestión y/o dirección/ instrumentos de gestión pública.

***ACREDITACIÓN:** La experiencia se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos u ordenes de servicio y respectiva conformidad, o (constancias, o certificados, o cualquier otra documentación que de manera fehaciente acredite la experiencia.*

(...)

VII. ENTREGABLES:

El proveedor presentará el entregable por la ejecución del servicio, el cual deberá ser presentado mediante una carta debidamente firmado, a través de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huancayo de manera física con atención a la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional.

Entregable	Producto	Descripción del entregable
Primer entregable	Elaborar el informe sobre el análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo.	(...) El primer entregable comprende los productos señalados en versión física y digital editable (Word, excel, PDF, etc)
Segundo entregable	Marco metodológico de los talleres participativos para la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo.	(...) El segundo entregable comprende los productos señalados en versión física y digital editable (Word, excel, PDF, etc)

(...)"

- **Términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 000059 de 19 de enero de 2024.**

"3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural y/o jurídica para brindar el servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal, para el cumplimiento de una gestión eficiente y efectiva y coordinar las diferentes actividades del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

(...)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL PUESTO

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia no menor a 04 años en cargos de dirección.

Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i)Copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados. u (iv) ordenes de servicio o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

(...)

7. CONFORMIDAD

La Secretaria General otorgará la conformidad del servicio, previa presentación y evaluación del informe. (...).

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos de realizaran, previa presentación del informe de servicio de cada entregable y conformidad, después de ejecutada la respectiva prestación según lo establecido en los términos de referencia.

El pago por cada informe se realizará de los diez (10) días calendarios de recibida la conformidad, siempre que se verifique las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

- ✓ *1er. Pago a los 25 días calendarios previa entrega del informe y previa conformidad del área usuaria.*
- ✓ *2do. Pago a los 50 días calendarios previa entrega del informe y previa conformidad del área usuaria.*
- ✓ *3er. Pago a los 75 días calendarios previa entrega del informe y previa conformidad del área usuaria".*

Los hechos antes expuestos, evidencian que las actuaciones de la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y Alcaldía Municipal, permitieron que se gestionen la contratación de servicios con términos de referencia incongruentes e imprecisas en el objeto de contratación, actividades a desarrollas por cada prestación y entregables; asimismo, la Sub Gerencia de Abastecimiento elaboró y suscribió cuatro (4) ordenes de servicio a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien no acreditó cumplir con la experiencia laboral especifica y cargos de dirección de los términos de referencia.

Así también, la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y Alcaldía Municipal, otorgaron conformidad a entregables que consistieron en: copias de informes aprobados por la Entidad de años anteriores, impresión de reportes de seguimiento semestrales del aplicativo CEPLAN V.01, informes y PPTs que contienen información inexacta e impresión del resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto, y copias simples de páginas de una agenda, los cuales no cumplieron el objetivo de contratación de los términos de referencia, y permitieron el pago de estos entregables mediante comprobantes y nota de pago; ocasionando un perjuicio económico de S/38 500,00, afectando la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Entre las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios se encuentran el Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo, Econ. Edgar Anccasi Jurado, CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, Abg. Josè Lutz Alvino Arge, Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, CPC. Roque Cotera Quispe, Lic. Adm. Rafael Maximo Villalva Victoria, Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo y Econ. Elias Arturo Lozano Romero; asimismo, de los comentarios presentados, se indica que algunos fueron documentados, conforme al **apéndice n.° 47** del Informe de Control Específico.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Asimismo, la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados de manera extemporánea **(apéndice n.° 47)**; a pesar de encontrarse válidamente notificados, conforme al **apéndice n.° 47** del citado informe de control.

Así también, la Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderón, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados; a pesar de encontrarse válidamente notificado, conforme al **apéndice n.° 47** del citado informe de control.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se indica que desvirtuaron los hechos notificados en el Pliego de Hechos, el Lic. Adm. Rafael Maximo Villalva Victoria, respecto a su participación en el tercer entregable de la orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023; y, el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, en su participación en el segundo entregable de la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023, conforme se encuentra desarrollado en la evaluación de comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 47).**

Cabe mencionar, que la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, CPC. Roque Cotera Quispe, CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo, Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderón, Econ. Elias Arturo Lozano Romero, Econ. Edgar Anccasi Jurado, Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, Abg. José Lutz Alvino Arge y el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 47** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Br. en Contabilidad Lila Orihuela Lazo**[75], identificada con DNI n. [redacted] en su condición de Encargada de elaboración de órdenes de compra, órdenes de servicio, contratos, periodo de 1 de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, nombrada con Resolución de Alcaldía n.° 1364-91-A/MPH de 31 de diciembre de 1991 **(Apéndice n.° 48)**; se precisa que la citada Br. en Contabilidad, fue la encargada de elaborar órdenes de servicio en el periodo 2023, según lo informado por el Subgerente de Abastecimiento en su informe n.° 1138-2024-MPH/GA-SGA. de 26 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**[76]; ampliado con memorando n.° 23-2024-MPH/GA-SGA de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, concluido con memorando n.° 228-2024-MPH/GA-SGGRH de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; siendo notificada con Cédula de Notificación n.° 00000001-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**.

 Cabe mencionar, que presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente, mediante cartas n.[os] 001, 002-2024/LOL de 6 y 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, después de 19 días hábiles de vencido el plazo otorgado, el cual no fue evaluado por la comisión de control, conforme a la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias; por lo tanto, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 - **Orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023**

 Por haber elaborado la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, sin observar la no acreditación de la experiencia laboral

[75] Según la ficha RENIEC, su apellido de la señora es **ORIHUELA DE DIAZ**

[76] Asimismo, mediante oficio n.° 89-2024-MPH/GA-SGA de 26 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, informó las funciones que le fueron asignadas a las citada Br. en Contabilidad en respuesta al oficio n. 000764-2024-CG/OC0411 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, en la que se requirió informar las funciones de la señora Lila Orihuela Lazo; señalando lo siguiente: *"(...) la Servidora Pública LILA LAZO ORIHUELA (Periodo 2023-2024), debo manifestar que; prestó sus servicios en este despacho como técnico administrativo, dentro de sus funciones laborales organizar y revisar para la elaboración de órdenes de servicio (...)".*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

especifica de los términos de referencia; pese haber recibido los documentos de la contratación, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"(...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento (...), emitirá la (...) Orden de servicio (...)"*.

- **Orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023**

Así también, por haber elaborado la orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, sin hacer observación a los términos de referencia incongruentes en el objeto de contratación y entregables, y a la no acreditación de la experiencia laboral específica de los términos de referencia; pese, haber recibido los documentos de la contratación, esto conforme al subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"(...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento con la certificación de crédito presupuestal, emitirá la (...) Orden de servicio (...)"*.

- **Orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023**

De igual manera, por haber elaborado la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, sin hacer observaciones a la no acreditación de la experiencia específica de los términos de referencia; pese haber recibido los documentos de la contratación, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"(...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento con la certificación de crédito presupuestal, emitirá la (...) Orden de servicio (...)"*.

- **Orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2023**

Y, por último, por haber elaborado la orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, sin hacer observación respecto a los términos de referencia imprecisas en cuanto a las actividades y entregables; así también, del incumplimiento de la experiencia en cargos de dirección establecidos en los citados términos de referencia; pese, haber recibido los documentos de la contratación, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.7.1. del numeral 6.7. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"(...) el responsable de la emisión de la orden de (...) servicio, una vez recibido el documento con la certificación de crédito presupuestal, emitirá la (...) Orden de servicio (...)"*.

Por los hechos descritos, contravino; el subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 000681 de 26 de abril de 2023; subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 001197 de 3 de agosto de 2023; el segundo párrafo del literal d. del subnumeral 5.1 del numeral V. de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 001739 de 8 de noviembre de 2023; y, el segundo párrafo del numeral 5. de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 000059 de 22 de enero de 2024; así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, incumplió su función establecida en el numeral 1. del cargo n.° 76 del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2017-MPH/A[77] de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 49)**, que señaló: *"Organizar y revisar el expediente para la elaboración de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio"*.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[77] Modificó al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 282-2005-MPH/A de 10 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.°49)**, respecto a la Subgerencia de Abastecimiento, señalando en su artículo 1, lo siguiente: *"MODIFÍQUUESE el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la parte pertinente a la Subgerencia de Abastecimiento"*.

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: *"El servidor público está prohibido de: (...) **2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[78], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Así también, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; concordante con los artículos 127 y 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990, que establecen lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"*; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones".*

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la Br. Contabilidad Lila Orihuela Lazo, en su condición de Encargada de elaboración de órdenes de compra, órdenes de servicio, contratos; considerándose además que presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea; por lo que, configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría,

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[78] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

2. **CPC. Roque Cotera Quispe**, identificado con DNI n. [redacted] en su condición de Subgerente de Abastecimiento, periodo de 4 de abril de 2023 hasta el 2 de agosto de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 138-2023-MPH/A de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 50)** y concluido con Resolución de Gerencia Municipal n.° 544-2023-MPH/GM de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 50)**; siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000002-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, quien mediante carta n.° 001-2024-MPH/GA/SGC/RCQ de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios , se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023

Por no observar la acreditación de la experiencia específica del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, establecido en los términos de referencia; a pesar de que tuvo a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia, y, luego firmar la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023, como Subgerente de Abastecimiento y como responsable de Adquisiciones.

Por los hechos descritos, contravino; el subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 000681 de 26 de abril de 2023; así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, incumplió su función establecida en el literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM[79] de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, que señaló: *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contratación de bienes y servicios y obras"*; así también, el numeral 10. del cargo n.° 70 del Manual de Organizaciones y funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2017-MPH/A de 2 de junio de 2017, que señaló: *"Revisar las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, Cuadros Comparativos y otros documentos que originen compras, de acuerdo a la Ley de Contrataciones de Estado"*.

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: *"El servidor público está prohibido de: (...) **2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[79] Remitido mediante oficio n.° 169-2024-MPH/GPP de 2 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en copias visadas.

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[80], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así también, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; concordante con los artículos 127 y 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990, que establecen lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros. c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"*; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones"*.

Por lo tanto, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formuladas por el CPC. Roque Cotera Quispe, en su condición de Subgerente de Abastecimiento; se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

3. **CPC. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari**, identificado con DNI n. [redacted] en su condición de Subgerente de Abastecimiento, periodo de 2 de agosto de 2023 hasta el 6 de diciembre de 2023, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 544-2023-MPH/GM de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 50)** y concluido con Resolución de Gerencia Municipal n.° 862-2023-MPH/GM de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**; siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000003-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, quien mediante Escrito n.° 01 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

- **Orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023**

 Por haber requerido cotizaciones, sin hacer alguna observación a los términos de referencia incongruentes en el objeto de contratación y entregables, inobservando el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2028-MPH/GM, que señaló: *"Recibido el requerimiento por la Subgerencia de Abastecimiento, el plazo máximo de un (01) día hábil lo evaluará y, en caso de encontrar observaciones (omisiones, incongruencias, imprecisiones, etc.)*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[80] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

a las (...) Términos de referencia, lo devolverá mediante informe o formato sustentado al área usuaria (...)".

Así también, por no observar la acreditación de la experiencia especifica del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, establecido en los términos de referencia; a pesar, de que tuvo a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia, y, luego firmar la orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023, como Subgerente de Abastecimiento y como responsable de Adquisiciones.

- **Orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023**

 De igual manera, por no observar la acreditación de la experiencia especifica del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, establecido en los términos de referencia; a pesar, de que tuvo a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia, y, luego firmar la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023, como Subgerente de Abastecimiento.

Por los hechos descritos, contravino, el subnumeral 5.3 del numeral 5 de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 001197 de 3 de agosto de 2023, el segundo párrafo del literal d. del subnumeral 5.1 del numeral V. de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 001739 de 8 de noviembre de 2023, el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2028-MPH/GM, y, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, incumplió su función establecida en el literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, que señaló: *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contratación de bienes y servicios y obras"*; así también, el numeral 10. del cargo n.° 70 del Manual de Organizaciones y funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2017-MPH/A de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 49)**, que señaló: *"Revisar las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, Cuadros Comparativos y otros documentos que originen compras, de acuerdo a la Ley de Contrataciones de Estado"*.

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: *"El servidor público está prohibido de: (...) **2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[81], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así también, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; concordante con los artículos 127 y 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990, que establecen lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"*; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones"*.

Por lo tanto, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formuladas por el CPC Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari, en su condición de Subgerente de Abastecimiento; se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

4. **Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Encargado de Adquisiciones, periodo de 16 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, contratado mediante *"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR LA EXECPCIÓN[82] DE Necesidad Transitoria N° 115-2023-MPH"* de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, posteriormente fue designado como encargado de Adquisiciones con memorando n.° 550-2023-MPH/GA/SGA de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, y concluido con Prórroga del Contrato Administrativo de Servicios por la Excepción de Necesidad Transitoria n.° 115-2023-MPH/GA de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 53)**; siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000004-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, quien mediante informe n.° 130-2024-MPH/SGA-JDRB de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[81] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

[82] SIC

Orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023

Por no observar la acreditación de la experiencia especifica del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, establecido en los términos de referencia; a pesar de que tuvo a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia, y luego firmar la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023, como Encargado de Adquisiciones.

Por los hechos descritos, contravino, el segundo párrafo del literal d. del subnumeral 5.1 del numeral V. de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 001739 de 8 de noviembre de 2023, y conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 49.1 del articulo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, incumplió su función establecida en el numeral 10. del cargo n.° 70 del Manual de Organizaciones y funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2017-MPH/A de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 49),** que señaló: *"Revisar las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, Cuadros Comparativos y otros documentos que originen compras, de acuerdo a la Ley de Contrataciones de Estado".*

Asimismo, las funciones encargadas mediante memorando n.° 550-2023-MPH/GA/SGA de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 53),** que establecieron lo siguiente: *"Revisar y evaluar los expedientes de los (...) pedidos de servicios antes de generar las órdenes para la adquisición de (...) servicios"* y *"Verificar los requisitos y armando integral de los expedientes para tramite de pago de las contrataciones cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"*

Cabe resaltar, que el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios estableciendo en el articulo 9, las obligaciones y responsabilidades administrativas, lo siguiente: *"Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales; la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*

En ese sentido, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del articulo 6 del Capitulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del articulo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del articulo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: *"El servidor público está prohibido de: (...) **2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[83], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros. c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"*; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones"*.

Por lo tanto, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formuladas por el Tec. Adm. Jhony Davis Roa Bernardillo, en su condición de Encargado de Adquisiciones; se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

5. **Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderon,** identificada con DNI n. [redacted], en su condición de Subgerente de Abastecimiento, periodo de 2 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024 designada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MPH/GM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, y concluido con Resolución de Gerencia Municipal n.° 469-2024-MPH/GM de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 54)**; siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000005-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47),** no llegando a presentar sus comentarios o aclaraciones, por lo tanto, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024

- Por haber requerido cotizaciones, sin hacer alguna observación a los términos de referencia imprecisos en las actividades de las prestaciones y entregables, inobservando así, el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2028-MPH/GM, que señaló: *"Recibido el requerimiento por la Subgerencia de Abastecimiento, el plazo máximo de un (01) día hábil lo evaluará y, en caso de encontrar observaciones (omisiones, incongruencias, imprecisiones, etc.) a las (…) Términos de referencia, lo devolverá mediante informe o formato sustentado al área usuaria (…)"*.

- Así también, por no observar la acreditación de la experiencia en cargos de dirección del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, establecido en los términos de referencia; a pesar, de que tuvo a disposición los documentos de contratación que incluyó los términos de referencia, y, luego firmar la orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024, como Subgerente de Abastecimiento y como responsable de Adquisiciones.

Municipalidad Provincial de Huaraz Órgano de Control Institucional GERENCIA

Por los hechos descritos, contravino, el segundo párrafo del numeral 5. de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 000059 de 22 de enero de 2024, el subnumeral 6.3.1 del numeral 6.3 de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2028-MPH/GM, y, conforme al

[83] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (…) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (…) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, incumplió su función establecida en el literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, que señaló: *"Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procedimientos de contratación de bienes y servicios y obras"*; así también, el numeral 10. del cargo n.° 70 del Manual de Organizaciones y funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 174-2017-MPH/A de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 49)**, que señaló: *"Revisar las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, Cuadros Comparativos y otros documentos que originen compras, de acuerdo a la Ley de Contrataciones de Estado"*.

Cabe resaltar, que el Decreto Legislativo Nº 1057, publicado el 28 de junio de 2008, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios estableciendo en el artículo 9, las obligaciones y responsabilidades administrativas, lo siguiente: *"Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*

En ese sentido, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: *"El servidor público está prohibido de: (...) **2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[84], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros. c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente*

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[84] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que "*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones*".

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la Ing. Maryory Shandrely Rojas Calderón, en su condición de Sugerente de Abastecimiento; considerándose además que no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

6. **Eco. Elías Arturo Lozano Romero**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, periodo de 1 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MPH/A de 1 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, ampliado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2024-MPH/GM de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, continua a la fecha, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000006-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, quien mediante oficio n.° 176-2024-MPH/GPP/SGPYCTI de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

1. **Orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023**

 Por haber otorgado conformidad al primer, segundo y tercer entregable, inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: "*En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)*"; mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 13 de junio, 13 de julio de y 4 de agosto de 2023, respectivamente; cuando, estos fueron copias de informes y plan aprobado por la misma Entidad en años anteriores, siendo los siguientes:

 - **Primer entregable** fue copia del "Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022. Cabe resaltar que en este entregable las únicas modificaciones fueron respecto al año, tipo de numeración de página y nombre de pie de página; pero el porcentaje de los indicadores no corresponden al periodo señalado lo cual es irreal, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, aprobado por la Entidad, consideraron otro porcentaje de indicador.

 - **Segundo entregable** fue copia del informe del "Informe de Evaluación de Resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017 - 2024", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021. En este entregable se modificó la numeración y nombre de pie de página; además, este entregable solo quedó en proyecto conforme fue señalado por el Planificador Estratégico. Cabe resaltar que este entregable habría sido insumo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2034, lo cual carece de fundamento, teniendo en cuenta que el citado Plan fue aprobado cuatro (4) meses antes de otorgado la conformidad del entregable.

 - **Tercer entregable** fue copia del "Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019 - 2022", aprobado con Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019. En este entregable, se modificó el periodo del Plan Estratégico Institucional de 2019-2022 a 2023-2026, en el encabezado y la

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

numeración de pie de página. Cabe resaltar, que el porcentaje de la proyección del logro esperado de este entregable, son datos irreales, ya que son los mismos que fueron considerados en el citado Plan.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobantes de pago n.[os] 4609, 5348 y 5991 de 27 de junio, 19 de julio y 14 de agosto de 2023, respectivamente, un total de S/10 500,00 (cada uno equivalente a S/3 500,00), por un servicio no válido, al contener información que no corresponde a la realidad, incumpliendo con el objetivo de la contratación.

2. Orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023

Así también, por haber solicitado la contratación del *"Servicio de un profesional en planificación para seguimiento y evaluación de planes estratégicos"*, con términos de referencia incongruentes, en el objetivo de la contratación y los entregables, contraviniendo el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[85]. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los (...) servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones"*

Así mismo, por haber otorgado conformidad al primer, segundo y tercer entregable, inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*; mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 4 de setiembre, 3 de octubre y 17 de noviembre de 2023, respectivamente.

Sobre el particular, se advierte que en el primer y tercer entregable el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta no adjuntó el sustento del informe requerido en los términos de referencia, esto teniendo en cuenta que presentó en Trámite Documentario de la Entidad los citados entregables en dos (2) y seis (6) folios, que no contenían el sustento de los entregables; así también, en el segundo entregable solo presentó el ***"REPORTE DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL I Semestre – Año: 2023"*** **impreso del aplicativo CEPLAN V.01**; mas no un ***"INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023 – 2025 DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023"***, como fue requerido en la segunda fila del numeral 7 de los términos de referencia, que estableció: *"Segundo entregable: Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 del segundo trimestre del año 2023"*.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobantes de pago n.[os] 6938, 7883 y 9563 de 13 de setiembre, 11 de octubre y 28 de noviembre de 2023, respectivamente, un total de S/10 500,00 (cada uno equivalente a S/3 500,00), por un servicio que no contribuyo con el objetivo de la contratación.

3. Orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023

De igual manera, por haber otorgado conformidad al primer (Elaborar el informe sobre el análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo) y segundo entregable (Marco metodológico de los talleres participativos para la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo), inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*; mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 26 y 27 de diciembre 2023, respectivamente; cuando los

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[85] 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

entregables contenían información inexacta y no contribuyeron al objetivo de contratación de los términos de referencia.

Además, estos entregables no formaron parte de la etapa de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034 que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023, cuatro (4) meses antes de la presentación de los dos (2) entregables, esto teniendo en cuenta lo mencionado por el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, en el último párrafo del subnumeral 3.1 del numeral II de su informe n.° 030-2024-MPH/GPP-SGPYCTI"CABC de 13 de agosto de 2024[86], en la que señaló: *"(...) de acuerdo a la cadena de resultados, los entregables mencionados, se ubicarían a nivel de insumos (que son los factores que intervienen en la producción de los bienes y servicios. Pueden ser físicos, humanos, financieros, entre otros, y participan o son transformados en el proceso de generación de valor (...)"*.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobantes de pago n.os 11031 y 11432 de 27 y 30 de diciembre de 2023, respectivamente, un total de S/7 000,00 (cada uno equivalente a S/3 500,00), por un servicio no cumplió con el objetivo de la contratación.

Por los hechos descritos, contravino el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[87], de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM; así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, transgredió el numeral 16.2 del artículo 16 del citado TUO, numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, y numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, incumplió su función establecida en el literal h) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, que señaló: *"Dirigir la formulación, modificación, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional y otros instrumentos de planeamiento de la Municipalidad para cada periodo anual, velando por su orientación y articulación con los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional"*.

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: *"El servidor público está prohibido de: (...) **2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
PROCEDENCIA

[86] Remitió respuesta al oficio n.° 000794-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, en la que realizó la consulta siguiente: *"(...) informar de manera detallada y sustentada de qué manera contribuyo los entregables con el plan estratégico institucional"*, respecto a la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023, correspondientes al Primer entregable: *Elaborar el informe sobre el análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo.* y Segundo entregable: *Marco metodológico de los talleres participativos para la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo.*

[87] 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[88], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así también, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; concordante con los artículos 127 y 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990, que establecen lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"*; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones"*.

Por lo tanto, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formuladas por el Econ. Elías Arturo Lozano Romero, en su condición de Subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional; se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

7. **Eco. Edgar Anccasi Jurado,** identificado con DNI n. [redacted] en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, periodo de 17 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 038-2023-MPH/A de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, concluido con Resolución de Alcaldía n.°458-2023-MPH/A de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, consecuentemente fue contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 254-2023-MPH/GA de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, continua a la fecha, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000007-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, quien mediante carta n.° 15-2024-MPH/GPP de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

1. **Orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023**

 Por haber otorgado conformidad como jefe inmediato del área usuaria, al primer, segundo y tercer entregable, inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[88] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

Especificas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*; mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 13 de junio, 13 de julio de y 4 de agosto de 2023, respectivamente; cuando, estos fueron copias de informes y plan aprobado por la misma Entidad en años anteriores, siendo los siguientes:

- **Primer entregable** fue copia del "Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022. Cabe resaltar que en este entregable las únicas modificaciones fueron respecto al año, tipo de numeración de página y nombre de pie de página; pero el porcentaje de los indicadores no corresponden al periodo señalado lo cual es irreal, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, aprobado por la Entidad, consideraron otro porcentaje de indicador.

- **Segundo entregable** fue copia del informe del "Informe de Evaluación de Resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017 - 2024", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021. En este entregable se modificó la numeración y nombre de pie de página; además, este entregable solo quedo en proyecto conforme fue señalado por el Planificador Estratégico. Cabe resaltar que este entregable habría sido insumo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2034, lo cual carece de fundamento, teniendo en cuenta que el citado Plan fue aprobado cuatro (4) meses antes de otorgado la conformidad del entregable.

- **Tercer entregable** fue copia del "Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019 - 2022", aprobado con Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019. En este entregable, se modificó el periodo del Plan Estratégico Institucional de 2019-2022 a 2023-2026, en el encabezado y la numeración de pie de página. Cabe resaltar, que el porcentaje de la proyección del logro esperado de este entregable, son datos irreales, ya que son los mismos que fueron considerados en el citado Plan.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobantes de pago n.[os] 4609, 5348 y 5991 de 27 de junio, 19 de julio y 14 de agosto de 2023, respectivamente, un total de S/10 500,00 (cada uno equivalente a S/3 500,00), por un servicio no válido, al contener información que no corresponde a la realidad, incumpliendo con el objetivo de la contratación.

2. Orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023

- Así también, por haber autorizado la contratación del *"Servicio de un profesional en planificación para seguimiento y evaluación de planes estratégicos"*, con términos de referencia incongruentes, en el objetivo de la contratación y los entregables, contraviniendo el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[89]. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los (...) servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones"*

- Así mismo, por haber otorgado conformidad como jefe inmediato del área usuaria, al primer, segundo y tercer entregable, inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera*

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional Gerencia

89 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"; mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 4 de setiembre, 3 de octubre y 17 de noviembre de 2023, respectivamente.

Sobre el particular, se advierte que en el primer y tercer entregable el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta no adjuntó el sustento del informe requerido en los términos de referencia, esto teniendo en cuenta que presentó en Trámite Documentario de la Entidad los citados entregables en dos (2) y seis (6) folios, que no contenían el sustento de los entregables; así también, en el segundo entregable solo presentó el ***"REPORTE DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL I Semestre – Año: 2023"*** **impreso del aplicativo CEPLAN V.01**; mas no un ***"INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023 – 2025 DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023"***, como fue requerido en la segunda fila del numeral 7 de los términos de referencia, que señaló: *"Segundo entregable: Informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional 2023-2025 del segundo trimestre del año 2023"*.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobantes de pago n.[os] 6938, 7883 y 9563 de 13 de setiembre, 11 de octubre y 28 de noviembre de 2023, respectivamente, un total de S/10 500,00 (cada uno equivalente a S/3 500,00), por un servicio que no contribuyo con el objetivo de la contratación.

3. Orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023

De igual manera, por haber otorgado conformidad como jefe inmediato del área usuaria, al primer (Elaborar el informe sobre el análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo) y segundo entregable (Marco metodológico de los talleres participativos para la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo), inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*; mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 26 y 27 de diciembre 2023, respectivamente; cuando los entregables contenían información inexacta y no contribuyeron al objetivo de contratación de los términos de referencia.

Además, estos entregables no formaron parte de la etapa de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034 que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM de 25 de julio de 2023, cuatro (4) meses antes de la presentación de los dos (2) entregables, esto teniendo en cuenta lo mencionado por el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbin Crisóstomo, planificador Estratégico, en el último párrafo del subnumeral 3.1 del numeral II de su informe n.° 030-2024-MPH/GPP-SGPYCTI°CABC de 13 de agosto de 2024[90], en la que señaló: *"(...) de acuerdo a la cadena de resultados, los entregables mencionados, se ubicarían a nivel de insumos (que son los factores que intervienen en la producción de los bienes y servicios. Pueden ser físicos, humanos, financieros, entre otros, y participan o son transformados en el proceso de generación de valor (...)"*.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobantes de pago n.[os] 11031 y 11432 de 27 y 30 de diciembre de 2023, respectivamente, un total de S/7 000,00 (cada uno equivalente a S/3 500,00), por un servicio no cumplió con el objetivo de la contratación.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

90 Remitió respuesta al oficio n.° 000794-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, en la que realizó la consulta siguiente: *"(...) informar de manera detallada y sustentada de qué manera contribuyo los entregables con el plan estratégico institucional"*, respecto a la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023, correspondientes al Primer entregable: *Elaborar el informe sobre el análisis situacional del PDCL de los distritos de la provincia de Huancayo.* y Segundo entregable: *Marco metodológico de los talleres participativos para la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Local de la provincia de Huancayo.*

Por los hechos descritos, contravino el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[91], de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM; así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, transgredió el numeral 16.2 del artículo 16 del citado TUO, numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, y numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, incumplió su función establecida en el numeral 10. del cargo n.° 24 del Manual de Organizaciones y funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 282-2005-MPH/A de 10 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.° 49)**, que señaló: *"monitorear y controlar los documentos de gestión de la institución"*; así como, el literal c) y d) del artículo 30 del Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 522-2015-MPH/A de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, que señalaron: *"Efectuar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, del Plan de Acondicionamiento Territorial y del Presupuesto Participativo"* y *"Dirigir la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional o Plan estratégico Institucional y Plan operativo Institucional"*.

Cabe resaltar, que el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios estableciendo en el artículo 9, las obligaciones y responsabilidades administrativas, lo siguiente: *"Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*

En ese sentido, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...)* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: ***"****El servidor público está prohibido de: (...)* ***2. Obtener ventajas indebidas*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"****.***

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[92], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

91 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

92 El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

Así también, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*; concordante con los artículos 127 y 129 del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa de 15 de enero de 1990, que establecen lo siguiente: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros. c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"*; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones"*.

Por lo tanto, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formuladas por el Econ. Edgar Ancasi Jurado, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

8. **Lic. Adm. Cesar Amaral Balbín Crisóstomo**, identificado con DNI n. [redacted] en su condición de Planificador Estratégico, periodo de 1 de abril de 2023 hasta el 30 de julio de 2023, contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019-MPH/GA de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, ampliado con adenda al contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019-MPH de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 57)**, continua a la fecha, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000008-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, quien mediante carta n.° 0005-2024-CABC de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023

Por haber, validado al primer entregable, inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*; mediante informe n.° 009-2023-MPH/GPP-SGPyCTI°CABC de 14 de junio de 2023, en la que comunicó al Subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional, lo siguiente:

"(...)
III. ANÁLISIS
(...)
1.5. El proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional (PEI) contiene la evaluación de objetivos estratégicos y acciones estratégicos establecidos en el PEI 2019-2022, con los resultados obtenidos correspondientes al año 2022.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

1.6. Se ha revisado que el proyecto de informe de evaluación de resultados del Plan Estratégico Institucional periodo 2022 cumple con la metodología establecida en la Guia para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD".

A pesar, que en este primer entregable fue una copia de un informe aprobado por la misma Entidad en años anteriores, en el que formó parte del equipo técnico, siendo el siguiente:

- **Primer entregable** fue copia del "Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022. Cabe resaltar que en este entregable las únicas modificaciones fueron respecto al año, tipo de numeración de página y nombre de pie de página; pero el porcentaje de los indicadores no corresponden al periodo señalado lo cual es irreal, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022, aprobado por la Entidad, consideraron otro porcentaje de indicador.

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobante de pago n.° 4609 de 27 de junio de 2023, un total de S/3 500,00, por un servicio no válido, al contener información que no corresponde a la realidad, incumpliendo con el objetivo de la contratación.

Vulnerando con dichas acciones, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; lo que ocasiono un perjuicio económico a la Entidad de S/3 500,00 y afectó la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública.

Así también, los hechos descritos, evidencian que incumplió su función establecida en el literal a. de su Contrato Administrativo de Servicios n. 022-2019-MPH/GA de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 57)**, que señaló: *"a. Apoyar en el monitoreo y evaluación del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo".*

Cabe resaltar, que el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios estableciendo en el artículo 9, las obligaciones y responsabilidades administrativas, lo siguiente: *"Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"*

En ese sentido, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: "*El servidor público está prohibido de: (...)* ***2. Obtener ventajas indebidas*** *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[93], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: "*a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*"; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: "*a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca*"; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que "*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones*".

Por lo tanto, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formuladas por el Lic. Adm. Cesar Amaral Balbín Crisóstomo, en su condición de Planificador Estratégico; se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

9. **Abog. José Lutz Alvino Arge**, identificado con DNI n. [redacted], en su condición de Secretario General, periodo de 1 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 850-2023-MPH/GM de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, continua a la fecha, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°000000010-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, quien mediante Documento S/N de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024

- Por haber requerido la "*Contratación del servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal*", con términos de referencia imprecisas en las actividades del servicio y entregables, adjunto al pedido de servicio n.° 000059 de 22 de enero de 2024, contraviniendo el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[94]. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: "*El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los (...) servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones*".

- Así también, por haber otorgado conformidad al primer, segundo y tercer entregable inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: "*En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la*

[93] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

[94] 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"; mediante "CONFORMIDAD DE SERVICIOS" de 23 de febrero, 14 de marzo de 2024 y Acta de conformidad de conformidad de servicios n.° 455-2024 de 12 de abril de 2024, respectivamente, cuando los entregables no contribuyeron con el objetivo de contratación de los términos de referencia.

Sobre el particular, se advierte que en el primer entregable el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta no adjuntó el sustento del informe requerido en los términos de referencia, esto teniendo en cuenta que presentó en Trámite Documentario de la Entidad el citado entregable en dos (2) folios, que no contenían el sustento de los entregables; así también, en el segundo y tercer entregable solo presentó hojas impresas del **RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A FEBRERO** de 13 de marzo de 2024 (folios del 040 al 031) y copias de **LAS PÁGINAS DE UNA AGENDA** (Folios del 030 al 007), e impresión del **RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A MARZO** de 5 de abril de 2024 (folios del 33 al 23) y copias de las **PÁGINAS DE UNA AGENDA** (Folios del 22 al 01); como fue requerido en la segunda y tercera fila del numeral 8 de los términos de referencia, lo siguiente: *"2do. Pago a los 50 días calendarios previa entrega del informe y previa conformidad del área usuaria"* y *"3er. Pago a los 75 días calendarios previa entrega del informe y previa conformidad del área usuaria."*

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobantes de pago n.[os] 1901, 2703 de 26 de febrero, 25 de marzo de 2024, y Nota de pago – N.° 192.24.81.2400866 de 23 de abril de 2024, un total de S/10 500,00 (cada uno equivalente a S/3 500,00), por un servicio que no contribuyo con el objetivo de la contratación.

Por los hechos descritos, contravino el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[95], de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM; así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, transgredió el numeral 16.2 del artículo 16 del citado TUO, numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, y numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, incumplió el artículo 38 y literal a) y b) del artículo 39 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, que señalaron: *"La Secretaría General es el órgano de apoyo cuya misión consiste en garantizar la legalidad, registro, publicación, difusión y conservación del acervo documental y de las disposiciones que emite el Concejo Municipal y Alcaldía, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias (...)"*, *"Apoyar las actividades del Concejo Municipal, Comisiones de Regidores y la Alcaldía"* y *"Organizar las sesiones del Concejo Municipal, previa coordinación con la Alcaldía"*, respectivamente.

Así también, el numeral 1. del cargo n.° 038 del Manual de Organizaciones y funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 282-2015-MPH/A de 10 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.° 49)**, que señaló: *"Planificar, organizar, dirigir las actividades de la oficina a cargo"*

Cabe resaltar, que el Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios estableciendo en el artículo 9, las obligaciones y responsabilidades administrativas, lo siguiente: *"Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[95] 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora"

En ese sentido, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. y **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la citada Ley, que establecen: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así también, el numeral 2 del artículo 8 del Capítulo III - Prohibiciones Éticas del Servidor Público de dicha Ley, el cual señala: *"El servidor público está prohibido de: (...) **2. Obtener ventajas indebidas** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[96], publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*; así como el artículo 19 de la citada Ley, que señaló: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a), b), c) y f) del artículo 39 de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil, vigente desde el 5 de julio del 2013, que señalaron: *"a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público, b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de terceros, c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad y f) Informar a la autoridad superior o denunciar ante la autoridad correspondiente los actos delictivos, faltas disciplinarias o irregularidades que conozca"*; así como, el literal d) del artículo 85 de la citada Ley, el cual establece que *"Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) La negligencia en el desempeño de sus funciones"*.

Por lo tanto, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formuladas por el Abog. José Lutz Alvino Arge, en su condición de Secretario General, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad penal.

10. **Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera,** identificado con DNI n. [redacted]5, en su condición de Alcalde Municipal, periodo de 1 de diciembre de 2023 hasta abril de 2024, reconocido con Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, continua a la fecha, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000011-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, quien mediante Documento S/N de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la

[96] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos".

evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

1. **Orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023**

Por no cautelar los intereses de la Entidad; a pesar de, haber tomado conocimiento en Sesión Ordinaria de 6 de diciembre del 2023, que los tres (3) entregables de la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023, presentado por el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, fueron copias de informes y plan aprobado por la misma Entidad años anteriores; así también, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 153-2023-MPH/CM de 20 de diciembre de 2023, no aprobaron la propuesta del regidor, que consistió en:

> *"(...)*
> ***Artículo único**: "**NO APROBAR la propuesta del Reg. Sabino Blancas Chávez** para que se derive la Orden de Servicio N° 504 del 03 de mayo del 2023 y todo los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que el señor Johan Aramis Coronel Llacta y los funcionarios responsables asuman las acciones legales que correspondan; en Consecuencia, **procédase a su archivo una vez consentido el presente**".* (Subrayado y Negrita es agregado).

Por el hecho descrito, contravino el numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades[97], que estableció: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad (...)".*

2. **Orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024**

Así también, como Dirección solicitante, por haber permitido que el requerimiento del servicio *"Contratación del servicio de seguimiento y monitoreo de gestión presupuestal"*, contenga términos de referencia imprecisas en las actividades del servicio y entregables, adjunto al pedido de servicio n.° 000059 de 22 de enero de 2024, contraviniendo el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[98]. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que estableció: *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los (...) servicios que requerirá para el cumplimiento de sus funciones"*, pese a que el servicio fue solicitado para su despacho.

De igual manera, por haber otorgado conformidad al primer, segundo y tercer entregable inobservando el subnumeral 9.1.1. del numeral 9.1. de las IX. Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM, que señaló: *"En (...) caso de presentarse deficiencias (...) en la entrega de los (...) servicios contratados, el área usuaria deberá comunicarlo inmediatamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que éste requiera al proveedor el cumplimiento mediante carta simple o carta notarial (...)"*; esto, conforme a lo comunicado por la Secretaria de Alcaldía y Secretario General, en los documentos siguientes:

- Mediante carta n.° 001-2024-MPH/JSS-SECRETAR. de 12 de setiembre de 2024[99], la Secretaria de Alcaldía, comunicó a esta Comisión de Control, lo siguiente:

> *"(...) para informar en merito al documento (...) lo siguiente:*
> *(...)*
> *Siii se recibió el físico las Cartas aludidas en el documento, debiendo informar que el documento era ingresado al Despacho de Alcaldía. (...)".*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[97] Publicado el 6 de mayo de 2003.
[98] 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).
[99] Mediante oficio n.° 019-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 4 de setiembre de 2024, se requirió lo siguiente: *"(...) Se observó que la Secretaria General le derivó dos (2) documentos los cuales (...) carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 y carta n.° 003-2024/JACLL de 14 de febrero de 2024 (...). Entonces (...) informar si remitió respuesta a lo requerido en la derivación (...)".*

- Mediante oficio n.° 214-2024-MPH-SG de 29 de agosto de 2024[100], el Abg. José Lutz Alvino Arge, secretario General, comunicó a esta comisión de control, lo siguiente:

 "(...)
 3. *Respecto a "SI REMITIERON RESPUESTA A LO REQUERIDO EN LA DERIVACIÓN", (...) es función de la Secretaria de Alcaldía materializar en documentos las disposiciones verbales que le indica el señor Alcalde es por ello que, remite a mi despacho Conformidades de Servicios de las cartas N°s 002, 003-2024-/JACLL, y en aplicación del* ***Principio de Confianza*** *(...) suscribo estas conformidades en el ejercicio de mis funciones como órgano de apoyo de la Alcaldía.*

 4. *Por lo que, no obra documento alguno de respuesta a los Proveídos Nos 030, 044-MPH/GSG, porque en este caso el señor Alcalde me tendría que enviar un Memorando indicándome que se ha cumplido con los servicios realizados por parte del locador, hecho que es ocioso ya que en la simplificación de procedimientos (...) mejor sería que el mismo suscriba los requerimientos, conformidades de servicio y todo trámite administrativo, el mismo que es irrelevante a la investidura de nuestra primera autoridad municipal".*

Sobre el particular, se advierte que en el primer entregable el proveedor Johan Aramis Coronel Llacta no adjuntó el sustento del informe requerido en los términos de referencia, esto teniendo en cuenta que presentó en Trámite Documentario de la Entidad el citado entregable en dos (2) folios, que no contenían el sustento de los entregables; así también, en el segundo y tercer entregable solo presentó hojas impresas del **RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A FEBRERO** de 13 de marzo de 2024 (folios del 040 al 031) y copias de **LAS PÁGINAS DE UNA AGENDA** (Folios del 030 al 007), e impresión del **RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL MES DE ENERO A MARZO** de 5 de abril de 2024 (folios del 33 al 23) y copias de las **PÁGINAS DE UNA AGENDA** (Folios del 22 al 01); como fue requerido en la segunda y tercera fila del numeral 8 de los términos de referencia, lo siguiente: *"2do. Pago a los 50 días calendarios previa entrega del informe y previa conformidad del área usuaria"* y *"3er. Pago a los 75 días calendarios previa entrega del informe y previa conformidad del área usuaria."*

Lo descrito, permitió que se pague al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante comprobantes de pago n.os 1901, 2703 de 26 de febrero, 25 de marzo de 2024, y Nota de pago – N.° 192.24.81.2400866 de 23 de abril de 2024, un total de S/10 500,00 (cada uno equivalente a S/3 500,00), por un servicio que no contribuyo con el objetivo de la contratación.

Por los hechos descritos, contravino el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1[101]. de las VI. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 005-2018-MPH/GM; así también, conforme al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, transgredió el numeral 16.2 del artículo 16 del citado TUO, numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29, y numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, los hechos descritos, evidencian que incumplió su función establecida en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades[102], que señaló *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad (...)"*, concordante con el numeral 1 del cargo n.° 001 del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 282-2005-MPH/A de 10 de noviembre de 2005 **(Apéndice n.° 49)**, que señaló: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad (...)"*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[100] Mediante oficio n.° 015-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 27 de agosto de 2024, se requirió la siguiente información: *"(...) informar si remitieron respuesta a lo requerido en la derivación (...) carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024 y carta n.° 003-2024/JACLL de 14 de febrero de 2024"*

[101] 6.1 DISPOSICIONES APLICABLES A TODAS LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (IGUALES, INFERIORES Y MAYORES A OCHO (08) - UIT).

[102] Publicado el 6 de mayo de 2003.

De igual manera, con el artículo 14 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, que estableció: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía político-administrativa de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Está a cargo del Alcalde, quien ejerce su representación legal. Sus atribuciones están establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y otras que le sean asignadas por ley"*.

Por lo tanto, de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formuladas por el Ing. Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde Municipal, en su condición de Alcalde Municipal; se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios de la entidad contrataron cuatro servicios con el mismo proveedor, quien no cumplió con acreditar la experiencia específica requerida en los términos de referencia, además, otorgaron conformidades a entregables sin sustento, ocasionando perjuicio económico de S/38 500,00, afectando la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios de la entidad contrataron cuatro servicios con el mismo proveedor, quien no cumplió con acreditar la experiencia específica requerida en los términos de referencia, además, otorgaron conformidades a entregables sin sustento, ocasionando perjuicio económico de S/38 500,00, afectando la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad contrataron cuatro servicios con el mismo proveedor, quien no cumplió con acreditar la experiencia específica requerida en los términos de referencia, además, otorgaron conformidades a entregables sin sustento, ocasionando perjuicio económico de S/38 500,00, afectando la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública", están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huancayo, se formula la conclusión siguiente:

1. La Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General y Alcaldía Municipal, elaboraron y gestionaron la contratación de servicios con términos de referencia incongruentes e imprecisas en el objeto de contratación, actividades a desarrollas por cada prestación y entregables; asimismo, la Sub Gerencia de Abastecimiento elaboró y suscribió cuatro (4) ordenes de servicio n.os 0000504, 0000900, 0001427

y 00000038 de 3 de mayo, 4 de agosto y 9 de noviembre de 2023, y 24 de enero de 2024, respectivamente, con términos de referencia incongruentes e imprecisas, a favor del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, quien no acreditó cumplir con la experiencia laboral especifica y cargos de dirección establecidos en los términos de referencia.

Así también, la Subgerencia de Planes y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y Alcaldía Municipal, otorgaron conformidad a entregables que consistieron en: copias de informes aprobados por la Entidad de años anteriores, impresión de reportes de seguimiento semestrales del aplicativo CEPLAN V.01, informes y PPTs que contienen información inexacta e impresión del resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto, y copias simples de páginas de una agenda, los cuales no cumplieron el objetivo de contratación de los términos de referencia, y permitieron el pago de estos entregables mediante comprobantes y nota de pago; ocasionando un perjuicio económico de S/38 500,00, afectando la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública.
(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal:

1. Poner en conocimiento el presente informe de control específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión única)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Junín:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y/o servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan
(Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del oficio n.° 067-2023-MPH/GA/SGT de 27 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del oficio n.° 002-2024-MPH/GA/SGT de 12 de enero de 2024
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del oficio n.° 06-2024-MPH/GA-SGA de 18 de enero de 2024
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del oficio n.° 030-2024-MPH/GA/SGT de 27 de junio de 2024
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del oficio n.° 75-2024-MPH/GA-SGA de 1 de julio de 2024

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del oficio n.° 010-2024-MPH/GPP-SGPYCTI de 17 de enero de 2024

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000504 de 3 de mayo de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada

Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000001057 de 2 de mayo de 2023

Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 001155 de 2 de mayo de 2023

Copia autenticada de la solicitud de cotización de 27 de abril de 2023, perteneciente al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta

Copia autenticada de la declaración jurada del proveedor de 2 de mayo de 2023

Copia simple de ficha RUC de 3 de mayo de 2023

Copia autenticada de la carta de autorización sin fecha

Copia simple de la constancia del RNP de 8 de mayo de 2020

Copia simple del curriculo vitae documentado sin fecha del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta y copias autenticadas y simples adjuntas

Copia autenticada del pedido de servicio n.° 000681, recibido el 27 de abril de 2023

Copia autenticada de los términos de referencia sin fecha y copias autenticadas adjuntas

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la carta n.° 001-2024-MPH/LOL de 26 de agosto de 2024

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del informe técnico n.° 001-2024-OC0411-CG/EAVG de 26 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 4609 de 27 de junio de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada

Copia autenticada del informe n.° 009-2023-MPH/GPP-SGPyCTI*CABC de 14 de junio de 2023

Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 13 de junio de 2023

Copia autenticada de la carta n.° 022-2022/JACLL, recibido el 5 de junio de 2023

Copia autenticada del informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022

Apéndice n.° 15: Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-MPH/A de 27 de junio de 2022

Copia visada del informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2021

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 270-2023-MPH/A de 26 de julio de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada

Copia autenticada del informe de Evaluación de Resultados del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, correspondiente al año 2022

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del informe n.° 031-2024-MPH/GPP-SGPYCTI*CABC de 19 de agosto 2024

Copia autenticada del oficio n.° 000796-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5348 de 19 de julio de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada

Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 13 de julio de 2023

Copia autenticada de la carta n.° 00023-2023/JACLL, recibido el 3 de julio de 2023

Copia autenticada del informe de evaluación de resultados (2022) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, correspondiente al año 2022 y copias simples adjuntas

Apéndice n.° 19: Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 163 MPH/A de 9 de junio de 2021

Copia visada del informe de Evaluación de Resultados (2017, 2018 y 2019) del Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017 – 2024, marzo 2021

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del informe n.° 028-2024-MPH/GPP-SGPYCTI*CABC de 12 de agosto de 2024

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.°742-MPH/CM de 25 de julio de 2023

Copia autenticada de la Exposición de motivos de la Ordenanza Municipal n.° 742-MPH/CM

Copia visada del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2024-2034, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 5991 de 14 de agosto de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada

Copia autenticada de la Conformidad de Servicios de 4 de agosto de 2023

Copia autenticada de la carta n.° 024-2023/JACLL, recibido el 2 de agosto de 2023

Copia autenticada del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, agosto 2023 y copias simples adjuntas

Apéndice n.° 23: Copia visada de la Ordenanza Municipal n.° 621-MPH/CM de 21 de junio de 2019

Copia visada del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo - periodo 2019 – 2022

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del oficio n.° 000795-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024

Copia autenticada del oficio n.° 000828-2024-CG/OC0411 de 7 de agosto de 2024

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 029-2024-MPH/GPP-SGPYCTI*CABC de 12 de agosto de 2024

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Acta n.° 23-2023-MPH/CM – XXIII Sesión Ordinaria de 6 de diciembre del 2023

Copia certificada de la Resolución de Concejo Municipal n.° 478-2023-MPH/CM de 6 de diciembre de 2023

Copia autenticada del Acta n.° 24-2023-MPH/CM – XXIV Sesión Ordinaria de 20 de diciembre del 2023

Copia certificada del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 153-2023-MPH/CM de 20 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000900 de 4 de agosto de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada

Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000002016 de 4 de agosto de 2023

Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestaria n.° CCMN: 002196 de 4 de agosto de 2023

Copia autenticada de la solicitud de cotización de 3 de agosto de 2023, perteneciente al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta

Copia autenticada de la Declaración jurada del proveedor de 4 de agosto de 2023

Copia simple de la constancia del RNP de 8 de mayo de 2020

Copia simple de la ficha RUC de 30 de mayo de 2023

Copia simple del currículo vitae documentado sin fecha del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta y copias autenticadas y simples adjuntas

Copia autenticada del pedido de servicio n.° 001197 de 3 de agosto de 2023

Copia autenticada de los términos de referencia sin fecha y copias autenticadas adjuntas

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 6938 de 13 de setiembre de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada

Copia autenticada de la conformidad de servicios de 4 de setiembre de 2023

Copia autenticada de la carta n.° 030-2023/JACLL de 1 de setiembre de 2023

Copia autenticada del Reporte de Seguimiento Semestral del Plan Operativo Institucional I Semestre – Año: 2023

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 7883 de 11 de octubre de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada de la conformidad de servicios de 3 de octubre de 2023
Copia autenticada de la carta n.° 036-2023/JACLL de 3 de octubre de 2023
Copia autenticada del Reporte de Seguimiento Semestral del Plan Operativo Institucional I Semestre – Año: 2023 y copias simples adjuntas

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 9563 de 28 de noviembre de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada de la conformidad de servicios de 17 de noviembre de 2023
Copia autenticada de la carta n.° 036-2023/JACLL recibido el 3 de noviembre de 2023
Copia autenticada del Reporte de Seguimiento Semestral del Plan Operativo Institucional II Semestre – Año: 2023 y copias simples adjuntas

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0001427 de 9 de noviembre de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000003254 de 9 de noviembre de 2023
Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 004246 de 9 de noviembre de 2023
Copia autenticada de la solicitud de cotización de 9 de noviembre de 2023, perteneciente al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta
Copia autenticada de la Declaración jurada del proveedor de 9 de noviembre de 2023
Copia autenticada de la carta de autorización sin fecha
Copia autenticada del formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades de 9 de noviembre de 2023
Copia simple del curriculo vitae documentado sin fecha del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta y copias autenticadas y simples adjuntas
Copia autenticada del pedido de servicio n.° 001739 recibido el 9 de noviembre de 2023
Copia autenticada de los términos de referencia para la contratación iguales o inferiores a ocho (8) UIT, sin fecha y copia simple adjunta

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 11031 de 27 de diciembre de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada de la conformidad de servicios de 26 de diciembre de 2023 y copias autenticadas y simples adjuntas
Copia autenticada de la carta n.° 038-2023/JACLL de 5 de diciembre de 2023
Copia autenticada del informe técnico n.° 001-2023-JACLL de 5 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del informe n.° 024-2024-MPH/GPP/SGPyCTI°CABC de 16 de julio de 2024

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del informe n.° 030-2024-MPH/GPP-SGPYCTI°CABC de 13 de agosto de 2024
Copia autenticada del oficio n.° 000794-2024-CG/OC0411 de 31 de julio de 2024

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 11432 de 30 de diciembre de 2023, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada de la conformidad de servicios de 27 de diciembre de 2023
Copia autenticada de la carta n.° 040-2023/JACLL de 26 de diciembre de 2023
Copia autenticada del PPT "Metodología Taller Provincial – Implementación del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC" y copias simples adjuntas

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del informe técnico n.° 007-2023-MPH/GPP-SGPyCTI°CABC de 13 de junio de 2023

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000038 de 24 de enero de 2024, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000000058 de 24 de enero de 2024
Copia autenticada de la solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 002041 de 24 de enero de 2024
Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 000001 el 23 de enero de 2024, perteneciente al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta
Copia autenticada de la Declaración jurada del proveedor de 23 de enero de 2024
Copia autenticada del Formato de Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de 23 de enero de 2024
Copia simple de consulta RUC de 25 de enero de 2024
Copia autenticada de la carta de autorización sin fecha
Copia simple del curriculo vitae documentado sin fecha del proveedor Johan Aramis Coronel Llacta y copias autenticadas y simples adjuntas
Copia autenticada del pedido de servicio n.° 000059 de 22 de enero de 2024
Copia autenticada de los términos de referencia para la contratación iguales o inferiores a ocho (8) IUT, sin fecha

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del oficio n.° 193-2024-MPH/SG de 13 de agosto de 2024
Copia autenticada del oficio n.° 000732-2024-CG/OC0411 de 16 de julio de 2024

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del oficio n.° 168-2024-GPP/MPH de 29 de agosto de 2024

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la carta n.° 059-2024-MPH/A de 18 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del oficio n.° 172-2024-MPH/GPP de 5 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1901 de 26 de febrero de 2024, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada de la conformidad de servicios de 23 de febrero de 2024
Copia autenticada de la carta n.° 002-2024/JACLL de 19 de febrero de 2024
Copia autenticada de Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a febrero de 23 de febrero de 2024
Copias autenticadas de las páginas de una agenda

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del oficio n.° 214-2024-MPH-SG de 29 de agosto de 2024
Copia autenticada del oficio n.° 015-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 27 de agosto de 2024

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la carta n.° 001-2024-MPH/JSS-SECRETAR. de 12 de setiembre de 2024
Copia autenticada del oficio n.° 019-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 4 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2703 de 25 de marzo de 2024, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada de la conformidad de servicios de 14 de marzo de 2024
Copia autenticada de la carta n.° 003-2024/JACLL recibido el 14 de marzo de 2024
Copia autenticada de Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a febrero de 13 de marzo de 2024
Copias autenticadas de las páginas de una agenda y copias simples adjuntas

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de la nota de pago - n.° 192.24.81.2400866 de 23 de abril de 2024, que adjunta entre otros documentos, copia simple y/o autenticada
Copia autenticada del Acta de conformidad de servicios n.° 455-2024 de 12 de abril de 2024
Copia autenticada de la carta n.° 015-2024/JACLL recibido el 8 de abril de 2024

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Copia autenticada de Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de enero a marzo de 5 de abril de 2024
Copias autenticadas de las páginas de una agenda y copias simples adjuntas

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación n.os 00000001, 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, 00000006, 00000007, 00000008, 00000009, 00000010, 00000011-2024-CG/OC0411-SCE-JACLL de 2 de octubre de 2024, respectivamente, con sus cedulas de notificación electrónica y cargos de notificación
Copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, siendo lo siguientes: cartas n.os 001, 002-2024/LOL de 6 y 8 de noviembre de 2024, carta n.° 001-2024-MPH/GA/SGC/RCQ de 10 de octubre de 2024, escrito n.° 01 de 9 de octubre de 2024, informe n.° 130-2024-MPH/SGA-JDRB de 10 de octubre de 2024, oficio n.° 176-2024-MPH/GPP/SGPYCTI de 16 de octubre de 2024, carta n.° 15-2024-MPH/GPP de 10 de octubre de 2024, carta n.° 0005-2024-CABC de 11 de octubre de 2024, carta n.°001-2024-RMVV de 11 de octubre de 2024, documento S/N de 10 de octubre de 2024 y documento S/N de 11 de octubre de 2024.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de control

Apéndice n.° 48 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 1364-91-A/MPH de 31 de diciembre de 1991
Copia autenticada del informe n.° 1138-2024-MPH/GA-SGA. de 26 de setiembre de 2024
Copia autenticada del oficio n.° 89-2024-MPH/GA-SGA de 26 de julio de 2024
Copia autenticada del oficio n. 000764-2024-CG/OC0411 de 24 de julio de 2024 y copias simples adjuntas
Copia autenticada del memorando n.° 23-2024-MPH/GA-SGA de 18 de enero de 2024
Copia autenticada del memorando n.° 228-2024-MPH/GA-SGGRH de 8 de abril de 2024

Apéndice n.° 49 Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 282-2005-MPH/A de 10 de noviembre de 2005 que aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF)de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
Copia visada de la Resolución de Alcaldía n.° 174-2017-MPH/A de 2 de junio de 2017, que modificó del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a la Subgerencia de Abastecimiento.

Apéndice n.° 50 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 138-2023-MPH/A de 4 de abril de 2023
Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 544-2023-MPH/GM de 2 de agosto de 2023

Apéndice n.° 51 Copia visada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015.
Copia autenticada del oficio n.° 169-2024-MPH/GPP de 2 de setiembre de 2024 y copias autenticadas adjuntas

Apéndice n.° 52 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 862-2023-MPH/GM de 6 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 53 Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios por la Execpción de Necesidad Transitoria n° 115-2023-MPH de 4 de setiembre de 2023
Copia autenticada del memorando n.° 550-2023-MPH/GA/SGA de 16 de octubre de 2023
Copia autenticada de la Prórroga Contrato Administrativo de Servicios por la Excepción de Necesidad Transitoria n.° 0115-2023-MPH/GA de 30 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 54 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MPH/GM de 2 de enero de 2024

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 469-2024-MPH/GM de 22 de julio de 2024
Apéndice n.° 55	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MPH/A de 1 de enero de 2023
	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2024-MPH/GM de 2 de enero de 2024
Apéndice n.° 56	Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 038-2023-MPH/A de 17 de enero de 2023
	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n. 458-2023-MPH/A de 30 de noviembre de 2023
	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 254-2023-MPH/GA de 1 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 57	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 022-2019-MPH/GA de 1 de marzo de 2019
	Copia autenticada de la Adenda al Contratado Administrativo de Servicios n.° 022-2019/MPH de 8 de julio de 2021
Apéndice n.° 58	Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 850-2023-MPH/GM de 1 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 59	Copia autenticada de Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo de 7 de noviembre de 2022

Huancayo, 12 de noviembre de 2024

Liliana Ruth Sanchez Sanchez
Supervisora

Maribel Paucar Curasma
Jefa de Comisión

Milagros Noelia Dannie Meza Meza
Abogado
CAL n.° 87598

Edward Augusto Vidalon Galvez
Especialista
CEH n.° 059

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chilca, 12 de noviembre de 2024

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Eli Walter Puente Astuhuaman
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 046-2024-2-0411-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad contrataron cuatro servicios con el mismo proveedor, quien no cumplió con acreditar la experiencia especifica requerida en los términos de referencia, además, otorgaron conformidades a entregables sin sustento, ocasionando perjuicio económico de S/38 500,00, afectando la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública.	Lila Orihuela Lazo	[redacted]	Encargada de elaboración de órdenes de compra, órdenes de servicio, contratos	01/04/2023	08/04/2024	D.L. 276	[redacted]		X	X	X
2		Roque Cotera Quispe	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento	04/04/2023	02/08/2023	D.L. 276	[redacted]		X	X	
3		Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento	02/08/2023	06/12/2023	D.L. 276	[redacted]		X	X	X
4		Jhony Davis Roa Bernardillo	[redacted]	Encargado de Adquisiciones	16/10/2023	30/11/2023	D.L. 1057	[redacted]		X	X	
5		Maryory Shandrely Rojas Calderón	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento	02/01/2024	30/04/2024	D.L. 1057	[redacted]		X	X	X
6		Elías Arturo Lozano Romero	[redacted]	Subgerente de Planes y Cooperación Técnica Internacional	01/01/2023	Continua	D.L. 276	[redacted]8		X	X	X
7		Edgar Anccasi Jurado	[redacted]	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	17/01/2023	Continua	D.L. 276 D.L. 1057	[redacted]		X	X	X
8		Cesar Amaral Balbin Crisóstomo	[redacted]	Planificador Estratégico	01/04/2023	Continua	D.L.1057	[redacted]		X	X	
9		José Lutz Alvino Arge	[redacted]	Secretario General	01/01/2024	Continua	D.L. 1057	[redacted]		X	X	X
10		Dennys Mercurio Cuba Rivera	[redacted]	Alcalde Municipal	01/12/2023	Continua	Voto popular	[redacted]		X		

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
REFERENCIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por PUENTE ASTUHUAMAN Eli Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 10:32:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

D-773698
F-527766

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO
TRAMITE DOCUMENTARIO
20 NOV 2024
FOLIO 137 + 01 CD
FIRMA
HORA 11:00

Huancayo, 20 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 001283-2024-CG/OC0411

Señor:
Dennys Mercurio Cuba Rivera
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad Provincial de Huancayo
Calle Real N° 800
Junin/Huancayo/Huancayo

ASUNTO : Remito copia del Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0411-SCE

REF. : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0411-SCE, denominado "Contrataciones realizadas al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante ordenes de servicios", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Concejo Municipal, para conocimiento.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0411-SCE, incluyendo sus apéndices (en un (1) CD, que contiene cinco (5) tomos), haciendo un total de tres mil seiscientos dieciocho (3618) folios), para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elí Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/mpc)

Nro. Emisión: 03532 (0411 - 2024) Elab:(U19205 - 0411)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OPSAARH**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PUENTE ASTUHUAMAN Eli Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2024 10:32:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

D-773698
F-527766

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAYO
TRAMITE DOCUMENTARIO - S.G.
20 NOV 2024
FOLIO 137 +01 CD
FIRMA
HORA 11:00

Huancayo, 20 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 001283-2024-CG/OC0411

Señor:
Dennys Mercurio Cuba Rivera
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad Provincial de Huancayo
Calle Real N° 800
Junin/Huancayo/Huancayo

ASUNTO : Remito copia del Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0411-SCE

REF. : a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0411-SCE, denominado "Contrataciones realizadas al proveedor Johan Aramis Coronel Llacta, mediante ordenes de servicios", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Concejo Municipal, para conocimiento.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 046-2024-2-0411-SCE, incluyendo sus apéndices (en un (1) CD, que contiene cinco (5) tomos), haciendo un total de tres mil seiscientos dieciocho (3618) folios), para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elí Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/mpc)

Nro. Emisión: 03532 (0411 - 2024) Elab:(U19205 - 0411)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OPSAARH**